

Informe 18/96-B

Ayuntamiento de Lleida

Ejercicio 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En Barcelona, el día 31 de marzo de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardaña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 18/96-B relativo al Ayuntamiento de Lleida, ejercicio 1995.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance.....	9
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	11
1.2.1. Antecedentes.....	11
1.2.2. Normativa.....	11
1.2.3. Información objeto de examen.....	12
1.2.4. Organización y control interno	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	22
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA	22
2.1.1. Presupuesto inicial	25
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial	30
2.1.3. Liquidación de ingresos	34
2.1.4. Liquidación de gastos.....	82
2.1.5. Resultado presupuestario.....	111
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	112
2.1.7. Gastos con financiación afectada	114
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	117
2.1.9. Tesorería	124
2.1.10. Remanente de tesorería	129
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS.....	138
2.2.1. Balance de situación	141
2.2.2. Cuenta de resultados	154
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	155
2.3.1. Cuadro de financiación anual.....	155
2.3.2. Cuentas de control presupuestario	157
2.3.3. Cuentas de orden	157
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN	158
2.4.1. Gestión Urbanística.....	159
3. CONCLUSIONES	165
3.1. OBSERVACIONES.....	166
3.2. RECOMENDACIONES	193
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	200

ABREVIATURAS

ADIGSA:	Administración, Promoción y Gestión, SA
BBV:	Banco Bilbao Vizcaya
BCL:	Banco de Crédito Local
CUL:	Comisión de Urbanismo de Lleida
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas
EDULLESA:	Extensió Duanera Lleidatana, SA
EMU:	Empresa Municipal de Urbanismo de Lleida, SL
ENHER:	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, SA
FCM:	Fondo de Cooperación Municipal
FOCSA:	Fomento de Obras y Construcciones, SA
HECSA:	Hidroeléctrica de Cataluña, SA
IAE:	Impuesto sobre actividades económicas
IBI:	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAL:	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICALS:	Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO:	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IGAE:	Intervención General de la Administración del Estado
IIVT:	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos
INAEM:	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
INCASOL:	Instituto Catalán del Suelo
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ITS:	Incremento de tarifa de saneamiento
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM:	Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica
LCAP:	Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio
MIBOR:	Tipo de interés del Mercado Interbancario de Madrid
mPTA:	Miles de pesetas
MPTA:	Millones de pesetas

MUNPAL:	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
OAGRTL:	Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Lleida
OEPL:	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales
OOAA:	Organismos autónomos
OTFL:	Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988
PARCOSA:	Aparcamientos Concertados, SA
PGOU:	Plan general de ordenación urbana
PMTE:	Participación de los municipios en los tributos del Estado
PUOSC:	Plan único de obras y servicios de Cataluña
ROF:	Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
RPEL:	Reglamento de patrimonio de los entes locales, aprobado mediante el Decreto 336/1988, de 17 de octubre
RPL:	Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos
SEINSA:	Serveis d'Escombraries i Neteja, SA
VIAP:	Valores independientes y auxiliares del presupuesto

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente Informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1. de sus Normas de régimen interior, y en ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1996.

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Lleida (excluidos los entes dependientes), como también de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1995.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, se hacen constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7 de la LSC.

Adicionalmente, también se han fiscalizado dos áreas desde el punto de vista de la gestión: la urbanística y la informática.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se debe hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 (véase 2.1.10.), que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión, ni tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, bien presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron y bajo el supuesto de que se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido a fin de posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por los hechos siguientes:

- Pese a que en el expediente de modificación de créditos de gastos financiados con Remanente de tesorería para gastos generales el Ayuntamiento identifica las partidas afectadas, no hace el seguimiento de las obligaciones que han sido reconocidas en dichas partidas; por lo tanto, no se puede obtener correctamente el importe que se tiene que ajustar al Resultado presupuestario por este concepto (véase 2.1.5.).
- El Ayuntamiento no aprovecha suficientemente la información relativa a todas y cada una de las subvenciones concedidas a su favor, a efectos de poder identificar el momento en que ya son exigibles. A causa de este hecho no se ha podido cuantificar la totalidad de aquellos derechos que a 31.12.95 deberían constar como reconocidos y pendientes de cobro por este concepto.
- El Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad para la Administración local (ICAL); por lo tanto, no se pueden calcular correctamente las desviaciones de financiación (véase 2.1.7.).

Por otro lado, hay que subrayar la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal, como por los coordinadores de área; los funcionarios de Secretaría, Intervención y Tesorería y el resto del equipo técnico del Ayuntamiento.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Lleida es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de su colectividad y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asuma.

Son elementos del municipio el territorio (211,71 km²), la población (112.093 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo, y 114.367 habitantes a 1 de enero de 1995, según datos del Instituto de Estadística de Cataluña) y la organización (véase 1.2.4.1.).

El municipio de Lleida está situado en la comarca del Segrià y es la capital de dicha comarca.

1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, tan sólo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales, la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema normativo vigente para el ejercicio 1995 queda de la manera siguiente:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL)⁽¹⁾.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad para la Administración local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).

(1) Respecto a las medidas a emprender para el saneamiento del Remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la disposición transitoria 4a. de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por paro, establece, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.
- 2. Legislación estatal en materia tributaria [Ley general tributaria, (LGT)]
- 3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:
 - Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
 - Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL)⁽²⁾.
 - Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL)⁽³⁾.
- 4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1995 (excluidas las cuentas de los entes dependientes), que se compone, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, de:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado de tesorería.
- Estado de la deuda.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz de la remisión anual de la Cuenta general de la corporación.

(2) O aplicación alternativa del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas.

(3) O aplicación alternativa de la Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, en materia de tutela financiera de entes locales.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

En la fecha de inicio del trabajo de fiscalización, 14.11.96, se habían realizado todos los trámites preceptivos para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1995.

1.2.3.1. Indicadores y ratios

El cuadro que sigue facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieras de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, calculados a partir de los datos de las cuentas y estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 100.001 a 500.000 habitantes.

Es preciso señalar que las cuentas de los ejercicios 1993 y 1994 no han sido fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos únicamente han sido revisados con respecto a determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1995.

Con respecto al ejercicio 1995 es necesario tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores y de las ratios que se muestran.

INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1993, 1994 Y 1995.						
ENTIDAD LOCAL: 251207	Lleida			Municipios de 100.001 a 500.000 habitantes		
EJERCICIO	1993	1994	1995	1993	1994	1995.
POBLACIÓN CONTEMPLADA	112.093	112.093	114.367	1.295.664	1.295.664	1.292.383.
MUNICIPIOS CONTEMPLADOS				8	8	8.
INDICADORES (1)						
P1 Índice de modificación de gastos	25,10	20,10	26,50	42,55	37,79	30,81
P2 Grado de ejecución del presup. de ingresos	81,96	78,17	73,41	77,11	78,82	80,79
P3 Grado de ejecución del presup. de gastos	78,08	75,36	71,27	76,59	75,27	77,15
P4 Ingresos por habitante	82,94	86,30	99,46	72,23	72,14	76,75
P5 Gastos por habitante	79,02	83,20	96,57	71,11	68,50	72,66
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	80,23	83,37	83,90	79,04	76,84	81,91
P7 Grado de cumplimiento de los pagos	86,02	85,23	84,20	79,24	76,07	79,00
P8 Índice de carga financiera global	13,76	10,96	15,03	25,50	19,17	15,26
P9 Carga financiera global por habitante	9,13	7,86	10,83	14,22	11,30	9,59
P10 Índice de ahorro neto	7,73	15,55	3,51	(4,25)	4,60	7,16
P11 Índice de ahorro bruto	12,19	17,32	7,61	9,87	14,26	12,47
RATIOS FINANCIERAS(2)						
F1 Endeudamiento por habitante	56,77	68,06	85,78	45,45	49,43	56,64
F2 Liquidez	1,51	1,49	1,43	1,08	1,00	0,99
F3 Plazo de cobro	125,81	120,63	143,74	190,37	192,51	176,38
F4 Plazo de pago	115,96	131,24	144,90	218,20	232,08	218,05
Población total teórica del estrato				1.295.664	1.295.664	1.292.383
Municipios totales teóricos del estrato				8	8	8.

(1) Unidades para los indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

(2) Unidades para las ratios financieras: en miles de pesetas o en días.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) \times 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$.
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos: $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) \times 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$.
- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) \times 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.
- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) / \text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones recon. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones recon. cap. 9})) \times 100 / \text{derechos liq. cap. 1-5}$.
- P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) \times 100 / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.

Definición y cálculo de las ratios

- F1: Endeudamiento por habitante: $(\text{cuentas 15} + \text{16} + \text{17} + \text{50}) / \text{censo}$.
- F2: Liquidez: $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro}) / (\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$.
- F3: Plazo de cobro: $((\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) \times 365) / \text{cuentas del grupo 7}$.
- F4: Plazo de pago: $(\text{deudas a corto plazo} \times 365) / \text{cuentas del grupo 6}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Lleida es la de régimen ordinario.

El municipio no dispone de un reglamento orgánico municipal propio y, por lo tanto, le es de aplicación el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

A) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes (antes/después de las elecciones municipales del 28.05.95):

- Pleno: con un número total de 27/27 regidores, incluyendo el alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la corporación han sido los siguientes:

- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 17/13 miembros.
 - Grupo de Convergència i Unió (CIU): 8/7 miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): 1/5 miembros.
 - Grupo de Iniciativa por Cataluña - Los Verdes (IC-EV): 0/1 miembros.
 - Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): 0/1 miembros.
 - Grupo Mixto: 1/0 miembros.
- Alcalde: PSC.
 - Tenientes de alcalde: en número de 5/5, todos por el PSC.
 - Comisión Municipal de Gobierno: formada por 10/10 miembros, incluidos el alcalde y los tenientes de alcalde, todos por el PSC.

Esta Comisión no tiene ninguna competencia delegada, ni por el Pleno ni tampoco por la Alcaldía. Actúa como órgano de asistencia permanente al alcalde para la adopción de sus resoluciones.

- Comisión Especial de Cuentas: formada por 8/10 miembros. Antes de las elecciones municipales del 28.05.95: 4 por el PSC, 2 por CIU, 1 por el PP y 1 del Grupo Mixto; tras las elecciones: 4 por el PSC, 2 por CIU, 2 por el PP, 1 por IC-EV y 1 por ERC.

B) Comisiones y órganos complementarios

A partir de la nueva legislatura se constituyeron nueve comisiones informativas de carácter permanente, cuyas competencias no variaron sustancialmente respecto a las de las ocho existentes durante la legislatura anterior, a excepción de la Comisión Informativa de Contratación y Servicios Jurídicos, que se creó en este segundo período.

Estas comisiones, que están integradas por ocho miembros representantes de los grupos municipales (4 por el PSC, 2 por CIU, 2 por el PP, 1 por IC-EV y 1 por ERC), están adscritas a las cinco áreas de gobierno en que se estructura el Ayuntamiento (véase punto C) de este mismo apartado) y son las siguientes:

- Área de Alcaldía:
 - Comisión Informativa de Participación, Información y Relaciones Ciudadanas
- Área de Economía:
 - Comisión Informativa de Economía y Hacienda (a esta Comisión se le atribuyen las competencias de la Comisión Especial de Cuentas)
- Área de Administración:
 - Comisión Informativa de Contratación y Servicios Jurídicos
 - Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad
- Área de Urbanismo, Servicios Urbanos y Medio Ambiente:
 - Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Urbanos
 - Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública
- Área de Servicios Socioculturales:
 - Comisión Informativa de Cultura
 - Comisión Informativa de Enseñanza y Deportes
 - Comisión Informativa de Servicios Personales

Además, durante el segundo período se constituyeron las comisiones informativas especiales siguientes:

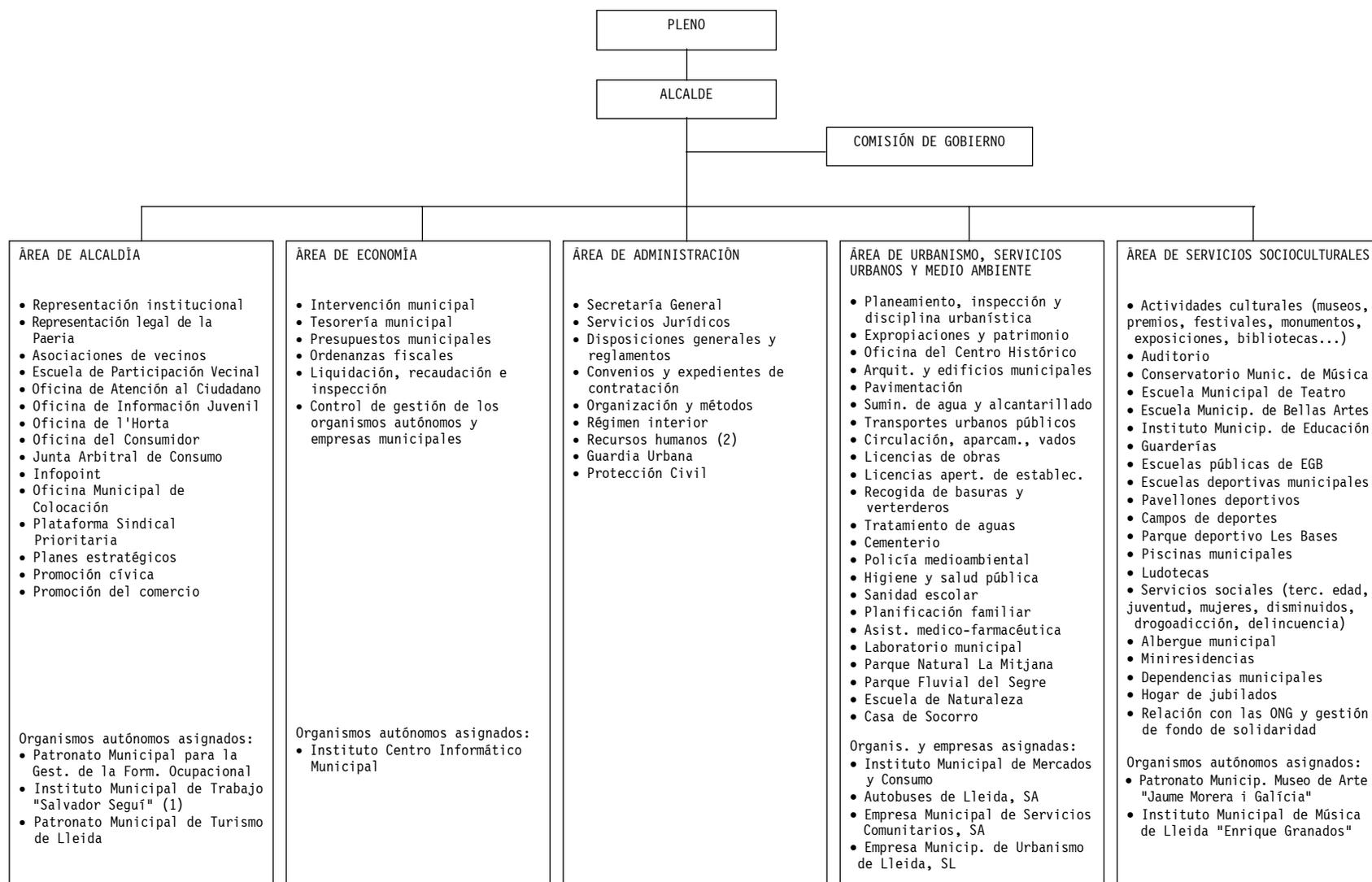
- Comisión Informativa Especial de Trabajo y Promoción Económica; su continuidad estaba condicionada a las competencias que se asignaran al Instituto Municipal de Trabajo "Salvador Seguí", organismo autónomo de nueva creación (véase punto C) del apartado 1.2.4.2.).
- Comisión Informativa Especial de Denominación de Calles

C) Estructura orgánica

A partir de la nueva legislatura se hizo un intento de racionalización y se estableció un organigrama jerárquico y funcional asentado sobre las mismas cinco áreas de gobierno mencionadas.

Al frente de cada área de gobierno hay un regidor jefe de área, que tiene atribuida la dirección política y la supervisión general de los servicios incluidos y también tiene competencias delegadas en cuanto a la gestión presupuestaria de los gastos correspondientes al presupuesto del área, y un coordinador responsable de la ejecución del programa municipal en la respectiva área.

Así, el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento, que resultó de la aprobación del cartapacio municipal de fecha 14.07.95, presentaba la estructura siguiente:



(1) Organismo que no inició su actividad hasta la segunda mitad del año 1996 (véase punto C) del apartado 1.2.4.2.).

(2) Salvo la confección de la nómina, que durante el período analizado se hacía en la Tesorería Municipal (véase observación a) del apartado 2.1.9.).

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

A) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 50.000 habitantes, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

"Los municipios, independientemente o asociados, deben prestar, como mínimo, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillas, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios de población superior a veinte mil habitantes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.
- d) En los municipios de población superior a cincuenta mil habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio."

No obstante dichos servicios el Ayuntamiento no presta los siguientes:

- El servicio de matadero.
- El servicio de prevención y extinción de incendios, que lo presta en régimen de colaboración con la Generalidad de Cataluña y para toda la comarca del Segrià, de acuerdo con el convenio suscrito en el año 1981.

B) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, servicios relacionados con la enseñanza, la infancia, la cultura y el deporte; servicios de promoción del empleo y lucha contra el paro; servicios de promoción de viviendas y de ordenación y disciplina urbanística.

C) Formas de gestión de los servicios

La mayoría de los servicios mencionados se prestan de forma directa, bien por el mismo Ayuntamiento o bien mediante sus entes dependientes. La forma jurídica en que están constituidos estos entes y los servicios que tienen asignados son los siguientes:

- Organismos autónomos de carácter administrativo

- Patronato Municipal para la Gestión de la Formación Ocupacional, con el fin de llevar a cabo la dirección, la gestión y el control de todas aquellas actuaciones incluidas en el campo de la formación ocupacional (Escuelas taller, Casas de Oficios, Centro Colaborador, etc.).

Cabe decir que este organismo se disolvió con efectos desde el 1.01.97 y su actividad fue absorbida por el Instituto Municipal de Trabajo "Salvador Seguí", organismo de nueva creación, también de carácter administrativo, que, aunque se constituyó en 1995, no empezó su actividad hasta la 2ª mitad del año 1996.

El Instituto Municipal de Trabajo "Salvador Seguí" se subrogó en todos los bienes, derechos y obligaciones derivadas de aquel Patronato.

- Instituto Centro Informático Municipal, creado con el fin de efectuar la planificación, el diseño, la ejecución y las contrataciones necesarias en relación con las tareas de informatización, para el establecimiento y el mantenimiento de aplicaciones en los diferentes entornos y servicios municipales, tanto dentro del mismo ámbito del Ayuntamiento como de las empresas y organismos asociados.
- Patronato Municipal Museo de Arte "Jaume Morera i Galícia", constituido con el objeto de gestionar y administrar dicho museo.
- Instituto Municipal de Música de Lleida "Auditorio Municipal Enric Granados", que tiene por finalidad principal la gestión del edificio del Auditorio de Lleida, asumiéndola en todos sus aspectos: musical, administrativo y económico.
- Instituto Municipal de Mercados y Consumo, que tiene por objeto la gestión y la promoción de la oferta comercial de carácter público (administración y gestión de los mercados municipales) y también cualquier cuestión de competencia municipal relacionada con la atención a los usuarios o consumidores.

- Organismos autónomos de carácter comercial:

- Patronato Municipal de Turismo de Lleida, que tiene por objeto la promoción, la gestión y la realización de acciones que puedan contribuir al fomento turístico de la ciudad.

- Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal:

- Autobuses de Lleida, SA, constituida en 1985 con el objeto de organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de superficie dentro del término municipal de Lleida y de colaborar con otros sistemas de transportes y

servicios urbanos de cualquier tipo que, de una manera principal o determinante, cubran necesidades de la ciudad.

- Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA, constituida en el año 1991 con el fin de ejecutar, dentro del término municipal de Lleida, las instalaciones y obras en general para realizar cualquier tipo de actos festivos, lúdicos, sociales, políticos o de otra clase, y también de prestar cualquier otro tipo de servicio de interés colectivo.

Su actividad ha ido aumentando progresivamente, y actualmente también lleva la gestión del pabellón de deportes, las piscinas municipales, el depósito municipal de vehículos, el deporte escolar de base, la señalización viaria, etc.

- Empresa Municipal de Urbanismo de Lleida, SL (EMU), constituida en 1994. Su objeto social es principalmente la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de construcción necesarias para la rehabilitación de los espacios comprendidos en el ámbito del Plan especial del centro histórico y las previstas en los planes parciales de suelo urbanizable del término municipal de Lleida, así como cualquier otra actuación sometida al planeamiento o a las normas de ejecución.
- Sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal:
 - Lonja Agropecuaria Mercolleida, SA, constituida en 1991 con el fin de actuar de lonja de contratación de productos agrarios.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta son los siguientes:

- Los servicios municipales de suministro y de saneamiento de agua, que, mediante una concesión administrativa, son prestados a partir del año 1994 por la agrupación temporal de empresas "Aigües de Lleida", integrada por las empresas: Fomento de Construcciones y Contratas, SA y SERAGUA, SA.
- Los servicios municipales de recogida de basura y de limpieza viaria, prestados, a partir del año 1994, por la empresa Serveis d'Escombraries i Neteja, SA (SEINSA) mediante una concesión administrativa.
- El servicio relativo a la gestión y funcionamiento de la Escuela Municipal de Bellas Artes, prestado por la sociedad cooperativa limitada PREMALL, SCCL mediante una concesión administrativa.
- El servicio relativo a la gestión y funcionamiento de la Escuela Municipal de Teatro, prestado por la Asociación Cultural Aula Municipal de Teatro de Lleida, mediante una concesión administrativa del año 1993.
- La instalación y explotación de parquímetros para el estacionamiento de vehículos en la vía pública (zonas azules). La gestión de este servicio la efectúa la empresa

Aparcamientos Concertados, SA (PARCOSA) mediante una concesión administrativa formalizada en 1984.

- El servicio municipal de pompas fúnebres prestado por la empresa La Leridana, SL mediante una concesión administrativa del año 1971.

D) Entidades a las que pertenece el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Lleida participa en los siguientes consorcios:

- Consorcio Leridano de Promoción Económica que, además del Ayuntamiento, lo integran la Diputación Provincial de Lleida, la Universidad, la Cámara de Comercio y los sindicatos UGT y CCOO.

La finalidad de este consorcio es incentivar el desarrollo económico de la ciudad y de su entorno, la mejora en la utilización de sus recursos humanos, naturales, empresariales y financieros, como también la promoción de nuevas empresas en el ámbito de la industria, la agricultura y los servicios.

- Consorcio Leridano de Control en el que participan, además del Ayuntamiento, la Diputación Provincial de Lleida y el Colegio Oficial de Aparejadores.

Este consorcio tiene por objetivo impulsar y desarrollar los estudios e investigaciones de carácter técnico sobre análisis de materiales para la construcción para todos los profesionales, entidades y organismos que lo soliciten.

- Consorcio para la Normalización Lingüística.

1.2.4.3. Control interno

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, dado que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

El puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

Con respecto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además

de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es el de una adecuada segregación de funciones.

En el Ayuntamiento de Lleida el puesto de trabajo de la Intervención está clasificado de 1ª categoría y, por lo tanto, debe estar ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-tesorería, categoría superior.

Durante el período examinado esta plaza ha sido ocupada por un funcionario con la habilitación correspondiente.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, lo cual ha repercutido sobre el registro presupuestario de los aspectos siguientes: el de los ingresos, en el momento en que ya son exigibles, y el de los cobros; el de los gastos al cierre del ejercicio, y el de la financiación afectada de los gastos.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 del Ayuntamiento de Lleida, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que sigue.

En este cuadro se presenta también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la entidad a 31.12.95.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta se hacen por los diferentes aspectos, en los apartados que se indican a continuación:

- Con respecto al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1. Presupuesto inicial, 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos.
- Con respecto al Resultado presupuestario, en el apartado 2.1.5.

- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriores mencionados, el apartado 2.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la tesorería.
- Por otro lado, en el apartado 2.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones mencionadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1995

Tipo: Ayuntamiento	Población:	114.367
Nombre: Lleida	Código:	251207

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de pta.)

1.Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1.Imp. directos	3.421.000	1.433	***,*	3.422.433	3.676.405	32,3	107,4	2.435.166	66,2	1.241.239
2.Imp. indirectos	320.175	0	0,0	320.175	296.009	2,6	92,5	270.788	91,5	25.220
3.Tasas y otros ing.	1.614.565	179.598	11,1	1.794.162	1.799.677	15,8	100,3	1.576.887	87,6	222.790
4.Transfer.corrientes	2.480.300	88.679	3,6	2.568.979	2.268.791	19,9	88,3	2.124.489	93,6	144.301
5.Ing.patrimoniales	149.542	0	0,0	149.542	201.621	1,8	134,8	145.067	72,0	56.554
6.Enaj.inv. reales	150.000	0	0,0	150.000	152.056	1,3	101,4	152.056	100,0	0
7.Transfer. capital	2.366.118	70.371	3,0	2.436.489	436.614	3,8	17,9	312.584	71,6	124.030
8.Var.act.financiero	43.800	1.223.318	***,*	1.267.118	24.873	0,2	2,0	7.984	32,1	16.889
9.Var.pas.financiero	1.700.000	1.686.779	99,2	3.386.779	2.519.000	22,1	74,4	2.519.000	100,0	0
Total ingresos	12.245.500	3.250.178	26,5	15.495.678	11.375.045	100,0	73,4	9.544.022	83,9	1.831.023

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1.Remuner. personal	3.057.514	-170.946	-5,6	2.886.568	2.755.994	25,0	95,5	2.637.772	95,7	118.222
2.Comp.bienes y serv.	2.550.600	821.083	32,2	3.371.683	3.060.046	27,7	90,8	2.516.798	82,2	543.248
3.Intereses	1.046.557	-47.000	-4,5	999.557	900.516	8,2	90,1	664.129	73,7	236.388
4.Transfer.corrientes	842.842	87.595	10,4	930.436	898.673	8,1	96,6	753.528	83,8	145.145
6.Inversiones reales	4.024.221	2.140.438	53,2	6.164.659	2.734.094	24,8	44,4	2.144.174	78,4	589.921
7.Transfer. capital	372.550	134.758	36,2	507.308	73.705	0,7	14,5	58.219	79,0	15.485
8.Var.act.financiero	43.800	252.250	575,9	296.050	283.169	2,6	95,6	274.715	97,0	8.454
9.Var.pas.financiero	307.416	32.000	10,4	339.416	337.926	3,1	99,6	249.780	73,9	88.146
Total gastos	12.245.500	3.250.178	26,5	15.495.678	11.044.123	100,0	71,3	9.299.115	84,2	1.745.008

3.Situación económica	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Movm. fondo	P6/P7	Deud./Acreed	
Total ingresos	12.245.500	3.250.178	26,5	15.495.678	1.375.045	73,4	9.544.022	83,9	1.831.023	
Total gastos	12.245.500	3.250.178	26,5	15.495.678	11.044.123	71,3	9.299.115	84,2	1.745.008	
Diferencias	0	0		0	330.921		244.907		86.015	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de lo cobrado/pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Importes (miles de pta.)		Importes (miles de pta.)	
1.Derechos reconocidos netos	11.375.045	1.Deudores pendientes de cobro	2.889.142
2.Obligaciones reconocidas netas	11.044.123	. del presupuesto corriente	1.831.023
3.Resultado presupuestario	330.921	. de presupuestos cerrados	886.954
4.Desviaciones positivas de financiación	768.544	. de recursos de otros entes públicos	0
5.Desviaciones negativas de financiación	130.903	. de operaciones no presupuest.	632.841
6.Gastos financiados con Remanente de tesorería	871.887	(-) saldos de dudoso cobro	50.000
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	565.167	(-) cob. pendientes de aplicación def.	411.676
		2.Acreedores pendientes de pago	3.070.588
		. del presupuesto corriente	1.745.008
		. de presupuestos cerrados	144.338
		. del presupuesto de ingresos	0
		. de recursos de otros entes públicos	0
		. de operaciones no presupuest.	1.181.242
		(-) pag. pendientes de aplicación def.	0
		3.Fondos líquidos en la tesorería	1.644.412
		4.Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	722.736
		5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	740.230
		6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	1.462.966

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

2.1.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto para el ejercicio 1995, junto con sus Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30.12.94. Tras haber dado cumplimiento al requisito de publicidad y de haber resuelto las reclamaciones interpuestas, se aprobó definitivamente el 04.03.95.

Como se puede observar, la aprobación definitiva del Presupuesto se produjo una vez iniciado el ejercicio 1995 y, por lo tanto, con retraso respecto a la fecha límite establecida por el artículo 150.2 de la LRHL.

Respecto a la adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 a la normativa vigente, cabe señalar la incorrecta interpretación de la normativa en relación con las materias siguientes:

- En el artículo 8.4 se establece que las permutas de bienes inmuebles tendrán un tratamiento presupuestario por el valor íntegro atribuido a los bienes correspondientes.

Este criterio no está de acuerdo con lo establecido por la regla 208 de la ICAL, ya que estas operaciones únicamente deben reflejarse presupuestariamente cuando como consecuencia de las permutas se produzcan compensaciones en metálico, y por el importe de dichas compensaciones.

- En el artículo 15.1 se establece que la autorización de los gastos, sea cual sea su cantidad o naturaleza, corresponde al alcalde.

Esta regulación no se adecua a la normativa vigente, que establece unos límites cuantitativos y cualitativos a las competencias del alcalde en materia de autorización de gastos.

- En el artículo 23.1 se establece un límite cuantitativo de 0,75 MPTA para la realización de gastos no sujetos a proceso de contratación. Asimismo, en el artículo 26.1 se establece un límite de 15 MPTA para la contratación directa de estudios, de servicios o de asistencia técnica, encomendados a empresas consultoras.

Estos límites exceden los fijados por la normativa que estaba vigente en la fecha en que se aprobaron las Bases, que eran de 0,50 MPTA y de 10 MPTA, respectivamente.

- Con respecto al reconocimiento de los derechos, en el apartado a) del artículo 30.1 se establece que, para las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, el reconocimiento del derecho se registrará en el momento de su cobro o, en otro caso, cuando se extienda la certificación de descubierto.

En aplicación de la normativa vigente, el reconocimiento de los derechos se debe registrar en el momento en que son exigibles. En el caso de las liquidaciones de

contraído previo e ingreso directo este momento se produce cuando, una vez efectuada la liquidación, se notifica al contribuyente, independientemente de la fecha de su cobro.

- En cuanto al reconocimiento de las obligaciones, en el artículo 37.1 se establece que al cierre del ejercicio se reconocerán las obligaciones por aquellas subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado, aunque quede condicionado al cumplimiento de algunos requisitos.

En el mismo sentido, el punto 2 de dicho artículo establece que se reconocerán las obligaciones derivadas de las adquisiciones efectuadas o de los servicios recibidos, aunque no se haya recibido la factura correspondiente.

Esta regulación tampoco se adecua a lo establecido en la normativa vigente, puesto que para reconocer presupuestariamente estas obligaciones —lo que significaría que serían exigibles por los acreedores— es necesario, en el caso de las subvenciones, que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en el caso de los gastos por compra de bienes y servicios, que se haya aportado la factura.

Pero es preciso decir que, de acuerdo con la regla 336 de la ICAL, se pueden contabilizar, sólo a efectos de contabilidad financiera, los ajustes por periodificación a los que podrían dar lugar dichas situaciones.

Sin embargo, es necesario hacer constar que, pese a que esta regulación se encontraba en las Bases de ejecución del ejercicio 1995, el Ayuntamiento no la ha tenido en cuenta y en su gestión del presupuesto ha respetado la normativa vigente, a excepción del criterio referente al reconocimiento de los derechos relativos a las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, lo que ha originado que en el cierre del ejercicio se produjeran omisiones significativas en el reconocimiento de estos derechos (véanse apartados 2.1.3.1. y 2.1.3.2.).

Además, según manifiesta el Ayuntamiento, estas deficiencias ya han sido corregidas en las Bases de ejecución de los ejercicios siguientes.

Con respecto a la documentación que debe adjuntarse al Presupuesto general, cabe señalar que, en el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, se especifica únicamente la partida presupuestaria y el concepto genérico de las consignaciones, sin hacer mención ni de la composición individualizada de los proyectos ni de sus características (véase observación a) del apartado 2.1.4.4.).

Esta información no se adecua a lo establecido en el artículo 19 del RPL, según el cual dicho anexo debe recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, con el correspondiente código de identificación y con especificación, para cada uno de ellos, de los datos referentes al período de ejecu-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

ción, al importe de la anualidad, al tipo de financiación (afectado o con recursos propios), a la vinculación de los créditos asignados y al órgano encargado de su gestión.

Este hecho fue objeto de advertencia por parte del interventor en su informe relativo a la aprobación del presupuesto.

Haciendo un análisis comparativo con el presupuesto del ejercicio 1994 se observan una serie de diferencias, por artículos, que se producen en el presupuesto inicial de 1995 respecto al presupuesto inicial y a la liquidación del año anterior. Las principales diferencias observadas se presentan en los cuadros siguientes:

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial 1994 (a)	Derechos reconocidos 1994 (b)	Presupuesto inicial 1995 (c)	Porcentaje de variación ((c-a)/(a)) *100	Porcentaje de variación ((c-b)/(b)) *100.
11. Imp. directos sobre el capital	2.095.000	2.250.923	2.306.000	10,07	2,45
13. Imp. directos sobre activid. económ.	923.000	1.145.961	1.115.000	20,80	(2,70)
31. Tasas	1.039.050	1.074.224	906.550	(12,75)	(15,61)
35. Precios púb. utiliz. aprov. dom. púb.	384.250	354.708	393.750	2,47	11,01
36. Contribuciones especiales	83.750	64.918	68.750	(17,91)	5,90
38. Reintegros	72.000	75.920	61.000	(15,28)	(19,65)
39. Otros ingresos	100.500	236.648	102.990	2,48	(56,48)
42. Transf. corrientes del Estado	2.236.000	1.991.410	2.311.000	3,35	16,05
45. Transf. corrientes de la com. autón.	84.500	79.508	167.300	97,99	110,42
55. Prod. de conces. y aprov. especiales	200.000	277.782	72.000	(64,00)	(74,08)
60. Enajenación de terrenos	200.000	67.259	150.000	(25,00)	123,02
72. Transf. de capital del Estado	207.500	40.200	207.500	0,00	416,17
75. Transf. de capital de la com. autón.	250.000	106.335	237.500	(5,00)	123,35
76. Transf. de capital de entidades locales	-	18.765	59.540	∞	217,30
77. Transf. de capital de empresas privat.	-	-	1.861.578.	∞	∞
83. Reint. préstamos conc. fuera sect. púb.	52.000	24.808	43.800	(15,77)	76,55
91. Préstamos recibidos del interior	1.900.000	1.360.533	1.700.000	(10,53)	24,95
-- Resto de ingresos	472.478	503.545	481.242	1,85	(4,43)
TOTAL INGRESOS	10.300.028	9.673.447	12.245.500	18,89	26,59

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1994 y en las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial 1994 (a)	Obligaciones reconocidas 1994 (b)	Presupuesto inicial 1995 (c)	Porcentaje de variación ((c-a)/(a)) *100	Porcentaje de variación ((c-b)/(b)) *100
11. Personal eventual de gabinete	85.110	56.445	88.471	3,95	56,74
12. Personal funcionario	1.647.280	1.428.256	1.739.390	5,59	21,78
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	673.341	496.040	669.143	(0,62)	34,90
20. Arrendamientos	40.600	55.528	44.800	10,34	(19,32)
21. Reparac., mantenim. y conservación	446.365	616.468	418.661	(6,21)	(32,09)
31. Gastos de préstamos del interior	953.963	739.041	1.046.557	9,71	41,61
41. Transf. corr. org. aut. ad. ent. local	148.807	154.436	262.897	76,67	70,23
44. Transf. corr. empresas de la ent. local	101.754	88.757	141.389	38,95	59,30
60. Invers. nueva infraestr. y bienes uso gen.	1.427.640	1.182.363	2.957.275	107,14	150,12
61. Invers. repos. infraestr. y bienes uso gen.	20.000	18.040	170.000	750,00	842,35
62. Invers. nueva funcionam. de los servicios	629.931	770.508	171.446	(72,78)	(77,75)
63. Invers. repos. funcionam. de los serv.	354.032	218.940	725.500	104,92	231,37
71. Transf. cap. org. aut. ad. ent. local	27.000	38.095	36.550	35,37	4,06
78. Transf.. cap. famil. inst. sin fin. luc.	266.000	269.880	236.000	(11,28)	(12,55)
79. Transf.. capital al exterior	-	-	100.000	∞	∞
83. Conces. préstamos fuera sect. púb.	52.000	26.361	43.800	(15,77)	66,15
91. Amortiz. préstamos del interior	484.617	142.458	307.416	(36,57)	115,79
-- Resto de gastos	2.941.588	3.024.764	3.086.205	4,92	2,03
TOTAL GASTOS	10.300.028	9.326.380	12.245.500	18,89	31,30

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1994 y en las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995.

De la interpretación de los datos que se muestran en los dos cuadros anteriores se puede afirmar que, en términos generales, el incremento que experimentó el presupuesto inicial del ejercicio 1995 está causado por un fuerte aumento de las inversiones previstas y, correlativamente, de los ingresos afectados a su financiación.

Así, el presupuesto global para el capítulo 6 de *Inversiones reales*, de 4.024,22 MPTA, se incrementó en 1.592,62 MPTA (65,50%), respecto al presupuesto inicial, y en 1.834,37 MPTA (83,77%), con respecto a los importes liquidados del ejercicio anterior.

Pero es necesario decir que este fuerte incremento viene dado, en valor absoluto, por una única partida de 1.880 MPTA, destinada a la ejecución de obras de infraestructura de las redes de agua y de saneamiento.

Por lo tanto, excluyendo el efecto de esta previsión de 1.880 MPTA, las inversiones presupuestadas para el ejercicio 1995 se habrían mantenido casi estables respecto al ritmo de ejecución del año anterior e incluso se habrían reducido en 287,38 MPTA si se comparan con el presupuesto inicial de aquel año.

Respecto a los principales ingresos relacionados con las inversiones, la previsión de 1,861,58 MPTA del artículo 77 de *Transferencias de capital de empresas privadas*, de nueva creación para el ejercicio 1995, está íntegramente afectada a la inversión antes mencionada y hace referencia a la aportación que debe efectuar la empresa concesionaria de los servicios de suministro y de saneamiento de agua, de acuerdo con los compromisos establecidos en la concesión (véase análisis y comentarios sobre esta concesión en la observación d) del apartado 2.1.3.4.).

En cuanto al artículo 91, *Préstamos recibidos del interior*, se observa una disminución de 200 MPTA respecto al importe previsto inicialmente para el año anterior. Este menor ritmo de endeudamiento es consecuencia del menor ritmo de inversión previsto, si se excluye el efecto de dicha inversión en obras de infraestructura de las redes de agua y de saneamiento, que no se financia con este recurso.

Con respecto al resto de los ingresos, las variaciones más significativas que se reflejan están motivadas por los siguientes hechos:

- Los incrementos previstos para los artículos 11, *Impuestos directos sobre el capital* y 13, *Impuestos directos sobre las actividades económicas* se originan como consecuencia de una mejora en el rendimiento, dada la evolución de las bases respectivas, puesto que para el ejercicio 1995 no se previó ninguna modificación de los tipos impositivos.
- La disminución prevista para el artículo 31, *Tasas*, tanto respecto a la previsión inicial como respecto a los importes liquidados del año anterior, de 132,50 MPTA y de 167,67 MPTA, respectivamente, está causada principalmente por el hecho de que en el ejercicio 1995 no se previó ningún ingreso por los conceptos de Tasa por alcantarillado y de Tasa por suministro de agua (en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento este ingreso está regulado como tasa y no como precio público; véase 2.1.3.4.d)).

Es preciso señalar que, a pesar de que en el año 1994 los servicios municipales de suministro de agua y de saneamiento ya eran prestados por la empresa concesionaria, se previeron y liquidaron unos importes totales por estos dos conceptos, de 206,50 MPTA y de 221,42 MPTA, respectivamente (véase 2.1.3.4.d)).

- El aumento previsto en el artículo 45, *Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma*, está causado principalmente por la inclusión de una cantidad de 75 MPTA en concepto de Fondo de cooperación local, fondo que la Generalidad dotó por primera vez en 1995.
- Respecto a la fuerte disminución que se observa en la previsión del artículo 55, *Producto de concesiones y aprovechamientos especiales*, está motivada por el hecho de que en el ejercicio anterior se reconocieron 223 MPTA correspondientes a un anticipo equivalente al 80% de los ingresos por el canon estimado para los

años 1994, 1995 y 1996 por la concesión de los servicios de suministro de agua y de saneamiento, mientras que en el año 1995 no se previó ningún ingreso por este canon (véase 2.1.3.4.d)).

En relación con el resto de los gastos, las principales variaciones que se producen son consecuencia de los siguientes hechos:

- El aumento que se observa, respecto a los importes liquidados el año anterior, en los artículos 12, *Personal funcionario*, y 16, *Cuotas, prestaciones y gastos sociales*, se debe a que en el presupuesto se prevén las posibles incorporaciones de nuevo personal.
- El fuerte incremento que se prevé en el artículo 31, *Gastos financieros de préstamos del interior*, respecto al gasto liquidado en 1994, de un 41,61%, está paliado por el menor gasto financiero que representa una refinanciación de la deuda efectuada aquel año, por un importe de 3.484,60 MPTA.

Este aumento, además de originarse por la acumulación del endeudamiento neto previsto -causa del incremento respecto a la dotación inicial de 1994-, se origina por el hecho de que en el año anterior las disposiciones efectivas de los préstamos fueron sensiblemente inferiores a las presupuestadas y, por lo tanto, no generaron gasto financiero.

- En cuanto al artículo 91 de *Amortización de préstamos del interior*, el efecto de la refinanciación efectuada en mayo de 1994 supuso un período de carencia de un año y, por lo tanto, un diferimiento del gasto por este concepto.

Este diferimiento representó una reducción tanto de los gastos liquidados en el ejercicio anterior como también de la previsión de este ejercicio, de aproximadamente 75 MPTA y de 150 MPTA, respectivamente.

Por otro lado, el presupuesto del ejercicio recoge la amortización, por primera vez, de unos préstamos significativos formalizados en 1992 y en 1993 con unos períodos de carencia bastante dilatados. El efecto aproximado de este mayor gasto es de 127 MPTA.

- Respecto al artículo 79 de *Transferencias de capital al exterior*, en este ejercicio se dota por primera vez una partida de 100 MPTA destinada al programa del Tercer Mundo.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones incorporadas en el ejercicio supusieron un incremento neto del presupuesto de 3.250,18 MPTA, que representa un aumento de un 26,5%.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

En los siguientes cuadros se presentan las modificaciones más significativas realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de ingresos y de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de previsiones		Presupuesto definitivo	Índice modificación %
		Incremento	Minoración		
31. Tasas	906.550	13.904	-	920.454	1,53
36. Contribuciones especiales	68.750	135.612	-	204.362	197,25
39. Otros ingresos	102.990	16.605	-	119.595	16,12
42. Transf. corrientes del Estado	2.311.000	21.021	-	2.332.021	0,91
45. Transf. corrientes de la comunidad autónoma	167.300	63.077	-	230.377	37,70
72. Transf. de capital del Estado	207.500	15.550	-	223.050	7,49
77. Transf. de capital de empresas privadas	1.861.578	54.821	-	1.916.399	2,94
87. Remanente de tesorería (*)	-	1.223.318	-	1.223.318.	∞
91. Préstamos recibidos del interior	1.700.000	1.686.779	-	3.386.779	99,22
-- Resto de ingresos	4.919.832	19.491	-	4.939.323	0,40
TOTAL INGRESOS	12.245.500	3.250.178	-	15.495.678	26,54

Importes en miles de pesetas.

(*) El importe de la modificación coincide con el importe del Remanente de tesorería total a 31.12.94. En el Estado del remanente de tesorería de aquel ejercicio se presentó un remanente afectado de 527,52 MPTA y un remanente para gastos generales de 695,80 MPTA.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de créditos		Presupuesto definitivo	Índice modificación %
		Incremento	Minoración		
12. Personal funcionario	1.739.390	29.900	147.700	1.621.590	(6,77)
13. Personal laboral	467.900	40.000	53.800	454.100	(2,95)
14. Otro personal	25.000	-	25.000	-	(100,00)
20. Arrendamientos	44.800	35.267	-	80.067	78,72
21. Reparac., mantenim. y conservación	418.661	360.530	180	779.011	86,07
22. Materiales, suministros y otros	2.071.398	454.413	31.276	2.494.535	20,43
31. Gast. de préstamos del interior	1.046.557	3.500	50.500	999.557	(4,49)
44. Transf. corr. empresas de la ent. local	141.389	20.000	-	161.389	14,15
48. Transf. corr. famil. inst. sin fin. luc.	417.956	71.577	750	488.783	16,95
60. Invers. nueva infraestr. y bienes uso gen.	2.957.275	1.421.494	-	4.378.769	48,07
62. Invers. nueva funcionam. de los servicios	171.446	507.718	1.300	677.864	295,38
63. Invers. repos. funcionam. de los serv.	725.500	292.275	86.355	931.420	28,38
72. Transferencias de capital al Estado	-	130.000	-	130.000	∞
86. Adquisición acciones fuera del sect. púb.	-	250.000	-	250.000	∞
91. Amortiz. préstamos del interior	307.416	42.000	10.000	339.416	10,41
-- Resto de gastos	1.710.812	19.997	21.632	1.709.177	(0,10)
TOTAL GASTOS	12.245.500	3.678.671	428.493	15.495.678	26,54

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se observa en los cuadros anteriores, los artículos que han experimentado el mayor volumen de modificaciones han sido los siguientes:

- Los relativos al capítulo 6, *Inversiones reales*, que han experimentado un incremento neto de 2.133,83 MPTA (55,36%), y también los artículos 72, *Transferencias de capital al Estado*, y 86, *Adquisiciones de acciones fuera del Sector Público*, con la incorporación de unas dotaciones de 130 MPTA y de 250 MPTA, respectivamente.

Estos aumentos están relacionados, básicamente, con las modificaciones producidas en los artículos de ingresos 91, *Préstamos recibidos del interior*, con un incremento de 1.686,78 MPTA (99,22%), 36, *Contribuciones especiales*, con un aumento de 135,61 MPTA (197,25%) y una parte de la modificación introducida en el artículo 87, *Remanente de tesorería*.

- Con respecto a los gastos corrientes, los artículos 12, 13 y 14, *Gastos de personal funcionario, laboral y otro personal*, respectivamente, se modificaron a la baja por una cantidad global neta de 156,60 MPTA (7,02%) y los artículos 20, 21 y 22 del capítulo 2, *Gastos en bienes corrientes y servicios*, se modificaron al alza por un importe neto de 818,75 MPTA (32,30%).

El efecto neto de estas modificaciones, que supusieron un aumento de los créditos de aproximadamente 662 MPTA, se financió en una proporción significativa con Remanente de tesorería para gastos generales, tal y como se comenta más adelante.

En cuanto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, el Ayuntamiento sigue la práctica de tramitar dos expedientes al año.

El primero se efectúa durante el primer trimestre del ejercicio y corresponde a la incorporación de remanentes de crédito de años anteriores y también a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente líquido de tesorería; el otro, que se realiza durante el último trimestre, hace referencia a los otros tipos de modificaciones.

Sobre la fiscalización realizada en esta área es preciso hacer constar lo siguiente:

- Las modificaciones por la incorporación de remanentes de crédito de años anteriores ascienden a un total de 2.266,28 MPTA y representan un 61,61% del incremento total registrado en el presupuesto de gastos, de 3.678,67 MPTA.

De estos remanentes de crédito, 1.991,99 MPTA hacen referencia al capítulo 6, *Inversiones reales*, 133,06 MPTA afectan al 7, *Transferencias de capital*, 112,51 MPTA el 2, *Gastos en bienes corrientes y servicios*, y el resto, de 28,72 MPTA, el 4, *Transferencias corrientes*.

Es necesario señalar que de los 1.991,99 MPTA de incorporación de créditos para inversiones, unos importes de 66,14 MPTA y de 542,78 MPTA provienen de los presupuestos de los ejercicios 1992 y 1993, respectivamente.

Los datos que se hacen patentes en los párrafos anteriores, junto con el hecho de que, sistemáticamente, el grado de ejecución del capítulo 6, *Inversiones reales* es muy bajo, ponen de manifiesto una cierta deficiencia en la presupuestación de las inversiones, que no se cuantifican con el apoyo de estimaciones y cálculos razonablemente esmerados, de acuerdo con un análisis técnico detallado en cuanto a los importes y a las posibilidades reales de ejecución dentro del ejercicio presupuestario (véase observación a) del apartado 2.1.4.4.)

Por otro lado, es necesario hacer constar que el importe correspondiente al Remanente de tesorería afectado, presentado por el Ayuntamiento en el Estado del remanente de tesorería del ejercicio anterior, se determina, indebidamente, en función de los datos relativos a la modificación de créditos por incorporación de remanentes efectuada en el año siguiente (véase análisis en 2.1.7.).

- En cuanto a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente líquido de tesorería, el importe de la modificación ascendió a

695,80 MPTA, cantidad que corresponde a la totalidad del Remanente de tesorería para gastos generales presentado en el Estado del remanente de tesorería del ejercicio 1994.

De estos incrementos de crédito, 439,30 MPTA afectaron a los artículos 20, 21 y 22 del capítulo 2, *Gastos en bienes corrientes y servicios*, 201,13 MPTA los del capítulo 6, *Inversiones reales* y el resto, de 55,37 MPTA, los de otros gastos.

El hecho de que a principios del ejercicio se incrementen de manera significativa los créditos para gastos del capítulo 2, y que este hecho sea recurrente, pone en evidencia que la presupuestación inicial de los gastos relativos a los bienes corrientes y servicios no se realiza de acuerdo con unas previsiones realistas, en cuanto a las obligaciones que se generarán durante el año.

Por otro lado, es preciso hacer constar que, aunque se identifican de manera individualizada las partidas de gastos afectados por esta modificación y, por lo tanto, a efectos de obtener el ajuste a realizar sobre el Resultado presupuestario se podría hacer el seguimiento de las obligaciones que se reconocen, el Ayuntamiento no hace este seguimiento y determina el importe del ajuste de acuerdo con una estimación basada en unas hipótesis que no son adecuadas (véase 2.1.5.).

- En relación con el segundo expediente de modificación, que fue aprobado inicialmente el 06.10.95, se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, la habilitación del crédito presupuestario —como consecuencia de la modificación— se realizó una vez el gasto ya había sido ejecutado y, por lo tanto, sin consignación presupuestaria en aquel momento.
- Con referencia a la calificación del tipo de modificación, el Ayuntamiento ha considerado como modificación por transferencias de crédito la relativa a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería y también unas modificaciones que en realidad corresponden a generación de crédito por ingresos.

Este hecho no afecta a las previsiones y créditos presupuestarios definitivos, si bien ha supuesto que, en el Estado de modificaciones de crédito, las modificaciones por transferencias positivas excedan a las negativas en 960,91 MPTA, cuando deberían ser por unos importes equivalentes.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1995 realizada por el Ayuntamiento, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, en función de la naturaleza del ingreso.

2.1.3.1. *Impuestos directos e indirectos*

En este apartado se analizan los ingresos liquidados en los capítulos 1, *Impuestos directos* y 2, *Impuestos indirectos*.

Los importes liquidados por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y por el año de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	3.742.608	3.972.413	2.705.954	1.266.459
1	Impuestos directos	3.422.433	3.676.405	2.435.166	1.241.239
11	Imp. dir. sobre el capital	2.306.000	2.537.796	1.808.034	729.762
13	Imp. dir. sobre activ. económ.	1.115.000	1.133.073	621.596	511.477
19	Imp. dir. extinguidos	1.433	5.536	5.536	-
2	Impuestos indirectos	320.175	296.008	270.788	25.220
28	Otros imp. indirectos	320.000	296.008	270.788	25.220
29	Imp. indir. extinguidos	175	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		1.452.344	875.104	577.240
-	Impuestos directos		1.399.311	843.544	555.767
-	- 1994		1.085.581	807.501	278.080
-	- 1993		219.793	25.454	194.339
-	- 1992		35.550	5.034	30.516
-	- 1991 y anteriores		58.387	5.555	52.832
-	Impuestos indirectos		53.033	31.560	21.473
-	- 1994		28.020	27.490	530
-	- 1993		12.962	3.045	9.917
-	- 1992		6.232	-	6.232
-	- 1991 y anteriores		5.819	1.025	4.794
	TOTAL		5.424.757	3.581.058	1.843.699

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Durante el ejercicio fiscalizado se contabilizaron anulaciones y bajas de derechos previamente liquidados en el ejercicio corriente por valor de 36,35 MPTA. Con respecto a los ejercicios cerrados, las anulaciones y bajas que disminuyeron los derechos pendientes de cobro fueron de 57,55 MPTA.

Liquidación y recaudación de los tributos y precios públicos (la explicación afecta a los capítulos de ingresos 1, 2 y 3)

La gestión relativa a la liquidación y a la recaudación de los tributos y precios públicos, la realizan los servicios propios del Ayuntamiento, a excepción de la recaudación de los impuestos directos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y al impuesto sobre actividades económicas (IAE), que está delegada en el Organismo Autónomo de Gestión Y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida (OAGRTL), tanto con respecto a la recaudación en período voluntario como en período ejecutivo.

La organización de estos servicios se estructura en las dos grandes áreas siguientes:

- Secciones que se incluyen en la Intervención, bajo la responsabilidad del vice-interventor
 - Sección de Rentas y Exacciones, integrada por cuatro negociados que tienen la función de gestionar la liquidación de aquellos impuestos y exacciones con vencimiento periódico que se gestionan mediante padrón.

Los conceptos más significativos del Ayuntamiento gestionados por padrón son los siguientes:

- . Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)
 - . Impuesto sobre actividades económicas (IAE)
 - . Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
 - . Tasa para la recogida de basura
 - . Tasa para la prevención de incendios
 - . Precio público por la entrada de vehículos (vados)
- Sección de Inspección de Rentas, integrada por dos negociados, donde se gestiona la liquidación de aquellos impuestos y exacciones de carácter no periódico que se liquidan por ingreso directo.

Los tributos y precios públicos de ingreso directo más significativos del Ayuntamiento son los siguientes:

- . Impuesto sobre el incremento valor terrenos (IIVT)
 - . Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
 - . Tasa por licencias de apertura de establecimientos
 - . Tasa por licencias urbanísticas
 - . Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública
 - . Contribuciones especiales
- Secciones que se incluyen en la Tesorería municipal, bajo la responsabilidad del tesorero
 - Sección de Recaudación en Voluntaria, que se encarga de la recaudación de los tributos y precios públicos gestionados mediante padrón, a excepción de la

recaudación correspondiente al IBI y al IAE que, como ya se ha mencionado, está delegada en el OAGRTL.

- Sección de Recaudación en Ejecutiva, integrada por cuatro negociados que se encargan de la recaudación de las deudas en vía de apremio, a excepción de las multas de circulación.
- Sección de Multas donde, mediante dos negociados, se gestiona de manera diferenciada la recaudación de las multas en período voluntario y en período ejecutivo (en relación con esta gestión, véase observación e) del apartado 2.1.3.2.).
- Sección de Caja que, con respecto a la recaudación, se encarga del cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos de ingreso directo.

Con respecto a los procedimientos de recaudación establecidos y los asientos contables que originan, los más significativos son los siguientes:

- Reconocimiento de los derechos por los tributos y precios públicos gestionados mediante padrón (a excepción del IBI y del IAE)

Los negociados de Rentas y Exacciones cargan en la Sección de Recaudación en Voluntaria los diferentes padrones para que sean entregados para su cobro. Es en este momento cuando se registra el reconocimiento de los derechos correspondientes.

Durante el período voluntario, la recaudación se ingresa diariamente en unas cuentas de recaudación restringidas y dicha Sección elabora relaciones diarias y resúmenes mensuales que son enviados a la Sección de Caja, que es quien registra los cobros.

A la finalización de este período se efectúa una rendición de cuentas y un cargo por las deudas que quedan pendientes a la Sección de Recaudación en Ejecutiva, que también ingresa la recaudación en unas cuentas restringidas y también entrega relaciones diarias y resúmenes mensuales a la Sección de Caja.

- Reconocimiento de los derechos por los tributos y precios públicos de ingreso directo

Los negociados de la Sección de Inspección de Rentas hacen las liquidaciones correspondientes y las entregan a la Sección de Caja para su recaudación en período voluntario, que también se ingresa en unas cuentas de recaudación restringidas.

Finalizado el período de cobro en voluntaria, se efectúa el cargo a la Sección de Recaudación en Ejecutiva por las deudas que quedan pendientes (respecto a los plazos de recaudación en voluntaria para estas deudas, véase observación b) de este apartado).

Con respecto al reconocimiento presupuestario de los derechos correspondientes, el criterio que sigue el Ayuntamiento no es el de registrarlos en el momento de su liquidación, sino que se contabilizan cuando ya han sido recaudados en período voluntario o bien, si todavía no han sido recaudados, en el momento en que se efectúa el cargo al Servicio de Recaudación en Ejecutiva.

Los ajustes originados como consecuencia de haber aplicado este criterio indebido se han cuantificado en el apartado donde se analizan cada uno de los tributos o precios públicos afectados (véase observación d) de este apartado y observación a) del apartado 2.1.3.2.).

- Registro de los cobros en la Liquidación del presupuesto

Antes de empezar la explicación, es preciso hacer constar que los saldos de las cuentas de recaudación restringidas no figuran reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento y, por lo tanto, no se incluyen dentro del Estado de tesorería, sino que su registro se efectúa de manera extracontable hasta el momento en que se traspasan cantidades parciales de sus saldos a otras cuentas financieras, que son las operativas del Ayuntamiento y las que constan en la contabilidad.

La periodicidad de estos traspasos no está preestablecida sino que los traspasos se efectúan de acuerdo con las necesidades de tesorería y por aquel volumen de cobros que han sido identificados con los derechos correspondientes (reconocidos o no reconocidos, depende del tipo de ingreso) y su aplicación presupuestaria.

Así, los importes recaudados no constan como fondos de tesorería hasta que no se conoce a qué tipo de ingreso corresponden y, además, se ha efectuado el traspaso de fondos entre las cuentas financieras (de las restringidas de recaudación a las operativas), puesto que el Ayuntamiento no utiliza la cuenta extrapresupuestaria 554, *Ingresos pendientes de aplicación*, establecido por la ICAL para registrar transitoriamente aquellos cobros todavía no aplicados al presupuesto.

El saldo global existente al cierre del ejercicio en estas cuentas restringidas de recaudación (incluidos también los de otras cuentas abiertas por otros conceptos) y que no consta como fondos líquidos en los registros contables del Ayuntamiento a 31.12.95 es de 219,76 MPTA (véase apartado 2.1.9. donde se analiza el área de Tesorería).

Con respecto al efecto contable de registrar los cobros en el momento en que se efectúan los traspasos de fondos de las cuentas restringidas a las cuentas operativas, es necesario distinguir si se trata de derechos gestionados mediante padrón o de derechos de ingreso directo, puesto que:

- Si se trata de derechos gestionados mediante padrón, cuyo reconocimiento se efectúa en el momento en que se entregan los padrones para su cobro (a excepción del IBI y del IAE), el único efecto que tiene es que en la Liquidación

del presupuesto el registro de los cobros se efectúa con retraso y, por lo tanto, al cierre del ejercicio constan importes pendientes de cobro que ya han sido recaudados.

- Si se trata de derechos de ingreso directo cuyo período de recaudación todavía se encuentra en voluntaria, durante el ejercicio su reconocimiento presupuestario se efectúa a la vez que se registra el cobro y, es decir, en el momento en que se hace el traspaso de fondo, que es posterior al momento en que se recaudan realmente.

Sin embargo, al cierre del ejercicio se reconocen unos derechos pendientes de cobro por importe equivalente al de los cobros efectuados durante el mes de diciembre, si bien puede darse el caso que para algunos conceptos de ingreso no significativos no se haga este asiento y que, por lo tanto, existan algunos derechos recaudados todavía no reconocidos.

Respecto a los derechos de ingreso directo en período de recaudación ejecutivo, dado que se reconocen cuando se entregan a la Sección de Recaudación en Ejecutiva, el efecto es el mismo que el expuesto para los derechos gestionados mediante padrón, es decir, al cierre del ejercicio constan importes pendientes de cobro cuando ya han sido recaudados.

De lo que se ha expuesto se desprende que, para cuantificar el efecto sobre cada uno de los importes que integran los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95, sería necesario conocer la parte de los cobros que afectan a cada tipo de ingreso y que están incluidos dentro del importe global de 219,76 MPTA (que se debe añadir al saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería*).

Sin embargo, dado que el Ayuntamiento no dispone de esta información, se cuantificará únicamente el importe de aquellos derechos ya liquidados a 31.12.95, pero que todavía no se habían reconocido presupuestariamente, independientemente de que, hubieran sido efectivamente recaudados o no en aquella fecha.

El importe así cuantificado se tiene que añadir al saldo de *Deudores pendientes de cobro* del Estado del remanente de tesorería, pero a la vez también se debe añadir al epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva* el saldo global de 219,76 MPTA.

Liquidación y recaudación de los impuestos directos e indirectos incluidos en los capítulos 1 y 2, respectivamente

A efectos de estructurar el análisis de este apartado relativo a los capítulos de ingresos 1 y 2, *Impuestos directos* e *Impuestos indirectos*, respectivamente, en el siguiente cuadro se muestran los importes contabilizados en la Liquidación del presupuesto, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, para cada una de las figuras impositivas incluidas en estos capítulos y desglosadas por quienes han efectuado la recaudación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Agente recaudador / Concepto	Liquidación del presupuesto 1995 (ejercicio corriente y ejercicios cerrados)			
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Recaudación delegada en el OAGRTL:		4.005.288	2.506.100	1.499.188
Ejercicio corriente	2.632.433	2.854.793	1.723.785	1.131.008
• IBI, Rústica	56.000	56.184	46.184	10.000
• IBI, Urbana	1.460.000	1.660.000	1.050.469	609.531
• IAE, Empresariales	990.000	(1) 1.007.591	(1) 552.284	455.307
• IAE, Profesionales	125.000	(2) 125.482	(2) 69.312	56.170
• Imp. directos extinguidos (Contribución territorial)	-	-	-	-
• Imp. directos extinguidos (Licencia fiscal)	1.433	5.536	5.536	-
Ejercicios cerrados		1.150.495.	782.315	368.180
• IBI, Rústica		12.254	12.254	-
• IBI, Urbana		465.557	465.557	-
• IAE, Empresariales		606.383	259.436	346.947
• IAE, Profesionales		63.851	42.618	21.233
• Imp. directos extinguidos (Contribución territorial)		-	-	-
• Imp. directos extinguidos (Licencia fiscal)		2.450	2.450	-
Recaudación propia:		1.419.469	1.074.958	344.511
Ejercicio corriente	1.110.175	1.117.620	982.169	135.451
• Imp. sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	640.000	658.820	573.523	85.297
• Imp. sobre el incremento valor terrenos (IIVT)	150.000	162.792	137.858	24.934
• Imp. sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	320.000	296.008	270.788	25.220
• Imp. indirectos extinguidos (Imp. sobre cotos de caza)	175	-	-	-
Ejercicios cerrados		301.849	92.789	209.060
• Imp. sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)		202.762	51.454	151.308
• Imp. sobre el incremento valor terrenos (IIVT)		36.116	8.939	27.177
• Imp. directos extinguidos, otros		9.938	836	9.102
• Imp. sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)		36.061	30.526	5.535
• Imp. indirectos extinguidos, otros		16.972	1.034	15.938
TOTAL CAPÍTULOS 1 y 2.		5.424.757	3.581.058	1.843.699

Importes en miles de pesetas.

(1) Incluye un importe de 72,67 MPTA, tanto reconocido como cobrado, que corresponde a las cuotas de carácter nacional y provincial transferidas al Ayuntamiento por la Administración tributaria del Estado, y también otro importe de 2,40 MPTA, también reconocido y cobrado, por IAE recaudado por el mismo Ayuntamiento.

(2) Incluye un importe de 9,17 MPTA, tanto reconocido como cobrado, que corresponde a las cuotas de carácter nacional y provincial transferidas por la Administración tributaria del Estado.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con lo que se ha expuesto en las dos notas del cuadro anterior, los ingresos liquidados que se deben tener en cuenta a efectos del análisis de la recaudación delegada en el OAGRTL son de 3.921,05 MPTA, de 2.421,86 MPTA y de 1.499,19 MPTA, reconocidos, cobrados y pendientes de cobro, respectivamente.

A) Recaudación delegada en el OAGRTL

La delegación de la gestión de recaudación del IBI y del IAE está regulada en el convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 31.12.91, con un período de vigencia de 4 años, a partir del 1.01.92 y hasta el 31.12.95. Cabe señalar que con fecha de 11.03.96 se aprobó la firma de un nuevo convenio con el mismo organismo.

En dicho convenio se delega también la recaudación de las deudas pendientes de cobro por aquellos impuestos extinguidos equivalentes: la contribución territorial y la licencia fiscal.

En cuanto a la compensación económica por este servicio, se estableció que sería de un 3% del principal recaudado en período voluntario y de un 75% del recargo de apremio correspondiente a las deudas recaudadas en período ejecutivo.

Las cantidades correspondientes a estas compensaciones serían retenidas por el OAGRTL, de las liquidaciones que se entregan al Ayuntamiento.

Con respecto al sistema de liquidaciones y a la rendición de cuentas, en el convenio se estableció lo siguiente (en relación con el cumplimiento de estas condiciones, véase observación c) de este apartado):

- Mensualmente y durante el período que va desde enero hasta el mes en que finalizara el plazo para la recaudación de los padrones en período voluntario, el OAGRTL entregaría al Ayuntamiento un anticipo a cuenta.

Este anticipo se establece en el importe equivalente a una duodécima parte del 80% de la recaudación voluntaria realizada en el ejercicio anterior, tanto por deudas por recibo como por ingresos directos.

Dentro de los 45 días siguientes a la fecha de finalización del período de recaudación de los padrones en voluntaria, el OAGRTL ingresaría en el Ayuntamiento el 95% de la recaudación efectuada, deducidos los anticipos entregados a cuenta.

- Respecto a la recaudación realizada en período ejecutivo, esta se ingresaría en el Ayuntamiento por períodos semestrales, dentro del mes siguiente al de la finalización del semestre.
- En cuanto a la rendición de cuentas y a la liquidación final, el OAGRTL entregaría una Cuenta de recaudación anual dentro del mes de enero del ejercicio siguiente; además, en la primera quincena del mes de febrero se liquidaría definitivamente el ejercicio, con el ingreso, o el regreso si procede, de las cantidades no satisfechas que resulten de dicha liquidación definitiva.

El resumen de la gestión efectuada por el OAGRTL durante el ejercicio 1995, según la Cuenta de recaudación entregada al Ayuntamiento en fecha 29.02.96, es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Derechos iniciales más derechos contraídos	Derechos anulados, bajas y otros	Derechos netos	Recaudación líquida	% Recaudación	Pendiente cobro 31.12.95
EJERC. CORRIENTE	3.026.354	35.636	2.990.718	2.420.790	80,9	569.928
• IBI, Rústica	60.825	110	60.715	55.805	91,9	4.910
• IBI, Urbana	1.920.814	33.836	1.886.978	1.516.503	80,4	370.475
• IAE ¹	1.044.715	1.690	1.043.025	848.482	81,3	194.543
EJERC. CERRADOS	1.601.970	268.961	1.333.009	229.541	17,2	1.103.468
• IBI, Rústica	9.847	222	9.625	1.717	17,8	7.908
• IBI, Urbana	958.080	196.962	761.118	151.161	19,9	609.957
• IAE ¹	491.467	64.716	426.751	69.450	16,3	357.301
• Otros	142.576	7.061	135.515	7.213	5,3	128.302
SUBTOTAL	4.628.324	304.597	4.323.727	2.650.331	61,3	1.673.396
Recargo apremio.	5.550	-	5.550	5.550	100,0	-
Intereses demora	11.287	-	11.287	11.287	100,0	-
TOTAL	4.645.161	304.597 ²	4.340.564	2.667.168	61,4	1.673.396

Importes en miles de pesetas.

(1) No incluye el recargo sobre el IAE aplicado por la Diputación de Lleida; además el OAGRTL no distingue entre el IAE empresarial o el IAE profesional.

(2) Respecto a este importe anulado véase observación a) de este mismo apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 1995 entregado por el OAGRTL.

El plazo para la recaudación en período voluntario de estos impuestos, referidos al año 1995, se estableció del 1 de mayo hasta el 31 de junio para el IBI, y del 19 de septiembre hasta el 19 de noviembre para el IAE.

Con respecto al resumen de la liquidación definitiva correspondiente, la recaudación efectuada durante el ejercicio 1995 por el OAGRTL se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Total
Recaudación líquida 1995:	2.667.202
- Impuestos (IBI, IAE y otros)	2.650.365 ¹
- Recargos de apremio	5.550
- Intereses de demora	11.287
Deducciones:	2.050.625
- Anticipos a cuenta 1995	2.036.536
- Devolución de ingresos	14.089
SUBTOTAL	616.577
- Premio de recaudación (se comenta en el apartado 2.1.4.2.)	75.979
TOTAL NETO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	540.598²

Importes en miles de pesetas.

(1) Hay una diferencia con la Cuenta de recaudación de 0,03 MPTA que no ha sido identificada.

(2) Importe que fue transferido al Ayuntamiento por unas cantidades parciales, de 131,22 MPTA y de 409,38 MPTA, los días 7 y 19 del mes de febrero de 1996, respectivamente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la liquidación de la Cuenta de recaudación del año 1995 entregado por el OAGRTL a la entidad local.

De la comparación de las cifras totales que por estos impuestos el Ayuntamiento ha registrado en la Liquidación del presupuesto, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, con las cifras que constan en la Cuenta de recaudación entregada por el OAGRTL, para el mismo período y por los mismos conceptos, se observa que se producen unas diferencias significativas, tanto en los importes reconocidos como en los cobrados y en los pendientes de cobro.

Los importes correspondientes a estas diferencias se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento ¹	Cuenta de Recaudación del OAGRTL ¹	Diferencias
IMPORTES RECONOCIDOS:	3.921.047	4.323.727	(402.680)
• Saldos iniciales pendientes de cobro más cargos efectuados al OAGRTL (netos de bajas)	3.132.942	4.323.727	(1.190.785) ²
• Liquidación de la Cuenta de recaudación del OAGRTL correspondiente al ejercicio anterior	788.105	-	788.105 ³
IMPORTES COBRADOS:	2.421.859	2.650.331	(228.472)
• Recaudación neta	1.633.754	2.650.331	(1.016.577) ⁴
• Liquidación de la Cuenta de recaudación del OAGRTL correspondiente al ejercicio anterior	788.105	-	788.105 ³
SALDOS PENDIENTES DE COBRO A 31.12.95:	1.499.188	1.673.396	174.208
• Del ejercicio corriente	1.131.008	569.928	561.080
• De ejercicios cerrados	368.180	1.103.468	(735.288)

Importes en miles de pesetas.

(1) Importes globales referidos al ejercicio corriente y a ejercicios cerrados.

(2) Este importe de 1.190,79 MPTA corresponde a impuestos, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, ya liquidados a los contribuyentes a 31.12.95 y también cargados al OAGRTL para su recaudación, pero que el Ayuntamiento todavía no los había reconocido presupuestariamente.

El desglose de este importe entre los diferentes impuestos y también entre la parte que afecta al ejercicio corriente y la que afecta a ejercicios cerrados, se expone más adelante.

(3) El importe reconocido y cobrado de 788,11 MPTA, que no consta en la Cuenta de recaudación del OAGRTL referido al ejercicio 1995, corresponde al saldo a favor del Ayuntamiento que resultó de la liquidación de la Cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 1994 (excluida la parte correspondiente a los recargos de apremio y a los intereses de demora, de 10,36 MPTA).

De este importe, cobrado en el año 1995, el Ayuntamiento registró 763,95 MPTA contra los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y el resto, de 24,15 MPTA (obtenido por diferencia), se registró como derechos reconocidos del ejercicio corriente, dado que, aunque correspondían a impuestos liquidados en ejercicios anteriores, todavía no se habían reconocido presupuestariamente.

(4) Este importe de 1.016,58 MPTA se desglosa en dos conceptos diferentes:

- 616,58 MPTA, corresponden a cobros que constan en la Cuenta de recaudación del OAGRTL a 31.12.95, pero que en esta fecha todavía no habían sido transferidos al Ayuntamiento; por lo tanto, es equivalente al saldo a favor del Ayuntamiento que resulta de la liquidación de la Cuenta de recaudación del ejercicio 1995 (antes de deducir el premio de recaudación).
- 400 MPTA, corresponden a un anticipo a cuenta de la liquidación del ejercicio, entregada de manera excepcional por el Organismo al Ayuntamiento en fechas próximas al cierre. El Ayuntamiento registró este anticipo en la cuenta extrapresupuestaria de *Otras partidas pendientes de aplicación*, y es por este motivo que se origina una diferencia entre las cuentas analizadas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local y de los datos de la Cuenta de recaudación del año 1995 entregada por el OAGRTL.

Tal y como se describe en la nota 1 del cuadro anterior, a 31.12.95 había un importe global neto no reconocido de 1.190,79 MPTA por impuestos que ya estaban liquidados por el Ayuntamiento y también cargados al OAGRTL para su recaudación (véase observación d) de este apartado).

El detalle de este importe, por conceptos impositivos, es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto impositivo	Del ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total
• IBI, Rústica	5.696	9.625	15.321
• IBI, Urbana	249.967	761.119	1.011.086
• IAE, Empresariales y Profesionales	-	36.849	36.849
• Impuestos directos extinguidos	-	127.529	127.529
TOTAL	255.663	935.112	1.190.785.

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local y de los datos de la Cuenta de recaudación del año 1995 entregada por el OAGRTL.

El motivo por el que este importe no consta en las cuentas del Ayuntamiento es debido al criterio seguido para reconocer los derechos correspondientes, que no ha sido uniforme, dado que antes el Estado gestionaba estos impuestos.

Así, hasta el año 1992 incluido, el Ayuntamiento reconocía presupuestariamente los derechos de acuerdo con los cobros efectuados, tanto con respecto al IBI (y a la extinguida contribución territorial) como con respecto al IAE (y a la extinguida licencia fiscal).

Este criterio se modificó, y a partir del año 1993 el Ayuntamiento adoptó un criterio diferente para cada tipo de impuesto. Este criterio es el siguiente:

- Respecto al IBI, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento reconoce unos importes globales estimados que se determinan en función de la información provisional facilitada por el Organismo y como una aproximación a la cantidad que resultará, a su favor, de la liquidación de la Cuenta de recaudación del OAGRTL referida a aquel ejercicio, pero que se entrega y se cobra en el ejercicio siguiente.

Es por este motivo que a 31.12.95 no consta ningún saldo pendiente de cobro procedente de ejercicios cerrados en concepto de IBI y que, a pesar de que en el ejercicio corriente consta un importe global pendiente de 619,53 MPTA (10 MPTA de rústica y 609,53 MPTA de urbana), este importe no se corresponde con la deuda total pendiente de cobro al OAGRTL por este impuesto.

- En cuanto al IAE, el Ayuntamiento reconoce los derechos por el importe del padrón entregado al Organismo para su cobro y, respecto a las altas producidas en el ejercicio, reconoce los derechos en el mes de diciembre de aquel mismo año.

Así, el saldo total de 368,18 MPTA, que consta a 31.12.95 como pendiente de cobro por el IAE, procedente de ejercicios cerrados (346,95 MPTA de empresariales y 21,23 MPTA de profesionales), hace referencia únicamente a los años 1993 y 1994, sin que figure ningún saldo por las deudas pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

De todo lo que se ha expuesto se desprende que al saldo total que consta contablemente a 31.12.95 como pendiente de cobro en concepto de IBI y de IAE, de 1.499,19 MPTA, se debería añadir el importe global no reconocido de

1.190,79 MPTA, de lo que resulta unos derechos totales pendientes de cobro a 31.12.95, por estos impuestos, de 2.689,98 MPTA.

Respecto a este importe total de 2.689,98 MPTA, se debería señalar que al cierre del ejercicio el Ayuntamiento ya había recibido del OAGRTL una cantidad de 400 MPTA, como anticipo excepcional y a cuenta de la liquidación final de aquel año, que figura registrada en la cuenta extrapresupuestaria *Otras partidas pendientes de aplicación* y que, por lo tanto, aminora el importe global de *Deudores pendientes de cobro* en el Estado del remanente de tesorería.

Por otro lado, es necesario tener presente que, además de los 400 MPTA ya recibidos por el Ayuntamiento, a 31.12.95 el OAGRTL también había cobrado de los contribuyentes un importe adicional de 616,58 MPTA (equivalente al saldo a favor del Ayuntamiento que resulta de la liquidación de la Cuenta de recaudación del ejercicio 1995, antes de deducir el premio de recaudación).

Así, el importe total que resulta de 1.016,58 MPTA es el que se debe tener en cuenta a efectos de no incluirlo en la estimación de los saldos de dudosa cobrabilidad por estos impuestos, dado que corresponde a derechos ya cobrados por el Organismo con anterioridad a 31.12.95 (véase estimación en el apartado 2.1.10.).

B) Impuestos liquidados y recaudados por los servicios propios del Ayuntamiento

En el siguiente cuadro se muestran los importes contabilizados en la Liquidación del presupuesto, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, por los diferentes impuestos recaudados por el mismo Ayuntamiento, distinguiendo entre aquellos que se liquidan mediante padrón y aquellos que se liquidan por ingreso directo:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Impuestos recaudados por los servicios propios del Ayuntamiento	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Impuestos gestionados mediante padrón:	861.582	624.977	236.605
Ejercicio corriente: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	658.820	573.523	85.297
Ejercicios cerrados: Imp. sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	202.762	51.454	151.308
Impuestos de ingreso directo:	557.887	449.981	107.906
Ejercicio corriente	458.800	408.646	50.154
• Imp. sobre el incremento valor terrenos (IIVT)	162.792	137.858	24.934
• Imp. sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	296.008	270.788	25.220
Ejercicios cerrados	99.087	41.335	57.752
• Imp. sobre el incremento valor terrenos (IIVT)	36.116	8.939	27.177
• Imp. directos extinguidos, otros	9.938	836	9.102
• Imp. sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	36.061	30.526	5.535
• Imp. Indirectos extinguidos, otros	16.972	1.034	15.938
TOTAL	1.419.469	1.074.958	344.511

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se ha explicado al inicio de este apartado, el criterio que sigue el Ayuntamiento para reconocer los derechos correspondientes es diferente si se liquidan mediante padrón o si se trata de liquidaciones de ingreso directo.

Así, en el caso de aquellas liquidaciones de ingreso directo que todavía se encuentran en período voluntario de recaudación, su reconocimiento presupuestario se efectúa al mismo tiempo que se registra su cobro.

La consecuencia de aplicar este criterio indebido origina que a 31.12.95 el Ayuntamiento no haya reconocido derechos ya liquidados en concepto de IIVT y de ICIO. Estos derechos se han estimado en unos importes globales de 115,71 MPTA y de 27,34 MPTA, respectivamente (véase observación d) de este apartado).

Sobre la fiscalización realizada en esta área de ingresos por impuestos directos e indirectos se hacen las siguientes observaciones:

a) Padrones de IBI y de IAE

En la Cuenta de recaudación entregada por el OAGRTL relativa al ejercicio 1995 se pone de manifiesto que se producen anulaciones de derechos liquidados en una proporción significativa, especialmente con respecto al IBI de naturaleza urbana.

Sería necesario, por lo tanto, potenciar las vías de información con el Centro de Gestión Catastral a fin y efecto de mejorar los datos del catastro inmobiliario y evitar así liquidaciones erróneas.

b) Recaudación de los tributos y precios públicos de ingreso directo

El cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos de ingreso directo, lo lleva a cabo la Sección de Caja, que, finalizado este período, efectúa el cargo a la Sección de Recaudación en Ejecutiva por las deudas que quedan pendientes.

Es necesario señalar que en la recaudación de estos ingresos el Ayuntamiento no cumple los plazos de recaudación en voluntaria regulados en la normativa vigente, puesto que desde la fecha en que finaliza el plazo de recaudación en voluntaria y la fecha en que se emite la certificación de descubierto se produce un retraso superior a los cuatro meses.

c) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de delegación de recaudación firmado con el OAGRTL

En el convenio de delegación de recaudación firmado con el OAGRTL se establecieron una serie de condiciones relativas al sistema de liquidaciones y a la rendición de cuentas algunas de las cuales no se cumplen.

Así, durante todo el ejercicio el OAGRTL entregó anticipos mensuales a cuenta, incumpliendo la condición que establecía que, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la finalización del período de recaudación en voluntaria, el Organismo ingresaría en el Ayuntamiento el 95% de la recaudación efectuada, deducidos los anticipos entregados por anticipado.

Respecto a la recaudación realizada en período ejecutivo, la correspondiente al 2º semestre del año no fue ingresada en el plazo establecido, que era durante el mes de enero de 1996, sino que se incluyó en la liquidación final del ejercicio.

Por otro lado, con respecto a la información suministrada por el OAGRTL en la Cuenta de recaudación, es preciso tener presente que, aunque ha ido mejorando, no siempre ha sido así, lo que, al margen del criterio de reconocimiento adoptado por el Ayuntamiento, ha dificultado la adecuada contabilización de los ingresos correspondientes.

d) Derechos no reconocidos en concepto de IBI, de IAE, de IIVT y de ICIO

El criterio que ha seguido el Ayuntamiento para reconocer los derechos en concepto de IBI y de IAE no es el adecuado y es por este motivo que a 31.12.95 existía un importe global neto de 1.190,79 MPTA correspondiente a derechos pendientes de cobro por estos impuestos, liquidados y también cargados al OAGRTL para su recaudación, que todavía no se habían reconocido en la Liquidación del presupuesto.

También como consecuencia de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de los derechos derivados de liquidaciones de ingreso directo en período voluntario de recaudación, a 31.12.95 el Ayuntamiento no había reconocido unos derechos ya

liquidados a los contribuyentes en concepto de IIVT y de ICIO que se han estimado en 115,71 MPTA y 27,34 MPTA, respectivamente.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 presenta un defecto de 1.333,84 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.3.2. Tasas y otros ingresos

Los importes liquidados, por artículos con respecto al ejercicio corriente, y por el año de procedencia con respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.794.162	1.799.677	1.576.887	222.790
30	Ventas	3.471	4.040	4.040	-
31	Tasas	920.454	980.822	892.803	88.019
34	Precios púb. prestación de servicios	83.446	78.752	76.431	2.321
35	Precios púb. utiliz. privad. dom. púb.	401.835	414.920	396.588	18.332
36	Contribuciones especiales	204.362	90.194	41.726	48.468
38	Reintegros	61.000	31.883	31.859	24
39	Otros ingresos	119.594	199.066	133.440	65.626
	EJERCICIOS CERRADOS		323.242	141.401	181.841
-	- 1994		197.400	124.734	72.666
	- 1993		38.814	10.079	28.735
	- 1992		22.753	3.355	19.398
	- 1991 y anteriores		64.275	3.233	61.042
	TOTAL		2.122.919	1.718.288	404.631

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las anulaciones y bajas de derechos previamente liquidados en el ejercicio corriente ascendieron a 39,88 MPTA. Con respecto a los ejercicios cerrados, las anulaciones y bajas que disminuyeron los derechos pendientes de cobro fueron de 44,79 MPTA.

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, es el mismo Ayuntamiento quien efectúa la gestión y la recaudación de las tasas y precios públicos, tanto en período voluntario como en ejecutivo.

En el siguiente cuadro se desglosan los importes liquidados, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, por los conceptos más significativos que se incluyen en este capítulo:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
EJERCICIO CORRIENTE	1.794.162	1.799.677	1.576.887	222.790
Tasas:				
• Recogida de basura	360.000	357.083	339.169	17.914
• Prevención de incendios	205.000	262.355	239.270	23.085
• Licencias urbanísticas	110.000	89.389	68.411	20.978
• Licencias de apertura de establecimientos	90.000	96.057	82.123	13.934
• Retirada vehículos de la vía pública	67.000	70.136	61.617	8.519
• Servicios de cementerio	50.000	49.163	49.163	-
• Mantenimiento y otros cementerio	9.000	23.119	22.768	351
• Suministro de agua	2.465	4.420	3.764	656
• Alcantarillado	11.439	14.449	13.891	558.
Precios públicos:				
• Ocupación empresas eléctricas y de gas	110.000	111.006	111.006	-
• Compensación Telefónica	90.000	87.257	87.257	-
• Entrada vehículos (vados)	58.000	66.415	58.166	8.249
• Terrazas, tribunas y miradores	95.000	101.672	98.214	3.458
• Estacionamiento vehículos zona azul	13.086	13.086	13.086	-
Contribuciones especiales	204.362	90.194	41.726	48.468
Otros:				
• Reintegros por liquidaciones de IVA	59.000	29.567	29.567	-
• Multas	35.000	107.768	47.165	60.603
• Recargos de apremio	28.000	42.157	39.305	2.852
• Intereses de demora	20.000	29.302	27.144	2.158
Otros menores	176.810	155.082	144.075	11.007
EJERCICIOS CERRADOS		323.242	141.401	181.841
1994:				
• Recogida de basura		18.730	9.300	9.430
• Prevención de incendios		14.353	7.744	6.609
• Licencias de apertura de establecimientos		12.656	6.927	5.729
• Suministro de agua		73.816	60.603	13.213
• Alcantarillado		9.184	4.923	4.261
• Contribuciones especiales		11.190	6.042	5.148
• Multas		28.004	7.731	20.273
• Otros menores		29.467	21.464	8.003
1993:				
• Recogida de basura		6.895	2.059	4.836
• Licencias de apertura de establecimientos		6.329	160	6.169
• Suministro de agua		7.885	4.553	3.332
• Otros menores		17.705	3.307	14.398
1992 y anteriores		87.028	6.588	80.440
TOTAL		2.122.919	1.718.288	404.631

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización realizada en esta área de ingresos por Tasas y otros se hacen las siguientes observaciones:

- a) Derechos no reconocidos por liquidaciones de ingreso directo (a excepción de las multas de circulación, que tienen una observación independiente)

Como ya se ha explicado al principio del apartado anterior, el Ayuntamiento no reconoce los derechos correspondientes a aquellos tributos y precios públicos de ingreso directo que todavía se encuentran en período voluntario de recaudación hasta que no hayan sido recaudados y en el mismo momento en que se registra su cobro.

El hecho de aplicar este criterio indebido origina que a 31.12.95 el Ayuntamiento no haya reconocido unos derechos ya liquidados por un importe global que se ha estimado en 70,33 MPTA, correspondiente a los conceptos que se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto (*)	Importe
Tasas:	
• Recogida de basura	3.389
• Prevención de incendios	4.656
• Licencias urbanísticas	6.882
• Licencias de apertura de establecimientos	15.216
• Retirada vehículos de la vía pública	4.252
• Suministro de agua	4.883
• Alcantarillado	308
Precios públicos:	
• Entrada vehículos (vados)	913
• Ocupación de la vía pública	6.723
• Mesas y sillas	778
• Quioscos y cristaleras	1.398
Contribuciones especiales	20.933
TOTAL	70.331

Importes en miles de pesetas.

(*) Algunos de estos conceptos se liquidan por padrón. En estos casos los importes del cuadro hacen referencia a las altas del ejercicio y a rectificaciones de recibos, que se liquidan por ingreso directo.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 presenta un defecto de 70,33 MPTA (véase 2.1.10.).

- b) Tasa por el servicio de prevención de incendios

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2., el Ayuntamiento presta el servicio de prevención y extinción de incendios en régimen de colaboración con el Departa-

mento de Gobernación de la Generalidad, de acuerdo con el convenio suscrito en 1981. Este servicio se presta para toda la comarca del Segrià.

Según dicho convenio, la Generalidad satisface los gastos de funcionamiento originados por el servicio, a excepción de las retribuciones ordinarias del personal adscrito a este servicio e integrado en la plantilla municipal. Como contraprestación, el Ayuntamiento debe aportar una cantidad anual, que para el año 1995 se estableció en 6,77 MPTA.

Con respecto a los ingresos, en el convenio se menciona que el Ayuntamiento podía continuar liquidando aquellos ingresos, legalmente autorizados, que tenía establecidos antes de su firma. Consiguientemente, el Ayuntamiento ha continuado exigiendo la tasa por el servicio de prevención de incendios.

Respecto al rendimiento obtenido en el ejercicio por esta tasa, de 262,36 MPTA, es preciso señalar que, en la Memoria justificativa del coste y del rendimiento de los servicios públicos referida al año 1995, el coste que se indica relativo a este servicio es de 78,96 MPTA, si bien hace referencia únicamente a las retribuciones del personal y a las primas de seguro.

Para obtener el coste del servicio, al importe mencionado de 78,96 MPTA se deberían añadir otros gastos directos como son: la cantidad que se tiene que aportar a la Generalidad en concepto de gastos de funcionamiento, de 6,77 MPTA, y los gastos por Seguridad Social relativos a aquellas retribuciones, que se han estimado en aproximadamente 25 MPTA.

Así, el coste directo del servicio se ha estimado en aproximadamente 110,73 MPTA, pero, para obtener el coste total se debería añadir, además, una cantidad no determinada por el Ayuntamiento en concepto de gastos indirectos.

De los datos mencionados relativos al coste del servicio se desprende que el Ayuntamiento podría vulnerar la restricción establecida en el artículo 24 de la LRHL en el sentido de que el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en conjunto, el coste real o previsible del servicio que se trate.

Por otro lado, con respecto al importe que el Ayuntamiento debe aportar a la Generalidad por los gastos de funcionamiento a cargo suyo, es preciso hacer constar que, si bien en el Presupuesto de cada ejercicio se consigna una cantidad por este concepto, el Ayuntamiento nunca ha reconocido ninguna obligación (véase observación c) del apartado 2.1.4.3.).

c) Depósito previo del importe total de las tasas por licencias administrativas

En el artículo 11 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección se establece que en la tramitación de licencias administrativas de competencia municipal se debe exigir el depósito previo del importe total de las tasas que comporten estas peticiones.

Por lo tanto, cualquier petición que comporte la exacción de tasas debe ir acompañada del resguardo de ingreso en la Tesorería municipal como depósito del importe de la liquidación provisional que se practique, que debería revertir en el concepto impositivo correspondiente si se concediera la licencia.

Sin embargo, en la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que lo que se ha expuesto no se sigue y que se conceden las tasas por licencias de apertura de establecimientos y por licencias urbanísticas sin que se exija el depósito previo de la tasa

d) Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo

El Ayuntamiento ha reconocido derechos en concepto de *Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo* por un importe global de 198,26 MPTA, de los que 111,01 MPTA corresponden a las compañías eléctricas y de gas y 87,26 MPTA a Telefónica de España, SA.

El criterio de reconocimiento de los derechos es de acuerdo con su cobro. Los importes y el período al que hacen referencia los derechos reconocidos en el ejercicio corriente se muestran en el siguiente cuadro:

Empresa	Referido al ejercicio 1994	Referido al ejercicio 1995	Total derechos reconocidos 1995
Hidroeléctrica de Cataluña, SA (HECSA)	28.134	-	28.134
Gas Lleida	13.521	-	13.521
Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, SA (ENHER) (*)	56.387	12.964	69.351
Telefónica de España, SA (*)	23.865	63.392	87.257
TOTAL	121.907	76.356	198.263

Importes en miles de pesetas.

(*) ENHER y Telefónica realizan pagos trimestrales a cuenta, y a mediados del año siguiente efectúan la liquidación definitiva del ejercicio anterior.

En ambos casos los importes presentados en la columna relativa al ejercicio 1994 hacen referencia al 4º trimestre de 1994 y a la liquidación final de aquel año y los importes presentados en la columna relativa al ejercicio 1995 corresponden a los tres primeros trimestres de 1995.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Se debe hacer constar que el Ayuntamiento no efectúa ningún tipo de comprobación respecto a los datos que dichas compañías declaran y que sirven de base para hacer la liquidación del precio público.

e) Recaudación de las multas de circulación

Como se ha mencionado en el apartado anterior, la gestión de la recaudación de las multas de circulación tanto en período voluntario como en ejecutivo, es llevada a cabo por los dos negociados que integran la Sección de Multas (incluida dentro de Tesorería).

Sobre la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias de tramitación:

- La notificación de las denuncias por infracción de circulación, y, en su caso, la correspondiente notificación de la sanción, no se efectúa con la suficiente agilidad, lo que origina que, en un elevado porcentaje, el plazo para su cobro en voluntaria haya prescrito.
- Respecto a la recaudación en período ejecutivo, se produce un retraso superior a cuatro meses entre la finalización del período de cobro en voluntaria y la fecha de emisión de la certificación de descubierto y, con respecto a la notificación de la providencia de apremio, el retraso es superior a dos meses.

Estos hechos han supuesto que en el ejercicio 1996 haya sido anulado por prescripción un importe global de 54,77 MPTA en concepto de multas de circulación.

Con respecto a los aspectos contables, el criterio para el reconocimiento de los derechos es el mismo que el utilizado para las liquidaciones de ingreso directo (ya descrito en el apartado anterior) y, por lo tanto, aquellas deudas pendientes por multas que a 31.12.95 se encontraban en período voluntario de recaudación no constan en la Liquidación del presupuesto.

El importe global de estas deudas no se ha podido determinar, puesto que la información proporcionada por el Ayuntamiento sobre estos ingresos no ha sido suficiente. Sin embargo, el efecto de esta omisión sobre el Remanente de tesorería no puede ser significativo dado que, por su naturaleza, el porcentaje de recaudación que se logra por estas deudas es, en general, reducido y es necesario aprovisionar casi el 100%.

- f) Repercusión de IVA sobre los precios públicos exigidos como contraprestación de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

El Ayuntamiento repercute IVA sobre los precios públicos que liquida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Esta clase de utilización o aprovechamiento no está sujeta a IVA; por lo tanto, no debería repercutirse este impuesto, dado lo siguiente:

- Las autorizaciones o concesiones concedidas para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivan del régimen jurídico aplicable a la utilización de los bienes destinados al uso público.

De acuerdo con el grado de intensidad en el uso de estos bienes por parte de los particulares, se considera que es preciso una autorización administrativa o una concesión, en el supuesto de que el uso intensivo de estos bienes impida que puedan ser utilizados por otros ciudadanos.

- De acuerdo con la normativa reguladora del IVA, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas a este impuesto, a excepción de aquellas que

tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar inmuebles o instalaciones en puertos y aeropuertos.

El importe total del IVA repercutido sobre estos precios públicos que ha sido declarado en las liquidaciones presentadas en la Administración de Hacienda correspondientes al ejercicio 1995 es de 29,23 MPTA, de los que 15,12 MPTA corresponden al precio público por el concepto de *Terrazas, tribunas y miradores*, y 10,30 MPTA al de *Entrada vehículos (vados)*.

g) Obtención del IVA soportado deducible

Para obtener la parte del IVA soportado que es deducible, el Ayuntamiento aplica la regla de la prorrata general, es decir, según la proporción que resulta entre los derechos reconocidos por aquellos ingresos a los que se ha repercutido IVA y la totalidad de los derechos reconocidos en concepto de entrega de bienes o de prestación de servicios, independientemente de que se haya repercutido IVA o no.

De acuerdo con esta regla, el importe del IVA soportado que el Ayuntamiento se deduce en las liquidaciones presentadas en la Administración de Hacienda, generalmente, es superior al del IVA repercutido, y es por este motivo que al final de cada año resulta una liquidación con derecho a devolución.

Así, las declaraciones anuales de IVA relativas a los ejercicios 1993, 1994 y 1995 resultaron con derecho a devolución por unos importes de 71,70 MPTA, 29,57 MPTA y 64,77 MPTA, respectivamente. (Respecto a la cantidad de 64,77 MPTA, relativa al ejercicio 1995, véase observación h) siguiente.)

Pero se debe hacer constar que si el Ayuntamiento no hubiera repercutido IVA sobre los precios públicos liquidados por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (de acuerdo con lo que se ha expuesto en la observación anterior), el importe del IVA soportado deducible habría resultado sensiblemente inferior.

h) Declaración de IVA presentada en la Administración de Hacienda correspondiente al ejercicio 1995.

Del informe emitido por la Agencia Tributaria en fecha 03.07.96, en relación con la solicitud de devolución del IVA correspondiente al ejercicio 1995 por un importe de 64,77 MPTA, se desprende que dicha cantidad se debía disminuir en 0,12 MPTA, por el hecho de que el Ayuntamiento consideró, indebidamente, como deducible el IVA de algunos gastos.

Por otro lado, independientemente de las observaciones que se han puesto de manifiesto en los puntos anteriores y aunque en el informe de la Agencia Tributaria no se menciona, se ha detectado que el Ayuntamiento cometió un error al hacer el cálculo de la cuota del IVA deducible del ejercicio 1995 y, como resultado de este error, se declaró una cuota inferior a la que correspondía en 15,61 MPTA.

El efecto de lo que se ha expuesto en los dos párrafos anteriores implica que el importe de IVA a devolver por la Administración de Hacienda, relativo al ejercicio 1995, debería ser de 80,26 MPTA y no el que se declaró de 64,77 MPTA.

i) Contabilización del IVA

Si bien el Ayuntamiento utiliza las cuentas extrapresupuestarias establecidas por la ICAL para registrar el IVA repercutido, no lo hace cuando se trata de registrar el IVA soportado que es deducible. Así, el importe del IVA soportado se registra íntegramente (deducible o no) en el presupuesto de gastos, junto con la operación a la que hace referencia.

Por otro lado, sin que previamente se efectúe ningún asiento en las cuentas establecidas relativas a la liquidación de IVA, el Ayuntamiento contabiliza indebidamente en el presupuesto de ingresos, dentro del artículo 38, Reintegros, y en el momento en que se cobran, los importes reintegrados por la Administración de Hacienda correspondientes a aquellas liquidaciones en que se solicita la devolución.

Así, en el ejercicio 1995 se ha reconocido el importe de 29,57 MPTA que hace referencia a la devolución del IVA correspondiente al ejercicio 1994, y al cierre del ejercicio queda pendiente de contabilizar el importe pendiente de devolución referido a las operaciones de 1995.

Como consecuencia de dicha práctica contable se generan unos saldos en las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor relativas al IVA, que nunca se cancelan, ni con la presentación de las liquidaciones de IVA ni tampoco con el pago o el reintegro posterior.

Es por este motivo que, sin una periodicidad establecida y a efectos de regularizar los saldos acreedores no materializables, el Ayuntamiento reconoce en el presupuesto, dentro del artículo 39 de *Otros ingresos*, los importes pendientes que permanecen en esta situación. Así, en el ejercicio 1994 se reconoció un ingreso por este concepto de 67,54 MPTA.

Con respecto al ejercicio corriente, a 31.12.95 el Ayuntamiento todavía no había hecho ninguna regularización de los saldos acreedores que quedan pendientes en concepto de IVA, que ascienden a un total de 84,30 MPTA (véase apartado 2.1.8.2.) cuando de lo que se ha expuesto en la observación anterior se desprende que el saldo pendiente con la Administración de Hacienda que debería constar al cierre es de 80,26 MPTA deudor.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores de operaciones no presupuestarias* del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 presenta un defecto de 80,26 MPTA y el saldo del epígrafe de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* presenta un exceso de 84,30 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.3.3. Ingresos por transferencias corrientes

Los importes liquidados en el ejercicio corriente, por artículos, y en ejercicios cerrados, según el año de procedencia, son los siguientes:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	2.568.979	2.268.791	2.124.489	144.302
42	Transf. corr. del Estado	2.332.021	2.032.772	1.959.492	73.280
45	Transf. corr. de com. autónomas	230.377	229.438	158.416	71.022
46	Transf. corr. de entidades locales	4.581	4.581	4.581	-
48	Transf. corr. de instit. sin fin. lucro	2.000	2.000	2.000	-
	EJERCICIOS CERRADOS		200.123	195.685	4.438
	- 1994		(*) 177.448	(*) 174.448	3.000
	- 1993		21.237	21.237	-
	- 1992		-	-	-
	- 1991 y anteriores		1.438	-	1.438
	TOTAL		2.468.914	2.320.174	148.740

Importes en miles de pesetas.

(*) De estos importes, 174,15 MPTA corresponden a la participación de los municipios en los tributos del Estado (véase observación b) de este mismo apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El importe reconocido en el artículo 42, *Transferencias corrientes del Estado*, corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• Participación de los municipios en los tributos del Estado (PMTE)	2.300.000	2.000.366	1.927.086	73.280
• Subvención déficit 1994 transportes públicos urbanos (*)	29.429	29.429	29.429	-
• Otros	2.592	2.977	2.977	-
TOTAL	2.332.021	2.032.772	1.959.492	73.280

Importes en miles de pesetas.

(*) La comunicación referente a la subvención correspondiente al ejercicio 1995, por un importe de 31,67 MPTA, se recibió durante el año 1996; por lo tanto, el ingreso se ha reconocido correctamente en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto al artículo 45, *Transferencias corrientes de la comunidad autónoma*, su detalle es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Entidad otorgante	Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Dep. de Gobernación	Fondos de cooperación municipal (FCM)	(*) 60.588	30.294	30.294
	Daños trombas de agua ejercicio 1992.	28.716	28.716	-
Dep. de Bienestar Social	Convenio de cooperación	46.835	18.887	27.948
	Integración social infancia y vejez	4.500	4.500	-
Dep. de Enseñanza	Convenio diversos centros	15.500	3.488	12.012
	Escuela de música	15.055	15.055	-
	Mantenimiento guarderías	12.401	12.401	-
Servicio Catalán de la Salud	Convenio planificación familiar	13.670	13.103	567.
Junta de Saneamiento	Obras Plan de saneamiento	12.357	12.357	-
	Limpieza vertederos incontrolados	5.727	5.727	-
Otros menores	Varios conceptos	14.089	13.888	201.
TOTAL		229.438	158.416	71.022

Importes en miles de pesetas.

(*) Importe reconocido de acuerdo con la comunicación del Departamento de Gobernación de fecha 26.10.95.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización realizada en el área de transferencias corrientes se hacen las siguientes observaciones:

a) Seguimiento y control de las subvenciones concedidas a favor del Ayuntamiento

A excepción de la PMTE y del FCM, la mayoría de las transferencias aplicadas a este capítulo están afectadas a determinados gastos.

Sin embargo, el seguimiento que efectúa el Ayuntamiento sobre estas transferencias no es suficiente para poder identificar el momento en que ya son exigibles y también a efectos de determinar las desviaciones de financiación que, en su caso, deberían ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

b) Reconocimiento de los derechos en concepto de PMTE

Durante el ejercicio el Ayuntamiento reconoce los derechos en concepto de PMTE de acuerdo con las entregas a cuenta recibidas, si bien al cierre del ejercicio reconoce una cantidad estimada de la parte pendiente de recibir en concepto de liquidación definitiva de aquel año.

Así, al cierre del ejercicio anterior (1994), el importe estimado que se reconoció ascendía a 174,15 MPTA y al cierre de este ejercicio la estimación fue de 73,28 MPTA.

La liquidación definitiva del ejercicio 1994, que se recibió en 1995, fue por un importe de 178,95 MPTA y el Ayuntamiento reconoció la diferencia de 4,80 MPTA, respecto a la estimación efectuada, en el ejercicio corriente.

Es preciso hacer constar que el criterio utilizado por el Ayuntamiento para registrar el reconocimiento de los derechos en concepto de PMTE no es el adecuado puesto que, de acuerdo con los principios presupuestarios y el criterio de prudencia en cuanto al reconocimiento de los ingresos, estos derechos se deben reconocer de acuerdo con los cobros efectivos producidos, salvo que existiera una notificación expresa y cuantificada por parte de la Administración del Estado, del acuerdo de aprobación de la PMTE a favor del Ayuntamiento.

El efecto de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de estos derechos representa un exceso de 73,28 MPTA en el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 (véase 2.1.10.).

c) Aplicación presupuestaria de la subvención recibida para financiar la reparación de los daños ocasionados por las trombas de agua de septiembre de 1992.

En el ejercicio corriente el Ayuntamiento ha reconocido el importe recibido de 28,72 MPTA, que corresponde a la subvención concedida por el Departamento de Gobernación para financiar la reparación de los daños ocasionados por las trombas de agua de septiembre de 1992.

La resolución de dicho Departamento, mediante la cual se cuantifica el importe de las reparaciones a financiar, es de fecha 23.12.93. Por lo tanto, dado que el compromiso se hizo firme en el año 1993, el Ayuntamiento debería haber reconocido el derecho por esta subvención en aquel ejercicio.

Por otro lado, dada la naturaleza del ingreso y del gasto que financia, este ingreso debería haberse aplicado en el capítulo 7 de ingresos por *Transferencias de capital*.

Lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores no afecta al importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95.

d) Reconocimiento de los derechos generados por el Convenio marco de cooperación interadministrativa suscrito con el Departamento de Bienestar Social

El Convenio marco de cooperación interadministrativa suscrito con el Departamento de Bienestar Social, que es objeto de prórroga y actualización anual, comprende diferentes programas de actuación en materia de atención primaria, drogodependencia e inserción social, marginación social (minorías étnicas) y atención a la infancia y a la adolescencia.

Con respecto al coeficiente de financiación, dicho Departamento financia las dos terceras partes de los gastos previstos para los programas relativos a la atención primaria y a las minorías étnicas y una cantidad fija y máxima para el resto de los programas.

De acuerdo con el Convenio, las subvenciones concedidas para cada uno de los programas de actuación están sujetas a la posterior justificación de la actividad o de los gastos realizados por parte del Ayuntamiento.

Hasta el ejercicio 1994 el Ayuntamiento reconocía los derechos por estas subvenciones de acuerdo con su cobro. Así, del importe total de 46,84 MPTA reconocido en el ejercicio corriente, la parte cobrada de 18,89 MPTA hace referencia al convenio relativo al ejercicio 1994 (el importe global de las subvenciones concedidas para aquel año era de 52,72 MPTA).

Respecto a las subvenciones concedidas para el año 1995, que ascendían a un total de 57,33 MPTA, durante el ejercicio el Ayuntamiento no recibió ninguna cantidad a cuenta y, aunque al cierre todavía no había efectuado ninguna justificación de la actividad o del gasto realizado al Departamento, reconoció un importe estimado de 27,95 MPTA.

Es necesario señalar que este importe pendiente de cobro de 27,95 MPTA no era exigible, dado que la exigibilidad de estas subvenciones está condicionada a la presentación de la justificación correspondiente y, por lo tanto, no debería haberse reconocido (sin perjuicio de registrar las oportunas desviaciones de financiación negativas).

El efecto de lo que se ha expuesto implica que el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presente un exceso de 27,95 MPTA (véase 2.1.10.).

e) Aplicación presupuestaria de la transferencia recibida de la Junta de Saneamiento

El importe de 12,36 MPTA recibido de la Junta de Saneamiento hace referencia a la cantidad que anualmente satisface este organismo en concepto de transferencia de capital y que va destinada al cubrimiento de las obligaciones financieras pendientes por la inversión realizada por el Ayuntamiento en varias obras que integran el Plan general de saneamiento de Lleida.

Este compromiso de financiación fue concedido al Ayuntamiento en 1986, en calidad de Administración actuando en materia de saneamiento, por un importe máximo de 282 MPTA y con una previsión inicial de amortización total en el ejercicio 1997, si bien, tras haber refinanciado el préstamo al que hace referencia, la amortización final será en el año 2005.

Los derechos reconocidos en el ejercicio corriente, de 12,36 MPTA, financian la anualidad del préstamo relativa al año 1994, puesto que la justificación del gasto ante la Junta de Saneamiento se efectuó en 1995.

Dada la naturaleza de las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento, el Ayuntamiento debería aplicar la parte de la subvención destinada a financiar el

gasto correspondiente a la amortización de principal, en el capítulo 7 de ingresos por *Transferencias de capital*.

Además, el Ayuntamiento debería haber utilizado las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores para reflejar el importe correspondiente a las transferencias comprometidas que, en virtud de la concesión, se satisfarán durante los años que quedan hasta la amortización total del préstamo (véase 2.3.2.).

2.1.3.4. *Ingresos patrimoniales*

Los importes liquidados en el ejercicio, por artículos, y por año de procedencia, con respecto a ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos Reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	149.542	201.621	145.067	56.554
50	Intereses de títulos valores	25	-	-	-
51	Intereses de préstamos concedidos	-	24.094	7.834	16.260
52	Intereses de depósitos	65.000	81.010	81.010	-
54	Rentas de bienes inmuebles	12.517	12.517	2.147	10.370
55	Concesiones y aprovec. especiales	72.000	84.000	54.076	29.924
	EJERCICIOS CERRADOS		16.808	1.420	15.388
	- 1994		10.620	1.420	9.200
	- 1993		5.891	-	5.891
	- 1992		24	-	24
	- 1991 y anteriores		273	-	273.
	TOTAL		218.429	146.487	71.942

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En el artículo 51, *Intereses de préstamos concedidos*, se incluyen los intereses derivados de una operación de venta de 56 viviendas de protección oficial y promoción pública (viviendas "el Recorrido"), que fueron construidas por el Ayuntamiento y financiadas por el Instituto Catalán del Suelo (INCASOL).

Con respecto a la construcción y a la financiación de estas viviendas, en 1988 el Ayuntamiento formalizó un convenio con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda mediante el que se estableció que la financiación de la construcción se realizaría por la vía de un préstamo concedido por el INCASOL.

La financiación total recibida del INCASOL ascendió a 283,65 MPTA y en 1992, año en que finalizaron las obras de construcción, se formalizó la operación de préstamo.

Las condiciones de esta operación son las siguientes: capital aplazado 280,85 MPTA (que corresponde a la financiación total recibida menos una aportación inicial del

Ayuntamiento de 2,80 MPTA) a pagar en 25 años mediante cuotas de amortización crecientes en un 4% y con un interés anual del 5%.

Como garantía del precio aplazado el 21.07.92 se escrituró la constitución de una hipoteca a favor del INCASOL.

El capital pendiente de vencer a 31.12.95 por este préstamo era de 281,39 MPTA, teniendo en cuenta que el sistema de amortización de cuotas crecientes supone una amortización de signo negativo durante los dos primeros años (véase 2.2.1.4.).

Con respecto a la venta de las viviendas, la formalización de las escrituras correspondientes se efectuó a partir del mes de septiembre de 1992 y el precio total de las ventas ascendió a 326,46 MPTA, según la valoración efectuada por la Dirección General de Servicios Comunitarios.

En cuanto a su cobro, se estableció que sería mediante cobros aplazados a plazos, con los mismos criterios que los establecidos para el préstamo formalizado con el INCASOL: a pagar en 25 años mediante cuotas de amortización crecientes en un 4% y con un interés anual del 5%.

Respecto a la contabilización de estas operaciones, el Ayuntamiento no efectuó en el momento de la enajenación los asientos que correspondían sino que hasta el año 1995 siguió el criterio, indebido, de reconocer los ingresos en el capítulo 6, *Enajenación de inversiones*, por el importe de las cuotas cobradas.

Se debe tener presente que, al tratarse de un sistema de amortización mediante cuotas crecientes, las cuotas de los primeros años únicamente incluyen intereses, y, por lo tanto, a partir de 1995 se empieza a amortizar el principal.

En el ejercicio 1995 el Ayuntamiento corrigió este criterio erróneo, tanto con respecto a la aplicación presupuestaria como con respecto a la utilización del criterio de caja en cuanto a los derechos reconocidos.

Así, a partir de este año, la parte de las cuotas correspondiente a la amortización del importe aplazado se registra en el capítulo 8, *Variación de activos financieros*, y la parte correspondiente a los intereses se aplica al capítulo 5, *Ingresos patrimoniales* (con referencia a los importes reconocidos, véase observación a) de este mismo apartado).

Con respecto a la contabilidad financiera, a comienzos del ejercicio se registraron los ajustes correspondientes a fin de reflejar en el *Inmovilizado financiero* la parte del capital aplazado pendiente de vencer — dado que, en definitiva, se trata de unas operaciones de préstamo del Ayuntamiento a favor de particulares—. A 31 12.95 el importe global de los capitales pendientes de vencer por estas operaciones ascendía a 324,47 MPTA (véase 2.2.1.1.).

También en el *Inmovilizado material* se hicieron los ajustes correspondientes a fin de restituir los importes indebidamente dados de baja, por el hecho de haber reconocido las cuotas cobradas en el capítulo 6, *Enajenación de inversiones*.

En el artículo 55, *Producto de concesiones y aprovechamientos especiales*, se incluyen los conceptos que se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• Canon por la concesión de nichos a los particulares	17.026	17.026	-
• Canon por el servicio municipal de pompas fúnebres	37.050	37.050	-
• Canon por el servicio de instalación y explotación de parquímetros	29.924	-	29.924
TOTAL	(*) 84.000	54.076	29.924

Importes en miles de pesetas.

(*) Este importe está ilógicamente redondeado porque el canon relativo al servicio de instalación y explotación de parquímetros corresponde a una estimación (véase observación c) de este mismo apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2., el servicio municipal de pompas fúnebres lo presta la empresa La Leridana, SL mediante una concesión administrativa formalizada en 1971.

La prestación del servicio consiste, además de los propios relacionados con los servicios funerarios, en la tramitación de la documentación correspondiente, la gestión de la adquisición o el arrendamiento de nichos, y también en la recaudación, por cuenta del Ayuntamiento, de las tasas correspondientes.

El canon establecido como contraprestación por la concesión, siempre a favor del Ayuntamiento, es el importe equivalente a un 15% de la facturación anual efectuada por dicha empresa, con un mínimo anual de 0,90 MPTA.

Este canon se liquida por meses vencidos; por lo tanto, el importe reconocido en el ejercicio, de 37,05 MPTA, corresponde al período comprendido entre el mes de diciembre de 1994 y el mes de noviembre de 1995.

Con respecto al servicio de instalación y explotación de parquímetros para el estacionamiento de vehículos en la vía pública y bajo control horario, la gestión la lleva la empresa concesionaria PARCOSA, como ya se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2.

La prestación del servicio incluye el suministro, la instalación y el mantenimiento de los parquímetros; la vigilancia del estacionamiento, y, además, la gestión de la recaudación del precio público establecido en concepto de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales, dentro de las zonas determinadas al efecto.

Respecto a la contraprestación a favor de PARCOSA, se incluye un canon en concepto de amortización de la inversión efectuada y otro canon por la prestación del servicio, este revisable anualmente de acuerdo con una fórmula polinómica.

En cuanto a su liquidación, se establece que la empresa retendrá la recaudación diaria y anualmente ingresará al Ayuntamiento el exceso recaudado respecto al importe anual de los cánones mencionados, sin que se pueda exigir al Ayuntamiento ningún desembolso adicional.

El resumen de las liquidaciones relativas a los ejercicios 1994 y 1995 efectuadas por PARCOSA en fechas 08.03.95 y 13.06.96, respectivamente, se muestran en el siguiente cuadro (respecto a su contabilización véase observación c) de este mismo apartado):

Concepto	Liquidación ejercicio 1994	Liquidación ejercicio 1995
Recaudación anual de los precios públicos	165.989	163.036
Cánones anuales a favor de PARCOSA:		
• Por la amortización de la inversión	48.525	20.077
• Por la prestación del servicio	103.905	112.308
TOTAL NETO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	13.559	30.651

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las liquidaciones presentadas por PARCOSA.

Con respecto al importe de 15,39 MPTA pendiente de cobro de ejercicios cerrados, 15,06 MPTA corresponden a la deuda no satisfecha por la empresa Finmedia, SA, que era titular de la concesión administrativa concedida para la inserción de publicidad en las marquesinas de las paradas de autobuses. Contra esta empresa el Ayuntamiento dictó provisión de embargo.

Sobre el análisis efectuado sobre esta área se hacen las siguientes observaciones:

- a) Saldos pendientes de cobro por las cuotas correspondientes al año 1995 derivadas del aplazamiento del precio de venta de las viviendas "el Recorrido"

El Ayuntamiento ha duplicado el reconocimiento de los derechos correspondientes a las cuotas relativas a los dos últimos trimestres del año 1995 derivadas del aplazamiento del precio de venta de las viviendas "el Recorrido" y, por lo tanto, los importes pendientes de cobro que constan en los artículos 51 de *Intereses de préstamos concedidos* y 83 de *Reintegro de préstamos de fuera del sector público* presentan un exceso de 8,42 MPTA y de 0,19 MPTA, respectivamente.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un exceso de 8,61 MPTA (véase 2.1.10.).

b) Derechos no reconocidos en concepto de intereses de depósitos

Del importe de 81,01 MPTA reconocido en el artículo 52, *Intereses de depósitos*, una parte corresponde a intereses de las cuentas corrientes abonados por las entidades financieras en el ejercicio 1994.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 1995 había un importe global de 15,74 MPTA no reconocido en la Liquidación del presupuesto, que corresponde a intereses de las cuentas corrientes que ya habían sido abonados por las entidades financieras a 31.12.95 y que, por lo tanto, constan en las conciliaciones bancarias.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 15,74 MPTA (véase 2.1.10.).

c) Contabilización del canon por el servicio de instalación y explotación de parquímetros para el estacionamiento de vehículos en la vía pública

El Ayuntamiento registra en la Liquidación del presupuesto el importe neto a su favor que resulta de compensar, a las cantidades recaudadas por PARCOSA en concepto de precio público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, las cantidades de los cánones establecidos que le tiene que abonar como contraprestación por la prestación del servicio.

Hasta el ejercicio 1995, este importe neto a su favor se registraba, siguiendo el criterio de caja, en el capítulo 3 de *Tasas y otros ingresos*, pero, a partir de este mismo año, el Ayuntamiento modificó el criterio de reconocimiento, tanto con respecto a la aplicación presupuestaria como con respecto al momento del registro, y contabilizó una estimación del importe neto que resultaría, relativo al ejercicio 1995, en el capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*.

Así, en el capítulo 3 de ingresos se ha reconocido un importe de 13,56 MPTA, que corresponde a la liquidación del año 1994 cobrada en 1995, y en el capítulo 5 se ha reconocido una estimación de 29,92 MPTA.

Con respecto al importe estimado, cabe señalar que el reconocimiento de derechos basados en estimaciones no está de acuerdo con los principios presupuestarios y, por lo tanto, el importe de 29,92 MPTA está indebidamente reconocido.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un exceso de 29,92 MPTA (véase 2.1.10.).

d) Concesión administrativa para la prestación de los servicios municipales de suministro y de saneamiento de agua

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2., a partir de 1994 la agrupación temporal de empresas "Aigües de Lleida" presta los servicios municipales de suministro y de saneamiento de agua.

La concesión administrativa se estableció para un período 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años hasta el límite máximo legalmente permitido.

De acuerdo con los términos del contrato, su objeto incluye, además de la gestión de los servicios municipales mencionados, la aportación de financiación para la ejecución de las inversiones necesarias para su prestación, que serán de titularidad municipal.

Con respecto a estas inversiones, consistentes en obras de ampliación y mejora y en obras de renovación, el límite máximo global de la inversión se estableció en 10.000 MPTA (7.000 MPTA y 3.000 MPTA, respectivamente) y el período máximo de ejecución en 25 años.

En cuanto a la ejecución de las obras, si se trata de obras de ampliación y mejora, el Ayuntamiento es quien las decide y quien las ejecuta, si bien el concesionario puede resultar adjudicatario y, en el caso de realizarse por el sistema de licitación pública, se le reconoce el derecho de tanteo, siempre y cuando el exceso ofrecido en el precio de licitación no supere el 8% respecto al de la oferta más baja. Con respecto a las obras de renovación, serán ejecutadas por el concesionario, con la aprobación del Ayuntamiento.

En relación con el reintegro de la aportación financiera, se establece que será con un interés del MIBOR trimestral más 1,375 puntos, si bien en el contrato no se especifica, de manera explícita, qué método se seguirá para repercutir este reintegro sobre el precio del metro cúbico de agua, sino que se refiere al plan que se adopte de común acuerdo.

En todo caso, se establece que la atribución al concesionario de dicha repercusión únicamente puede ser por el tiempo necesario para recuperar la inversión.

Por otra parte, la gestión de los servicios mencionados incluye la confección de los recibos de cobro y su recaudación en período voluntario. Los conceptos que se incluyen en los recibos son los siguientes:

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por el servicio de alcantarillado.
- Incremento de tarifa de saneamiento (ITS).
- Otros conceptos (tasa por acometidas, conservación de contadores, fianzas y depósitos, etc.).
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA), repercutido sobre los conceptos correspondientes.

Con respecto a la retribución establecida para el concesionario, se compone de los siguientes conceptos:

- El volumen de agua facturado y cobrado a los usuarios, al precio de 17,20 PTA/m³ (importe actualizable anualmente).
- Las cantidades cobradas a los usuarios por determinados servicios (instalación de contadores, acometidas de agua, etc.).
- La repercusión en el precio del agua de las cantidades destinadas a amortizar las inversiones.
- Un premio de cobranza equivalente a un 5% del importe correspondiente a la recaudación obtenida en concepto de tasa o precio público por el suministro de agua (sin incluir la recaudación por ningún otro concepto).
- Un 50% de los recargos de apremio recaudados, en el supuesto de que el Ayuntamiento conceda al concesionario la facultad de recaudar en período ejecutivo.
- Las cantidades que acuerde el Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del concesionario.

En cuanto al importe del canon de la concesión, se establece que se obtendrá por la diferencia entre la recaudación efectuada por el concesionario, a excepción de las cantidades recaudadas en concepto de ITS y de IVA, y el importe correspondiente a su retribución. La cifra resultante se ingresará en el Ayuntamiento por trimestres naturales.

Por otro lado, en el contrato firmado con Aigües de Lleida, se establecieron las siguientes actuaciones complementarias:

- Pago al Ayuntamiento, durante el primer semestre de la concesión, de un anticipo equivalente a un 80% de los cánones estimados para los tres primeros años de la concesión, que se cifró en 223 MPTA.

Si bien en el contrato no se especifica, en la propuesta presentada por el concesionario se menciona que, en el plazo de los tres años se liquidará adecuadamente este anticipo y se recalcularán de forma exacta los importes de los cánones, de acuerdo con los m³ cobrados, las tarifas medias de cada año y las retribuciones correspondientes.

- Realización, con cargo al concesionario, de una serie de obras y de proyectos de obras, valorados en su conjunto en 256 MPTA.

La gestión efectuada por el concesionario desde el inicio de la prestación de los servicios, el 1.01.94, y el efecto económico de las condiciones pactadas sobre las Liquidaciones del presupuesto del Ayuntamiento de los ejercicios 1994 y 1995, se resume a continuación.

- Ingresos derivados de la gestión de los servicios:

En el ejercicio 1994 el Ayuntamiento cobró y reconoció, en el capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*, de la Liquidación del presupuesto de aquel año, un derecho por

valor de 223 MPTA que, como ya se ha mencionado, corresponde al adelanto del 80% de los cánones estimados para los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

A excepción de los aspectos relativos a las inversiones, que se explican más adelante, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 no se ha reconocido ningún derecho ni tampoco ninguna obligación derivada de la gestión de los servicios, dado que a 31.12.95 no se habían aprobado todavía las cuentas referidas a la actuación efectuada por el concesionario durante el año 1994.

Las liquidaciones presentadas por Aigües de Lleida, relativas a la gestión realizada durante los ejercicios 1994 y 1995, y los saldos pendientes que se deducen, se muestran en el siguiente cuadro:

Conceptos	Ejercicio 1994 ²	Ejercicio 1995 ³
Valoración del canon anual a favor del Ayuntamiento:	10.049	104.474
• Facturación emitida y recaudada (suministro de agua)	144.315	216.648
• Facturación emitida y recaudada (tasa alcantarillado)	-	89.766
• Retribución del concesionario ⁴	134.266	201.940
Otros conceptos a favor del Ayuntamiento:	3.100	2.492
• Repercusión del coste de energía eléctrica de la planta de depuración de agua y bombeo	3.100	2.492
Otros conceptos a favor del concesionario:	28.614	10.973
• Honorarios relativos a proyectos de obras redactados	26.416	3.309
• Facturación de los servicios prestados al Ayuntamiento	2.198	7.664
SUBTOTAL NETO DEL EJERCICIO ¹	(15.465)	95.993
SUBTOTAL NETO DEL EJERCICIO ANTERIOR ¹	-	(15.465)
ANTICIPO DE LOS CÁNONES EFECTUADO POR EL CONCESIONARIO ¹	(223.000)	(223.000)
SALDO NETO AL CIERRE DEL EJERCICIO ¹	(238.465)	(142.472)

Importes en miles de pesetas.

(1) Los importes positivos son a favor del Ayuntamiento y los negativos en contra.

(2) Datos obtenidos de la documentación incluida en el expediente de aprobación, por Resolución de Alcaldía de fecha 05.03.96, de la Cuenta y Memoria de gestión del servicio y de la Cuenta de relaciones entre el Ayuntamiento y Aigües de Lleida, relativos al ejercicio 1994.

(3) Datos obtenidos de la documentación incluida en el expediente, pendiente de aprobación a la fecha de realización del trabajo, relativo a la Cuenta y Memoria de gestión del servicio y a la Cuenta de relaciones entre el Ayuntamiento y Aigües de Lleida, referidos al ejercicio 1995.

(4) La retribución del concesionario incluye unos intereses a su favor, de 4,88 MPTA para el año 1994 y de 2,01 MPTA para el año 1995, a efectos de mantener su equilibrio económico. El motivo por el que se consideran estos importes se explica más adelante.

Fuente: Elaboración propia.

La valoración del canon que resulta para el ejercicio 1994, de 10,05 MPTA, es sensiblemente inferior a la estimación que sirvió de base para cuantificar el

anticipo de los cánones, puesto que se estimó un canon para aquel año de 96,65 MPTA.

La causa de esta desviación se debe principalmente al hecho de que, si bien en 1994 el concesionario ya prestó el servicio de alcantarillado, este no pudo liquidar a los contribuyentes ninguna cantidad por este concepto, dado que para poder incluir la tasa de alcantarillado dentro del recibo del agua -y liquidarla en función de los m³ consumidos, tal y como estaba previsto- era necesario modificar la ordenanza fiscal correspondiente, y esta modificación no tuvo efecto hasta el ejercicio 1995.

Así, durante el ejercicio 1994 el Ayuntamiento continuó liquidando y recaudando este tributo, que se determinaba según el valor catastral de los inmuebles. (El importe total reconocido en aquel año ascendió a 137,85 MPTA.)

Con respecto al año 1995, la liquidación correspondiente al primer semestre del año se facturó de golpe en el mes de agosto, en lugar de efectuar una facturación bimensual como en el caso del suministro de agua. (El importe total facturado por el concesionario en 1995 por tasa de alcantarillado fue de 104,25 MPTA.)

El hecho de que durante el año 1994 el concesionario no pudiera recaudar esta tasa, y que en el año 1995 se produjera un retraso en la facturación de los primeros meses, le ocasionó un perjuicio financiero, por lo que, a efectos de compensar este perjuicio y de mantener el equilibrio financiero del concesionario, en las retribuciones de los ejercicios 1994 y 1995 se consideran unos importes de 4,88 MPTA y de 2,01 MPTA, respectivamente, a su favor.

- Actuaciones complementarias referentes a las inversiones, sin cargo para el Ayuntamiento, valoradas en 256 MPTA:

Según consta en la Memoria explicativa, entregada por Aigües de Lleida, en relación con la gestión realizada durante el año 1995, el porcentaje de inversiones efectuadas respecto del compromiso adquirido es de un 75%, que equivale a 193 MPTA.

- Inversiones referentes a las obras de ampliación, mejora y renovación:

Entre los ejercicios 1994 y 1995 el Ayuntamiento había dotado presupuestariamente un importe total de gastos relativo a estas inversiones de 1.934,82 MPTA y había reconocido obligaciones por un valor global de 90,78 MPTA.

Asimismo, dentro del capítulo 7 de ingresos por *Transferencias de capital* las previsiones presupuestarias de los ingresos ascendían a un importe equivalente al de los gastos, de 1.934,82 MPTA, y los derechos reconocidos habían sido de 139,24 MPTA (véase 2.1.3.6.).

Sobre el análisis realizado sobre esta contratación es preciso hacer constar lo siguiente:

- En las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, vigentes para el ejercicio 1995, se tipifica de tasa a la tarifa aplicada por la prestación del servicio de suministro de agua, cuando se trata de un precio público. Aun así, a todos los efectos, el tratamiento fiscal que se le ha dado es el de precio público.

Es preciso hacer constar que esta situación se regularizó en el ejercicio 1997 con la aprobación definitiva de la ordenanza que regula la prestación de este servicio.

- La valoración del precio unitario que debe satisfacer el Ayuntamiento al concesionario por la prestación de los servicios, inicialmente establecido en 17,20 PTA/m³ y actualizable, incluye el coste de la prestación del servicio de suministro de agua y también el del servicio de saneamiento, sin diferenciar la parte correspondiente a cada uno de los servicios.

Esta falta de información impide que se pueda verificar si se cumple la restricción, establecida legalmente, respecto a que el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio no puede exceder, en conjunto, el coste real o previsible del servicio de que se trate.

- En las cuentas de relaciones entre el Ayuntamiento y Aigües de Lleida relativas a los ejercicios 1994 y 1995, además del canon anual por la prestación de los servicios, se incluyen otros conceptos que generan unos derechos y unas obligaciones para los que el Ayuntamiento debería haber dado, en su día, el tratamiento presupuestario correspondiente.

Así, el importe de los conceptos que han generado unos derechos a favor del Ayuntamiento durante estos dos años es de 5,59 MPTA y el importe total de los que han generado obligaciones es de 39,59 MPTA (véase cuadro anterior).

El efecto de esta omisión sobre el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 es que los saldos de los epígrafes de *Deudores presupuestarios* y *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* presentan unos defectos de 5,59 MPTA y de 39,59 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10.).

Además, se debe tener en cuenta que el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 incluye un anticipo equivalente a un 80% de los cánones estimados para los ejercicios 1994, 1995 y 1996 de 223 MPTA, reconocido como ingreso en el ejercicio anterior y, dado que los cánones reales para los ejercicios 1994 y 1995 han sido de 10,05 MPTA y de 104,47 MPTA, respectivamente, dicho Remanente recoge unos ingresos anticipados de 108,48 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.3.5. Ingresos por enajenación de inversiones reales

El siguiente cuadro muestra los importes liquidados, tanto en la Liquidación del presupuesto como en el Estado de presupuestos cerrados, por este capítulo de ingresos:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	150.000	152.056	152.056	-
60	Enajenación de terrenos	150.000	147.568	147.568	-
61	Enajenación de otras inversiones reales	-	(*) 4.488	(*) 4.488	-
	EJERCICIOS CERRADOS		38.420	38.420	-
	- 1994.		38.420	38.420	-
	TOTAL		190.476	190.476	-

Importes en miles de pesetas.

(*) Corresponde a unas cuotas del año 1994, por la venta aplazada a plazos de las viviendas "el Recorrido" que, como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.3.4. anterior, se registraban indebidamente en este capítulo y utilizando el criterio de caja para su reconocimiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la totalidad de los derechos reconocidos en el artículo 60, *Enajenación de terrenos*, 146,34 MPTA corresponden a la enajenación efectuada, por el sistema de subasta, de dos fincas que el Ayuntamiento obtuvo como consecuencia del aprovechamiento correspondiente a la actuación urbanística relativa al Plan parcial denominado "Joc de la bola".

En relación con estas alienaciones es preciso señalar que el Ayuntamiento no hizo la comunicación que era necesaria al Departamento de Gobernación, una vez instruido el expediente y antes de la resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.c) del Reglamento de patrimonio de los entes locales.

2.1.3.6. Ingresos por transferencias de capital

Los importes liquidados, por artículos respecto al ejercicio corriente, y por años de procedencia en cuanto a los ejercicios cerrados, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	2.436.489.	436.614	312.584	124.030
72	Transf. de capital del Estado	223.050	200.000	200.000	-
75	Transf. de capital de com. autónomas	237.500	80.314	80.314	-
76	Transf. de capital de entidades locales	59.540	17.058	17.058	-
77	Transf. de capital de empresas privadas	1.916.399	139.242	15.212	124.030
	EJERCICIOS CERRADOS		92.705	23.649	69.056
	- 1994		23.649	23.649	-
	- 1991 y anteriores		69.056	-	69.056
	TOTAL		529.319	336.233	193.086

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El importe de 200 MPTA reconocido en el artículo 72, *Transferencias de capital del Estado*, corresponde a la transferencia recibida del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), que está afectada a la financiación de la inversión relativa a la construcción de la 6ª y última fase y también a la adquisición del mobiliario del Auditorio Municipal Enric Granados (véase comentario sobre esta inversión en la observación i) del apartado 2.1.4.4.).

El compromiso de financiación adquirido por el INAEM se estableció en un convenio, firmado en 1992, mediante el que este organismo se comprometía a financiar, en un plazo máximo de cuatro años, un importe total de 490 MPTA, con cantidades máximas variables para cada uno de los años y condicionado a la presentación, por parte del Ayuntamiento, de certificaciones de obra y de adquisiciones efectuadas.

Hasta el 31.12.95 el Ayuntamiento había reconocido unos derechos por un importe total de 265 20 MPTA, que corresponde a las cantidades que se recibieron al amparo de este convenio entre los años 1993, 1994 y 1995. El importe restante de 224,80 MPTA se recibió y reconoció en el ejercicio 1996.

Con respecto al artículo 75, *Transferencias de capital de la comunidad autónoma*, las subvenciones imputadas, según los gastos afectados, se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• Transferencia a la Unió Esportiva Lleida, SAD	(*) 200.000	-	-	-
• Cerro Seu Vella	37.500	-	-	-
• Obras en instalaciones deportivas	-	80.314	80.314	-
TOTAL	237.500	80.314	80.314	-

Importes en miles de pesetas.

(*) Transferencia de la Generalidad para financiar una transferencia de capital, de importe equivalente, a la Unió Esportiva Lleida, SAD. A cargo de la previsión de este gasto tampoco se ha reconocido ninguna obligación (véase 2.1.4.5.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El importe total reconocido en el ejercicio, de 80,34 MPTA, hace referencia a las transferencias recibidas de la Dirección General del Deporte en virtud de un convenio, firmado en 1988, mediante el que dicha Dirección se comprometía a financiar obras de ampliación, construcción, remodelado y acondicionamiento de instalaciones deportivas.

De acuerdo con el convenio, el inicio de ejecución de dichas obras se debía efectuar entre los años 1988 y 1991, ambos incluidos, y la financiación total máxima comprometida por la Dirección General se estableció en 200 MPTA, si bien condicionó la efectividad de los pagos a sus disponibilidades presupuestarias.

Así, aunque según manifiesta el Ayuntamiento se efectuaron las inversiones durante dicho período y también se justificaron a la Dirección General del Deporte, no se empezaron a recibir las transferencias hasta el año 1994.

Los derechos reconocidos entre los ejercicios 1994 y 1995 al amparo de este convenio, que se corresponden con los importes cobrados, y las inversiones afectadas correspondientes se muestran en el siguiente cuadro:

Inversión	Derechos reconocidos ejercicio 1994	Derechos reconocidos ejercicio 1995	Total reconocido hasta el 31.12.95
• Pista de atletismo (Las Balsas)	31.795	53.205	85.000
• Sala triple polivalente (Pardinyes)	31.051	19.949	51.000
• Obras vestuarios campo de fútbol (la Bordeta)	14.000	7.160	21.160
TOTAL	76.846	80.314	157.160

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a las subvenciones imputadas en el artículo 76, *Transferencias de capital de entidades locales*, según las inversiones afectadas, se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente cobro
Transferencias de capital del Consejo Comarcal:				
• PUOSC 1993 Urbanización calles (Mangraners)	-	12.401	12.401	-
• PUOSC 1995 Suministro de agua en alta (Llúvia)	-	2.896	2.896	-
• PUOSC 1995 Acondic. red carreteras (Rimat y Zumos)	(*) 41.118	-	-	-
• PUOSC 1995 Planta potabilizadora (Zumos)	(*) 18.422	-	-	-
Transferencias de la Diputación (varias)	-	1.761	1.761	-
TOTAL	59.540	17.058	17.058	-

Importes en miles de pesetas.

(*) Al cierre del ejercicio las inversiones a que hacen referencia las subvenciones todavía no se habían iniciado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En cuanto al artículo 77, *Transferencias de capital de empresas privadas*, el importe reconocido de 139,24 MPTA corresponde a la aportación que Aigües de Lleida tiene que efectuar para financiar las inversiones relativas a la ampliación, mejora y

renovación de la red de agua, en virtud del contrato de concesión, ya analizado, relativo al servicio de suministro y de saneamiento de agua.

Del importe total reconocido, 19,70 MPTA hacen referencia a la inversión relativa a la conexión del Puente de Pardiniyes y el Canal de Seròs y es el importe equivalente a las obligaciones reconocidas por esta obra entre los ejercicios 1994 y 1995; por esta aportación, a 31.12.95 quedaban pendientes de cobro 4,49 MPTA. (Respecto a los derechos reconocidos por el resto, de 119,54 MPTA, pendiente de cobro al cierre del ejercicio, véase observación e) de este apartado.)

En el análisis realizado en esta área se ha observado lo siguiente:

a) Reconocimiento de los derechos por transferencias de capital

A excepción de las transferencias relativas a las aportaciones de Aigües de Lleida que se comentan en la observación e), el criterio utilizado por el Ayuntamiento para registrar los ingresos por transferencias de capital es el de reconocer los derechos en el momento de su cobro.

La utilización de este criterio indebido provoca que no consten reflejados en los registros contables del Ayuntamiento algunos derechos que al cierre del ejercicio ya eran exigibles, por el hecho de que en aquella fecha ya se habían cumplido las cláusulas formalizadas o los condicionamientos necesarios respecto del gasto afectado correspondiente.

Por otro lado, dado que la información relativa a las subvenciones concedidas a su favor no está centralizada y no se aprovecha suficientemente, como ya se ha mencionado en otros apartados, no se ha podido cuantificar la totalidad de aquellos derechos que a 31.12.95 deberían constar como reconocidos y pendientes de cobro, si bien para aquellas subvenciones que han sido analizadas el importe exigible que al cierre del ejercicio todavía no se había reconocido se hace constar en los siguientes puntos.

b) Compromiso de financiación adquirido por el INAEM

Hasta el 31.12.95 el Ayuntamiento había reconocido unos derechos, al amparo del convenio firmado con el INAEM, por un importe total de 265,20 MPTA.

Sin embargo, dado que al cierre del ejercicio 1995 el Ayuntamiento ya había justificado al INAEM la realización de suficientes gastos afectados como para poder reconocer los derechos correspondientes al resto del compromiso, que ascendían a 224,80 MPTA, este derecho, que se cobró en 1996, ya debería haberse reconocido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 224,80 MPTA (véase 2.1.10.).

c) Compromiso de financiación adquirido por la Dirección General del Deporte

Hasta el 31.12.95 el Ayuntamiento había reconocido unos derechos al amparo del convenio firmado con la Dirección General del Deporte por un importe total de 157,16 MPTA y, según el compromiso global máximo de financiación, quedaba todavía pendiente una cantidad de 42,84 MPTA, no reconocida.

Aunque el Ayuntamiento manifiesta que al cierre del ejercicio 1995 ya había justificado las inversiones realizadas a la Dirección General, esta situación no nos ha sido acreditada documentalmente y es por este motivo que, por estas subvenciones, no se propone ninguna modificación del saldo del epígrafe de Deudores del Estado del remanente de tesorería.

d) Subvenciones concedidas para financiar inversiones incluidas dentro del Plan único de obras y servicios de Cataluña

Del análisis realizado sobre estas subvenciones se desprende que a 31.12.95 el Ayuntamiento ya había acreditado al ente otorgante la totalidad de las obras realizadas por la urbanización de calles en Mangraners (PUOSC 1993) y por las obras de suministro de agua en alta en Llívia (PUOSC 1995). Así, al cierre del ejercicio existían unos derechos que ya eran exigibles y, por lo tanto, que ya se deberían haber reconocido.

Los derechos a que se hace referencia, respecto a dichas inversiones, ascienden a 1,94 MPTA y a 6,76 MPTA, respectivamente. Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 8,70 MPTA (véase 2.1.10.).

e) Aportaciones pendientes de cobro de Aigües de Lleida

En virtud del compromiso de financiación adquirido por Aigües de Lleida, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento reconoció unos derechos por valor de 119,54 MPTA.

Sin embargo, esta cantidad se determinó de manera global y no en función de una relación detallada de las certificaciones, ejecutadas hasta aquella fecha, por las obras de ampliación, mejora o renovación de la red de agua a que hace referencia el compromiso.

En el análisis realizado sobre las inversiones se ha observado que a 31.12.95 la única obra susceptible de generar derechos reconocidos por este concepto es la relativa al abastecimiento de agua en la huerta de Lleida (1ª fase), por el hecho de que en esta fecha ya se había ejecutado una parte.

Las obligaciones reconocidas a 31.12.95 por esta obra ascendían a 71,08 MPTA, si bien no incluían las certificaciones de obra correspondientes a los meses de

noviembre y diciembre, por un importe total de 28,34 MPTA (véase observación f) del apartado 2.1.4.4.).

Así, a 31.12.95 el compromiso de financiación por parte de Aigües de Lleida abarcaba únicamente la cantidad de 99,42 MPTA y, por lo tanto, la diferencia respecto al importe reconocido de 119,54 MPTA es improcedente.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un exceso de 20,12 MPTA (véase 2.1.10.).

f) Transferencias de capital pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados

La composición del saldo pendiente de cobro procedente de ejercicios cerrados es la siguiente:

Ejercicio	Ente otorgante	Concepto	Pendiente de cobro
1990	Generalidad de Cataluña	Obras varias	34.060
1990	Generalidad de Cataluña	V Centenario Auditorio	1.676
1990	Diputación de Lleida	Obras varias	725
1991	Junta de Saneamiento	Interceptor de aguas residuales	32.595
TOTAL			69.056

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre estos importes se desprende que a excepción de un importe de 14 34 MPTA, cobrado en 1996, el resto de los saldos pendientes no son exigibles, puesto que en general hacen referencia a diferencias producidas entre las subvenciones inicialmente concedidas y las subvenciones concedidas definitivamente, de acuerdo con el coste de la inversión correspondiente.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un exceso de 54,71 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.3.7. Ingresos por variación de activos financieros

El siguiente cuadro muestra los importes registrados en el capítulo 8 de ingresos, *Variación de activos financieros*, tanto con respecto al ejercicio corriente como con respecto a ejercicios cerrados:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.267.118	24.873	7.984	16.889
83	Reintegro de préstamos	43.800	24.873	7.984	16.889
87	Remanente de tesorería	1.223.318	-	-	-
	EJERCICIOS CERRADOS		49.869	10.878	38.991
	- 1994		18.177	8.713	9.464
	- 1993		15.897	1.996	13.901
	- 1992		15.475	169	15.306
	- 1991 y anteriores		320	-	320
	TOTAL		74.742	18.862	55.880

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En el artículo 87, *Remanente de tesorería*, se ha recogido el importe del Remanente de tesorería total que constaba en el Estado correspondiente, referido al ejercicio 1994. Este importe se ha utilizado para financiar modificaciones de créditos para gastos y, tal y como es preceptivo, no se ha reconocido ningún derecho por este concepto.

Los conceptos imputados en el ejercicio en el artículo 83, *Reintegro de préstamos de fuera del sector público*, se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• Reinteg. préstamos al personal	20.000	4.674	15.326
• Reinteg. préstamos viviendas "el Recorrido" ¹	531	172	359
• Reinteg. por derribos a cargo de particulares ²	146	89	57
• Reinteg. por anuncios a cargo de particulares ³	4.196	3.049	1.147
TOTAL	24.873	7.984	16.889

Importes en miles de pesetas.

(1) El origen de este concepto ha sido analizado en el apartado 2.1.3.4. y sobre el saldo pendiente que consta, de 0,36 MPTA, se ha propuesto una minoración de 0,19 MPTA (véase observación a) de aquel apartado).

(2) Corresponde al reintegro del coste que ha representado para el Ayuntamiento el hecho de haber ejecutado, subsidiariamente por cuenta de terceros, derribos de inmuebles.

(3) Corresponde al reintegro de gastos por anuncios de licitaciones que, según las cláusulas del proceso de contratación, deben ser a cargo del adjudicatario.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto al saldo pendiente procedente de ejercicios cerrados, de 38,99 MPTA, los reintegros hacen referencia a los conceptos siguientes: 5,13 MPTA a préstamos concedidos al personal, 33,71 MPTA a derribos a cargo de particulares y 0,15 MPTA a anuncios a cargo de particulares.

Del análisis efectuado sobre esta área se hacen las siguientes observaciones:

- a) Reconocimiento de los ingresos por reintegro de préstamos concedidos al personal

El Ayuntamiento sigue el criterio de reconocer los derechos por los reintegros de los préstamos concedidos a su personal en el momento en que se reconocen las obligaciones por los préstamos concedidos y por un importe equivalente.

Este criterio no es el adecuado, puesto que el reconocimiento de los derechos se debe efectuar en el momento en que son exigibles, que en este caso será de acuerdo con el vencimiento de cada reintegro, parcial o total, según el calendario de devoluciones que se haya preestablecido para cada préstamo.

En el caso del Ayuntamiento, al cierre del ejercicio no debería constar ningún saldo por reintegros pendientes de cobro, dado que estas cantidades se descuentan de la nómina de los trabajadores y, por lo tanto, los importes que constan como pendientes, de 15,33 MPTA, del ejercicio corriente, y de 5,13 MPTA, de ejercicios cerrados, no deberían haberse reconocido.

Consiguientemente, el saldo de los epígrafes de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* y *Deudores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentan unos excesos de 15,33 MPTA y de 5,13 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10.).

Sin embargo, en el Balance de situación a 31.12.95 debería constar un saldo en la cuenta de activo 534, *Préstamos concedidos a corto plazo*, de importe equivalente a las cantidades entregadas pendientes de devolver, de 20,46 MPTA.

- b) Ingresos por reintegros de gastos efectuados por derribos y por anuncios a cargo de particulares

El Ayuntamiento utiliza el artículo 83 de *Reintegro de préstamos de fuera del sector público* para registrar los derechos que le corresponden en concepto de reintegros de gastos efectuados por derribos de inmuebles a cargo de sus propietarios y por anuncios de licitaciones a cargo de los adjudicatarios de obras cuando, según la OEPL, en el artículo 83 se deben imputar únicamente los reintegros de préstamos o de anticipos.

Dado que la OEPL no establece ningún artículo específico para reconocer estos tipos de ingresos; la aplicación que sería más adecuada de acuerdo con su naturaleza es el artículo 39, *Otros ingresos*.

Por otro lado, con respecto al saldo global pendiente de cobro en concepto de reintegros de gastos efectuados por derribos, que asciende a un total de 33,76 MPTA, cabe señalar que se trata de unos derechos que son de difícil recuperación dada la

naturaleza de los gastos que los originan; además, una parte significativa de este saldo proviene de ejercicios anteriores a 1994.

Por lo tanto, dado lo expuesto, es aconsejable considerar la totalidad del saldo pendiente por este concepto, de 33,76 MPTA, como de dudoso cobro (véase 2.1.10.).

2.1.3.8 Ingresos por variación de pasivos financieros

El siguiente cuadro muestra los importes registrados en el capítulo 9 de ingresos, *Variación de pasivos financieros*:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE				
91	Préstamos recibidos del interior	3.386.779	2.519.000	2.519.000	-
	TOTAL	3.386.779	2.519.000	2.519.000	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La previsión definitiva de 3.386,78 MPTA incluye una cantidad de 1.532,78 MPTA que corresponde a una parte no dispuesta de unos préstamos formalizados en ejercicios anteriores, que ha constituido parte de los recursos previstos para financiar la modificación de créditos de gastos realizada en concepto de incorporación de remanentes.

El detalle de los préstamos a los que corresponden las disposiciones efectuadas en el ejercicio y los importes que al cierre quedaban pendientes de disponer, según el Ayuntamiento, se muestran en el siguiente cuadro:

Año formaliz.	Entidad financiera	Finalidad del préstamo	Importe formalizado	Disposiciones anteriores a 1995	Disposiciones del ejercicio	Pendiente de disponer a 31.12.95
1992	CEPB	Inversiones 1992	1.000.000	900.000	100.000	-
1993	BCL	Inversiones 1993	700.000	400.000	(*) 165.000	(*) 135.000
1994	CEPB	Inversiones 1994	1.600.000	325.001	1.100.000	174.999
1995	CEPB	Inversiones 1995	1.700.000	-	1.000.000	700.000
1995	BCL	Acciones UE Lleida	154.000	-	154.000	-
	TOTAL		5.154.000	1.625.001	2.519.000	1.009.999

Importes en miles de pesetas.

(*) Respecto a las disposiciones del ejercicio y al saldo pendiente de disponer por este préstamo véase observación a) de este mismo apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del análisis efectuado sobre esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Disposiciones de préstamos formalizados con el BCL no registradas

De conformidad con lo establecido en la ICAL, el Ayuntamiento reconoce los derechos por los préstamos formalizados de acuerdo con las disposiciones de fondos efectuadas.

Sin embargo, debido a la operativa establecida para algunos préstamos formalizados con el BCL, las disposiciones de fondos que considera el Ayuntamiento a efectos de su registro presupuestario son inferiores a las que considera el banco, de acuerdo con las condiciones establecidas para el préstamo.

Con respecto a las condiciones de estos préstamos, se establece que las disposiciones de fondos se tienen que efectuar con la acreditación previa de haber realizado el gasto afectado correspondiente y de acuerdo con un calendario donde se fijan las cantidades parciales que se deben haber dispuesto en los diferentes plazos.

Si en la fecha de vencimiento de cada plazo no se ha podido disponer de la totalidad del importe fijado, el importe equivalente a las cantidades no justificadas se consideran como disposiciones efectivas a efectos de la cuenta de préstamo, y dicho importe se abona en una cuenta corriente de titularidad municipal que no está disponible hasta que no se justifica y que devenga intereses a favor del Ayuntamiento desde la fecha del abono.

El préstamo se consolida una vez finalizado el plazo del último vencimiento y por el importe acumulado de las cantidades dispuestas que han sido justificadas por el Ayuntamiento y las abonadas a dicha cuenta corriente.

De acuerdo con lo expuesto, el 21.11.94 el Ayuntamiento dio conformidad a la consolidación de un préstamo por un importe equivalente al total formalizado en 1993, de 700 MPTA, cuyo importe total dispuesto y justificado en aquella fecha ascendía a 400 MPTA y el resto, de 300 MPTA, quedaba abonado en una cuenta corriente a su nombre.

Sin embargo, el Ayuntamiento registró únicamente las disposiciones que habían sido justificadas, es decir, 400 MPTA, sin tener en cuenta que las cantidades abonadas en la cuenta corriente deben tener un tratamiento contable igual al de las otras disposiciones de fondos, dado que el préstamo se consolidó por 700 MPTA.

Por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido en el ejercicio 1994 unos derechos adicionales en concepto de préstamos recibidos de 300 MPTA, que al cierre del ejercicio anterior deberían constar en el saldo de Fondos líquidos de tesorería y también en el saldo de Préstamos a largo plazo, en la contabilidad financiera.

De este saldo de 300 MPTA se han reconocido en el ejercicio corriente 165 MPTA, por haberse justificado el gasto, y el resto, de 135 MPTA, estaba todavía pendiente de reconocer a 31.12.95.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 135 MPTA, si bien también se debe considerar una desviación acumulada de financiación de signo positivo por un importe equivalente (véase 2.1.10.).

Asimismo, con respecto a la contabilidad financiera, se debe añadir este mismo importe de 135 MPTA al saldo pendiente a 31.12.95 por préstamos a largo plazo (véase 2.2.1.4.).

Por otro lado, es preciso hacer constar que por este préstamo el Ayuntamiento ha estado pagando durante el ejercicio unos intereses de un 9,19%; en cambio, por los importes depositados en la cuenta corriente y pendientes de justificación el banco le abona unos intereses de un 5%.

Por lo tanto, los retrasos en la ejecución de las inversiones previstas que se debían financiar con este préstamo, y también los retrasos en la justificación de los gastos, han originado un coste financiero adicional para el Ayuntamiento que podía haberse evitado con una gestión presupuestaria y de tesorería más esmerada.

b) Registro de los préstamos formalizados con entidades públicas para financiar operaciones de adquisición de viviendas

El Ayuntamiento registra, indebidamente, en el capítulo 6, *Inversiones reales*, las cuotas anuales que debe pagar (que comprende amortización de capital y de intereses) por las adquisiciones de viviendas efectuadas al INCASOL y a ADIGSA, cuyo pago se instrumenta mediante la formalización de un préstamo con las mismas entidades (véase observación d) del apartado 2.1.4.4.).

Se debe señalar que, aunque se formaliza la operación, no se produce un movimiento material de fondo; su reflejo presupuestario debe ser el que corresponde según la naturaleza de la operación, es decir, una compra de inmovilizado, que se debe registrar en el capítulo 6, *Inversiones reales*, por el precio total de compra, y una operación de préstamo, que se debe registrar en el capítulo 9, *Ingresos por variación de pasivos financieros*, por el importe del nominal formalizado.

Asimismo, la carga financiera derivada de estos préstamos se debe reconocer en los presupuestos de gastos sucesivos de acuerdo con su naturaleza (amortización de capital e intereses).

2.1.4. Liquidación de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1995 según la clasificación económica por capítulos se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1., y la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio según la clasificación funcional del gasto a nivel de función se presenta en el siguiente cuadro:

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
1	Servicios de carácter general	817.314	47.614	864.928	818.988	760.427	58.561
11	Órganos de gobierno	231.371	9.248	240.619	226.555	207.521	19.034
12	Administración general	585.943	38.366	624.309	592.433	552.906	39.527
2	Protección civil y seguridad ciudadana	573.568	(3.559)	570.009	556.718	540.349	16.369
22	Seguridad y protección civil	573.568	(3.559)	570.009	556.718	540.349	16.369
3	Seguridad, protección y promoción social	1.059.747	49.810	1.109.557	1.018.859	865.571	153.288
31	Seguridad y protec. social	1.052.849	49.810	1.102.659	1.011.961	858.673	153.288
32	Promoción social	6.898	-	6.898	6.898	6.898	-
4	Producción de bienes públ. de carácter social	5.283.187	1.943.535	7.226.722	5.613.051	4.750.373	862.678
41	Sanidad	121.432	12.351	133.783	118.008	100.104	17.904
42	Educación	668.490	65.280	733.770	706.489	538.907	165.582
43	Vivienda y urbanismo	1.836.626	899.837	2.736.463	2.138.410	1.811.803	326.607
44	Bienestar comunitario	833.697	53.864	887.561	788.659	712.944	75.715
45	Cultura	1.501.398	860.689	2.362.087	1.604.803	1.399.061	205.742
46	Otros servicios comunitarios y sociales	321.544	51.514	373.058	256.682	187.554	69.128
5	Producción de bienes públ. de carácter económico	2.596.802	1.232.918	3.829.720	1.335.685	1.026.927	308.758
51	Infraestructuras básicas y transporte	2.596.802	1.232.918	3.829.720	1.335.685	1.026.927	308.758
6	Regulación económica de carácter general	514.365	(9.280)	505.085	413.287	396.203	17.084
61	Regulación económica	480.930	(9.280)	471.650	379.852	362.768	17.084
62	Regulación comercial	33.435	-	33.435	33.435	33.435	-
7	Regulación económica de sectores productivos	31.944	4.140	36.084	34.492	30.756	3.736
71	Agricult., ganad. y pesca	4.150	1.140	5.290	3.698	2.962	736
75	Turismo	27.794	3.000	30.794	30.794	27.794	3.000
9	Transf. a Administ. públ.	14.600	-	14.600	14.600	14.600	-
91	Transf. a Administ. públ.	14.600	-	14.600	14.600	14.600	-
0	Deuda pública	1.353.973	(15.000)	1.338.973	1.238.443	913.909	324.534
01	Deuda pública	1.353.973	(15.000)	1.338.973	1.238.443	913.909	324.534
	TOTAL	12.245.500	3.250.178	15.495.678	11.044.123	9.299.115	1.745.008

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los expedientes de reconocimiento de deudas facilitados por la entidad local.

Las observaciones surgidas según la naturaleza del gasto se recogen en los siguientes apartados, si bien a continuación se mencionan las observaciones de carácter general que se han puesto de manifiesto en relación con la Liquidación del presupuesto de gastos

a) Tramitación de las propuestas de gastos

En el procedimiento de control y de fiscalización establecido por el Ayuntamiento se determina, como requisito inicial indispensable para la tramitación de los gastos, la confección de la propuesta correspondiente para efectuar la retención de crédito y la autorización oportuna.

Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que no siempre se ha observado este requisito y en algunos casos la propuesta correspondiente se ha tramitado una vez el gasto ya había sido efectuado.

b) Reconocimiento de obligaciones

En las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento se establece que el nivel de vinculación jurídica para los créditos es el de la partida presupuestaria (conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente).

Esta vinculación es muy restrictiva y comporta la necesidad de dar una respuesta ágil a cualquier desviación respecto a las previsiones iniciales de gastos, en el sentido de efectuar la modificación presupuestaria oportuna a fin de posibilitar la realización y el reconocimiento de aquellos gastos no previstos.

Sin embargo, dicha tramitación no se efectúa con el rigor y la agilidad suficiente y en algunos casos el Ayuntamiento ha realizado gastos sin que previamente se haya dotado el crédito presupuestario que, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo. Consiguientemente, se difiere el reconocimiento presupuestario de dichos gastos, ya ejecutados, y se registran en el ejercicio siguiente mediante un expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores.

Así, según los expedientes de reconocimiento de deudas tramitados por el Ayuntamiento en los ejercicios 1995 y 1996, en el ejercicio 1995 se han reconocido gastos efectuados en ejercicios anteriores por un importe de 375,58 MPTA y en el ejercicio 1996 se han reconocido gastos efectuados en 1995 por un importe de 489,77 MPTA. En el siguiente cuadro se detallan estos importes desglosados por capítulos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Capítulo	Gastos de ejercicios anteriores reconocidos en el ejercicio 1995	Gastos del ejercicio 1995 reconocidos en el ejercicio 1996
1 Gastos de personal	674	185
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	262.607	394.681
3 Gastos financieros	-	14.102
4 Gastos por transferencias corrientes	1.691	-
6 Inversiones reales	108.677	80.739
8 Gastos por variación de activos financieros	1.927	62
TOTAL	375.576	489.769

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los expedientes de reconocimiento de deudas facilitados por la entidad local.

El efecto de lo expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 es que el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* presenta un defecto de 489,77 MPTA (véase 2.1.10.), si bien el resultado presupuestario del ejercicio se vería afectado únicamente por la diferencia de 114,19 MPTA.

2.1.4.1. Gastos de personal

La plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 1995 se componía de 770 plazas, de las cuales 708 estaban ocupadas y el resto, 62 plazas, estaban vacantes.

El desglose de las plazas ocupadas era el siguiente: 12 de personal eventual; 554 de personal funcionario, de las cuales 5 eran de habilitación nacional, y 142 de personal laboral.

En cuanto a las plazas vacantes, durante el ejercicio ha concluido la tramitación para ocupar las plazas incluidas en la oferta pública de ocupación del año 1993. Así, en el ejercicio 1995 se han cubierto las plazas siguientes: 6 de personal eventual, 37 de funcionarios de carrera, 15 de funcionarios interinos, 24 de personal laboral. También se han efectuado 29 contrataciones para obras o servicios determinados y también 46 contrataciones a tiempo parcial.

Con los datos de los que dispone el Ayuntamiento no se ha podido hacer un resumen de la evolución de la plantilla durante los últimos ejercicios, con el desglose entre el tipo de personal (por grupos y escalas) y las plazas totales previstas y plazas vacantes.

La liquidación de los gastos de personal, por artículos con respecto al ejercicio corriente y por años de procedencia con respecto a los ejercicios cerrados, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	2.886.568	2.755.994	2.637.772	118.222
10	Altos cargos	66.610	65.949	65.809	140
11	Personal eventual de gabinetes	74.071	71.126	70.703	423
12	Personal funcionario	1.621.590	1.583.339	1.572.334	11.005
13	Personal laboral	454.100	439.018	436.508	2.510
16	Cuotas y otras prest. sociales	670.197	596.562	492.418	(*) 104.144
	EJERCICIOS CERRADOS		47.285	41.196	6.089
-	1994		41.196	41.196	-
-	1993		1.373	-	1.373
-	1992		4.681	-	4.681
-	1991 y anteriores		35	-	35
	TOTAL		2.803.279	2.678.968	124.311

Importes en miles de pesetas.

(*) Este saldo incluye 101,96 MPTA por la cuota de la Seguridad Social con cargo al Ayuntamiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1995 (véase observación k) de este mismo apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área es preciso hacer las siguientes observaciones:

a) Falta de valoración de los puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

Pero es necesario decir que en el ejercicio 1996 se iniciaron actuaciones para contratar servicios externos a efectos de elaborar el catálogo de la relación de puestos de trabajo.

b) Publicación de la plantilla de personal

La plantilla de personal del Ayuntamiento no presenta toda la información que debe contener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.

Además, esta plantilla no se publica ni en el Boletín Oficial de la Provincia ni en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, tal y como es preceptivo.

c) Registro de personal

El Ayuntamiento no efectúa la obligada remisión de datos al Registro central de personal (Ministerio para las Administraciones Públicas), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de personal antes mencionado.

d) Bolsa de trabajo

El Ayuntamiento sigue la práctica de crear una bolsa de trabajo con las personas que, aun habiendo superado la totalidad de las pruebas de un proceso de selección, no han obtenido plaza, porque su número era superior al de plazas vacantes.

Esta bolsa de trabajo nutre las contrataciones posteriores de personal interino, si bien no existe una normativa interna específica que regule su funcionamiento.

e) Requisitos del procedimiento de selección

En las bases para la selección de personal publicadas para proveer determinadas plazas se estableció, como requisito específico, la acreditación de una experiencia mínima por haber realizado actividades profesionales en el Ayuntamiento de Lleida.

Se debe señalar que este requisito es contrario al principio de concurrencia y, por lo tanto, no se ajusta a la normativa vigente.

f) Gestión de nóminas

Aunque en el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento las funciones relativas al personal se engloban dentro del Área de Administración, tradicionalmente, la gestión y la emisión de los recibos de nómina y de los documentos contables correspondientes lo ha efectuado la Tesorería (véase observación a) del apartado 2.1.9.).

g) Control de presencia

A mediados del ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento estableció, mediante procedimientos informáticos, un control horario de presencia para su personal. Sin embargo, este control se limita únicamente al personal que presta los servicios en tres de los edificios donde están situadas las dependencias administrativas, sin que se efectúe ningún tipo de control horario sobre el resto del personal.

h) Retribuciones a los miembros de la corporación

El Ayuntamiento retribuye a sus miembros electos sin dedicación exclusiva, en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del mismo Ayuntamiento o de sus entes dependientes, mediante una cantidad anual fija distribuida en 14 pagas.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva a las sesiones o la efectividad, previa justificación documental de los gastos por dietas o representación, no está de acuerdo con lo que establecen los puntos 5 y 6 del artículo 13 del ROF.

i) Obligaciones pendientes de pago

De los saldos pendientes de pago que constaban al cierre del ejercicio en concepto de gastos de personal, en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento dio de baja un importe global de 19,03 MPTA, puesto que correspondía a gastos que no eran exigibles (13,01 MPTA hacían referencia al ejercicio 1995 y 6,02 MPTA a ejercicios cerrados).

Consiguientemente, los saldos de los epígrafes de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* y de *Acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 incluyen unos importes de 13,01 MPTA y de 6,02 MPTA, respectivamente, que son improcedentes (véase 2.1.10.).

j) Contabilización de los importes a compensar con la Seguridad Social por los costes de integración

Entre los años 1993 y 1995 el Ayuntamiento satisfizo a la Seguridad Social un importe global de 45,19 MPTA en concepto de costes de integración al Régimen General de la Seguridad Social de aquellos funcionarios que estaban incluidos dentro del régimen de la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).

Hay que tener presente que el Real decreto 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, estableció que los costes de integración satisfechos con anterioridad a su publicación podían ser compensados con los importes a satisfacer por el mismo concepto a partir del 1.01.96.

Por lo tanto, dado que la cantidad de 45,19 MPTA ya satisfecha se puede compensar con los gastos que se generarán en los ejercicios posteriores a 1995, puede ser considerada como un saldo a incluir dentro del epígrafe de *Deudores de operaciones no presupuestarias*, a efectos del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 (véase 2.1.10.).

k) Saldo pendiente de pago por Seguridad Social

El Ayuntamiento ingresa las cuotas por Seguridad Social por el importe neto que resulta de deducir a las liquidaciones correspondientes los importes satisfechos mensualmente a su personal pasivo en concepto de pensiones. Además, el ingreso se efectúa por trimestres vencidos no naturales y la deuda que debe constar al cierre del ejercicio es la correspondiente a los cuatro últimos meses del año (véase 2.1.8.2.).

El importe global pendiente de pago a 31.12.95 por la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho período de cuatro meses ascendía a 204,46 MPTA. Sin embargo, el saldo pendiente que consta en la Liquidación del presupuesto del ejercicio, de 101,96 MPTA, hace referencia únicamente a los meses de noviembre y de diciembre.

El hecho de que la totalidad del saldo pendiente no se refleje dentro de los saldos presupuestarios está motivado por la forma, indebida, de contabilizar los pagos, dado que periódicamente el Ayuntamiento registra los pagos en formalización y traspasa los saldos pendientes a la cuenta extrapresupuestaria que hace referencia a las retenciones por Seguridad Social practicadas a los trabajadores.

Si bien este hecho no tiene ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95, sí que afecta a los saldos de los epígrafes que lo componen (la reclasificación que comporta se ha efectuado, junto con otros ajustes relativos a los saldos de las cuentas extrapresupuestarias, en la observación a) del apartado 2.1.8.2.).

2.1.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

La liquidación de los gastos por compra de bienes corrientes y servicios, por artículos con respecto al ejercicio corriente y por años de procedencia con respecto a los ejercicios cerrados, se presenta en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	3.371.683	3.060.046	2.516.798	543.248
20	Alquileres	80.066	72.761	67.832	4.929
21	Reparac., mantenim. y conserv.	779.012	741.943	590.475	151.468
22	Materiales, suministr. y otros	2.494.535	2.230.589	1.848.066	382.523
23	Indemniz. por razón del servicio	18.070	14.753	10.425	4.328
	EJERCICIOS CERRADOS		609.713	599.577	10.136
	- 1994		601.274	599.558	1.716
	- 1993		4.811	19	4.792
	- 1992		477	-	477
	- 1991 y anteriores		3.151	-	3.151
	TOTAL		3.669.759	3.116.375	553.384

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los conceptos contabilizados en el ejercicio corriente dentro del artículo 21, *Reparaciones, mantenimiento y conservación*, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Conservación de infraestructuras generales	453.431	445.101	348.465	96.636
Mantenimiento de edificios y otras construcciones	293.915	268.311	221.306	47.005
Reparación de material de transporte	15.221	14.837	13.691	1.146
Reparación de maquinaria, instalaciones y enseres	11.224	9.531	4.236	5.295
Mantenimiento de equipos informáticos	4.671	3.919	2.533	1.386
Reparación de mobiliario y útiles	550	244	244	-
TOTAL	779.012	741.943	590.475	151.468

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto al artículo 22, *Materiales, suministros y otros*, los conceptos incluidos son los siguientes:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Trabajos realizados por otras empresas	1.328.242	1.150.010	943.782	206.228
Suministros	367.296	310.428	261.235	49.193
Comunicaciones	91.594	85.579	81.120	4.459
Material de oficina	36.555	36.070	30.966	5.104
Primas de seguros	27.367	25.933	25.933	-
Transportes	13.420	10.915	3.935	6.980
Gastos diversos:				
• Gastos de funcionamiento	292.978	285.468	220.168	65.300
• Fiestas populares	166.224	165.217	162.858	2.359
• Atenciones institucionales	44.658	40.961	31.051	9.910
• Ediciones y publicaciones	37.405	35.125	28.098	7.027
• Publicidad y propaganda	23.088	21.698	7.955	13.743
• Stands, ferias, etc.	23.319	21.000	17.435	3.565
• Exposiciones	18.350	18.348	16.953	1.395
• Gastos jurídicos	12.439	12.375	8.960	3.415
• Medios de comunicación	11.600	11.462	7.617	3.845
TOTAL	2.494.535	2.230.589	1.848.066	382.523

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Dentro del concepto de *Trabajos realizados por otras empresas*, las obligaciones más significativas que se han reconocido son las siguientes: 637,29 MPTA por el servicio de recogida de basuras y de limpieza viaria, prestado por la empresa concesionaria del servicio SEINSA, y 138,17 MPTA por el servicio de mantenimiento de la jardinería municipal, prestado por diez empresas diferentes y también por un ente dependiente del Ayuntamiento.

Además, también se ha reconocido dentro de este concepto un importe de 1,83 MPTA que hace referencia a una parte de la compensación económica por el servicio de recaudación efectuado por el OAGRTL en el ejercicio 1994.

En la Liquidación del presupuesto de 1994 el Ayuntamiento reconoció, indebidamente, una cantidad de 64,62 MPTA correspondiente a una estimación del premio de cobranza relativo a aquel año y el importe que resultó (según la liquidación entregada por el OAGRTL en el mes de febrero de 1995) fue de 66,45 MPTA. Así, el

Ayuntamiento reconoció la diferencia, de 1,83 MPTA, respecto al importe estimado en el ejercicio corriente.

Con respecto al premio relativo a la recaudación de 1995, de 75,98 MPTA, según la liquidación entregada por el OAGRTL en 1996 (véase apartado 2.1.3.1.), el Ayuntamiento no ha realizado ninguna estimación al cierre del ejercicio, siguiendo un criterio adecuado en el sentido de no reconocer obligaciones basadas en estimaciones.

Las observaciones que se hacen del análisis realizado sobre este capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, son las siguientes:

a) Diferimiento del reconocimiento de obligaciones

Como se ha expuesto en la observación b) del apartado 2.1.4. el Ayuntamiento reconoce en el presupuesto del ejercicio siguiente obligaciones por gastos ya realizados, mediante un expediente de reconocimiento de deudas.

Con respecto a los gastos relativos a este capítulo, en el ejercicio 1995 se han reconocido gastos de ejercicios anteriores por un importe global de 262,61 MPTA y los gastos realizados que no han sido reconocidos ascienden a 394,68 MPTA. Los conceptos más significativos a que hacen referencia son los siguientes:

Concepto	Concepto	Importe
203	Alquiler de maquinaria, instalaciones y enseres	15.644
210	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	46.087
212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	
221	Suministros (energía eléctrica)	83.838
222	Comunicaciones (teléfono)	67.467
226	Gastos varios:	10.063
	• Gastos de funcionamiento	82.634
	• Fiestas populares	12.667
	• Stands, ferias, etc.	7.845
227	Trabajos realizados por otras empresas	6.075
-	Otros gastos imputables en el capítulo 2	62.361
	TOTAL	394.681

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del expediente de reconocimiento de deudas.

El efecto de no haber reconocido estas obligaciones sobre el Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 ya ha sido expuesto en el apartado 2.1.4., junto con el resto de los capítulos de gastos afectados.

b) Adjudicación de una parte del servicio de mantenimiento de la jardinería municipal a un ente dependiente del Ayuntamiento

El servicio de mantenimiento de la jardinería municipal se realiza a través de diez empresas diferentes y también de su organismo autónomo administrativo, el Patronato Municipal para la Gestión de la Formación Ocupacional.

Para la contratación administrativa de dicho servicio, referida al trienio 1993-1995, el Ayuntamiento subdividió el servicio en trece sectores, según la zona o el tipo de prestación a realizar, e hizo la adjudicación de cada sector por el sistema de contratación directa.

Uno de los adjudicatarios fue dicho Patronato y, aunque se trata de un organismo autónomo administrativo dependiente del Ayuntamiento, se estableció una relación contractual con el mismo tratamiento jurídico que el aplicado al resto de las empresas adjudicatarias. Así, el Patronato factura al Ayuntamiento por la prestación de este servicio y repercute IVA sobre dicha facturación (el importe facturado durante el ejercicio 1995 fue de 23,97 MPTA).

Se debe hacer constar que, dada la naturaleza jurídica del Patronato, la prestación de servicios que efectúa no debería instrumentarse mediante la fórmula de contratación administrativa, que implica la facturación de los servicios prestados, sino a través de otras fórmulas más adecuadas.

c) Gastos de funcionamiento

El Ayuntamiento ha reconocido un importe total de 285,46 MPTA en el subconcepto de gastos varios denominado *Gastos de funcionamiento*, que hace referencia a gastos por diferentes conceptos.

Es preciso señalar que, de acuerdo con su naturaleza económica, estos gastos deben ser aplicados a otros conceptos o subconceptos ya establecidos en la estructura presupuestaria vigente, que es obligatoria.

d) Aportaciones a los grupos políticos municipales

Dentro de la plantilla del Ayuntamiento se incluyen cuatro plazas ocupadas por las personas que realizan funciones administrativas para los grupos políticos municipales. Además, a cada uno de los grupos, y de acuerdo con el número de concejales, se le asigna una aportación mensual en concepto de gastos complementarios.

Dichas aportaciones, que para el año 1995 han supuesto un total de 8,11 MPTA, se aplican al subconcepto presupuestario mencionado en el punto anterior de *Gastos de funcionamiento*.

Se debe hacer constar que, de acuerdo con el ROF, la organización administrativa de la entidad local debe facilitar a los grupos políticos municipales, en la medida de sus posibilidades, un despacho o local en la sede de la corporación para que puedan reunirse de forma independiente, y debe poner a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

En la legislación vigente no está previsto el abono de aportaciones a los grupos políticos municipales por ningún concepto, ni tampoco está contemplada la posibilidad de esta financiación en la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos.

e) Entregas de fondos a justificar

Para algunos gastos aplicados básicamente a los subconceptos de *Gastos de funcionamiento*, de *Fiestas populares* y de *Atenciones institucionales*, el Ayuntamiento reconoce obligaciones bajo la modalidad de entregas de fondos a justificar.

Es necesario destacar que algunas de estas entregas son de cuantía significativa, como por ejemplo la entregada al concejal de Hacienda de la corporación para la celebración de las fiestas de mayo por un importe total de 69,97 MPTA, que se hizo efectivo mediante un cheque nominativo.

Con respecto a las justificaciones aportadas por los responsables de la gestión de estos fondos, se ha puesto de manifiesto la existencia de cantidades satisfechas al personal del Ayuntamiento para retribuir su asistencia y apoyo a los diferentes actos, sin que por estas retribuciones se practique ningún tipo de retención, fiscal o laboral.

Asimismo, entre los justificantes aportados figuran cantidades entregadas a diferentes entidades de participación ciudadana organizadoras de los actos, sin que estas entidades aporten, a la vez, los comprobantes que acrediten que los importes entregados se hayan aplicado a la finalidad establecida.

f) Obligaciones pendientes de pago

De los saldos que constaban como pendientes de pago de ejercicios cerrados en concepto de gastos de bienes corrientes y servicios, en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento procedió a la anulación de importes, por un total de 4,45 MPTA, correspondientes a rectificaciones de errores materiales en la contabilización de varias operaciones.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 incluye un importe de 4,45 MPTA que es impropcedente (véase 2.1.10.).

2.1.4.3. Gastos por transferencias corrientes

Los importes liquidados, por artículos, y la evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por años, presentan el siguiente desglose:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	930.436	898.673	753.528	145.145
41	Transf. corr. a OOAA de la entidad	259.665	259.664	246.513	13.151
44	Transf. corr. a empresas municipales	161.389	146.876	136.876	10.000
45	Transf. corr. a comunid. autónomas	6.000	-	-	-
46	Transf. corr. a entidades locales	14.600	14.600	14.600	-
48	Transf. corr. a familias e instituciones sin finalidad de lucro	488.782	477.533	355.539	121.994
	EJERCICIOS CERRADOS		145.534	145.244	290.
	- 1994		144.544	144.194	50
	- 1993		-	-	-
	- 1992		757	750	7
	- 1991 y anteriores		233	-	233
	TOTAL		1.044.207	898.772	145.435

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El desglose de las obligaciones reconocidas en los artículos 41 y 44, *Transferencias corrientes a organismos autónomos y a empresas municipales de la entidad local*, respectivamente, es el siguiente:

Ente dependiente	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Organismos autónomos:	259.665	259.664	246.513	13.151
• Instituto Centro Informático Municipal	116.344	116.344	106.193	10.151
• Instituto Municipal de Música de Lleida "Auditorio Municipal Enric Granados"	83.871	83.871	83.871	-
• Patronato Municipal de Turismo de Lleida	30.794	30.794	27.794	3.000
• Patronato Municipal Museo de Arte "Jaume Morera i Galícia"	13.322	13.321	13.321	-
• Instituto Municipal de Mercados y Consumo	8.435	8.435	8.435	-
• Patronato Municipal para la Gestión de la Formación Ocupacional	6.899	6.899	6.899	-
Empresas municipales:	161.389	146.876	136.876	10.000
• Autobuses de Lleida, SA	85.889	71.904	71.904	-
• Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA	75.500	74.972	64.972	10.000
TOTAL	421.054	406.540	383.389	23.151

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En cuanto a los conceptos imputados en el artículo 48, *Transferencias corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro*, su detalle por subfunciones se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Educación	187.355	185.120	106.586	78.534
Cultura	149.515	144.761	117.328	27.433
Seguridad y protección social	60.769	59.287	52.760	6.527
Regulación económica	27.000	31.200	31.200	-
Bienestar comunitario	27.500	27.270	27.270	-
Otros servicios comunitarios y sociales	31.225	25.885	17.385	8.500
Sanidad	4.383	3.632	2.632	1.000
Administración general	1.035	378	378	-
TOTAL	488.782	477.533	355.539	121.944

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Dentro de las transferencias de Educación destacan las siguientes: 47,46 MPTA a la sociedad cooperativa limitada PREMALL, SCCL que, mediante una concesión administrativa, gestiona la Escuela Municipal de Bellas Artes; 40,17 MPTA a la Universidad de Lleida, para realizar varios proyectos de búsqueda y estudios; 13,45 MPTA a la Asociación Cultural Aula Municipal de Teatro de Lleida que, también mediante una concesión administrativa, gestiona la Escuela Municipal de Teatro, y 12 MPTA al Consorcio de Normalización Lingüística.

Con respecto a las transferencias de Cultura, las más significativas han sido una de 49 MPTA a la Unió Esportiva Lleida, SAD, en el marco de un convenio de colaboración suscrito y de un contrato-programa de promoción deportiva, y otra de 10 MPTA a la Fundación Orfeó Català, Palau de la Música Catalana.

Del análisis realizado en esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Concesión de subvenciones no nominativas

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento donde se fijen los criterios para la concesión de las subvenciones no nominativas, y los procedimientos de solicitud de estas, de justificación y de pago. Además, tampoco realiza convocatorias públicas para conceder estas subvenciones bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otro lado, pese a que dispone de un registro de las entidades asociativas del municipio, donde se hace constar la dirección y la persona responsable, han sido concedidas subvenciones a entidades que no constan en este registro, en contra de lo previsto en el artículo 236 del ROF.

b) Control de las subvenciones

El sistema empleado por el Ayuntamiento para hacer el seguimiento y control de algunas subvenciones no nominativas es el de reconocer las obligaciones, por los importes concedidos y pagados, como si se trataran de entregas de fondos a justificar. Así, dado que se trata de subvenciones que normalmente se repiten cada año, el beneficiario no recibe ninguna otra subvención si no ha justificado previamente la anterior.

Es necesario hacer constar que el sistema de entregas de fondos a justificar no está previsto como una forma de control de subvenciones, sino que este control se debe efectuar mediante otros procedimientos más adecuados.

c) Aportaciones a la Generalidad por los gastos de funcionamiento del servicio de prevención y extinción de incendios

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.3.2., los gastos de funcionamiento originados por el servicio de prevención y extinción de incendios, los satisface el Departamento de Gobernación de la Generalidad, a excepción de las retribuciones del personal integrado en la plantilla municipal. Como contraprestación, el Ayuntamiento debe aportar una cantidad anual, que para el año 1995 se estableció en 6,77 MPTA.

Se debe hacer constar que, si bien en el Presupuesto de cada ejercicio se consigna una cantidad por este concepto, el Ayuntamiento nunca ha reconocido ninguna obligación.

El importe neto total reclamado por la Generalidad y no reconocido por el Ayuntamiento es de 61,75 MPTA, que hace referencia a las aportaciones anuales del período que va desde el ejercicio 1982 hasta 1995, deducida una cantidad de 7,29 MPTA por gastos pagados por el mismo Ayuntamiento.

Dado lo expuesto, el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 se debería incrementar en un importe de 61,75 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.4.4. Gastos por inversiones reales

Los importes liquidados en este capítulo, por artículos con respecto al ejercicio corriente y por años de procedencia con respecto a ejercicios cerrados, se reflejan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	6.164.659	2.734.094	2.144.174	589.920
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general	4.378.769	1.759.747	1.407.523	352.224
61	Inversión de reposición en infraestruct. y bienes de uso general	176.606	50.504	20.059	30.445
62	Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios	677.864	533.603	476.291	57.312
63	Inversión de reposición para el funcionamiento de los servicios	931.420	390.240	240.301	149.939
	EJERCICIOS CERRADOS		586.397	510.810	84.587
	- 1994		508.796	493.513	15.283
	- 1993		6	6	-
	- 1992		1.670	-	1.670
	- 1991 y anteriores		75.925	8.291	67.634
	TOTAL		3.320.491	2.645.984	674.507

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las modificaciones introducidas en el presupuesto inicial de este capítulo de gastos y en la financiación prevista para estas se muestran en los dos siguientes cuadros:

Art.	Inversiones	Presupuesto inicial	Incorporación de remanentes	Otras modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo
				Incremento	Minoración	
60	Inver. nueva en infraest. y bienes de uso general	2.957.275	1.289.215	132.279	-	4.378.769
61	Inver. de reposición en infra. y bienes de uso general	170.000	6.606	-	-	176.606
62	Inver. nueva para el funcionam. de los servicios	171.446	457.849	49.869	1.300	677.864
63	Inver. de reposición para el funcionam. de los servicios	725.500	238.325	53.950	86.355	931.420
	TOTAL	4.024.221	1.991.995	236.098	87.655	6.164.659

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Financiación de las inversiones	Previsión inicial ¹	Incorporación de remanentes ¹	Otras modificaciones de previsiones		Previsión definitiva ¹
			Incremento	Minoración	
Contribuciones especiales	68.750	135.612	-	-	204.362
Enajenación de inversiones	150.000	-	-	-	150.000
Transferencias de capital	2.166.118	70.371	-	-	2.236.489
Préstamos a largo plazo	1.527.450	1.532.779	-	2 85.855	2.974.374
Remanente de tesorería	-	253.233	-	-	253.233
Otros recursos propios	111.903	-	236.098	1.800	346.201
TOTAL	4.024.221	1.991.995	236.098	87.655	6.164.659.

Importes en miles de pesetas.

- (1) Los importes que se reflejan en estas columnas hacen referencia únicamente a la financiación de las inversiones reales. Por lo tanto, para aquellos capítulos de ingresos que coinciden con algunas de estas fuentes de financiación, la previsión definitiva que se refleja en este cuadro es inferior a la que consta en la Liquidación del presupuesto (que incluye la financiación para otros gastos de capital).
- (2) Hace referencia al cambio de finalidad de unos préstamos, que pasan de financiar inversiones reales a financiar inversiones financieras (parte de la adquisición de acciones de la Unió Esportiva Lleida SAD, véase 2.1.4.6.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se puede observar, una proporción significativa de los gastos por inversiones reales proviene de la incorporación de remanentes de crédito. En el siguiente cuadro se desglosan los remanentes de crédito incorporados, según el año en que se presupuestaron inicialmente las inversiones; los créditos para inversiones presupuestadas en el ejercicio; los compromisos adquiridos en el ejercicio, y las obligaciones reconocidas:

Inversiones	Presupuesto definitivo	% (1)	Disposiciones (D)	% (2)	Obligaciones (O)	Pago efectivo	Pendiente pago
Incorporación de remanentes de crédito	1.991.995	78,2	1.557.225	87,5	1.362.260	1.177.108	185.152
• de 1992	66.414	67,7	44.994	88,4	39.764	17.524	22.240
• de 1993	542.775	64,3	348.911	91,1	317.897	270.920	46.977
• de 1994	1.382.806	84,1	1.163.320	86,4	1.004.599	888.664	115.935
Inversiones presupuestadas en el ejercicio:	4.172.664	44,4	1.851.039	74,1	1.371.834	967.066	404.768
• Infraestr. red de agua (3)	1.880.000	11,4	214.458	33,7	72.205	-	72.205
• Otras inversiones	2.292.664	71,4	1.636.581	79,4	1.299.629	967.066	332.563
TOTAL	6.164.659	55,3	3.408.264	80,2	2.734.094	2.144.174	589.920

Importes en miles de pesetas.

- (1) Proporción de los compromisos adquiridos (fase D) respecto del presupuesto definitivo.
- (2) Proporción de las obligaciones reconocidas (fase O) respecto de los compromisos adquiridos (fase D).
- (3) Corresponde a las inversiones que se deben financiar mediante las aportaciones de la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua (se han desglosado los importes liquidados por estas inversiones a efectos de no distorsionar las proporciones relativas al resto de las inversiones presupuestadas en el ejercicio).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre el capítulo 6 de *Inversiones reales* se hacen las siguientes observaciones:

a) Presupuestación de los gastos por Inversiones

Como se ha mencionado en el apartado 2.1.1., el Ayuntamiento no elabora el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio con todos los datos que debe contener, tal y como establece el RPL.

Así, aunque para la realización del Presupuesto, y también como base para determinar las modificaciones de crédito, hay un desglose por subconceptos (dentro de cada subfunción) donde se cuantifica el presupuesto del gasto y la fuente de financiación prevista, se trata de importes genéricos y no existe un detalle individualizado por inversiones concretas.

Como consecuencia de esta falta de información se producen las siguientes deficiencias:

- Al no tener información individualizada respecto al importe del gasto a ejecutar y al de su financiación, no se puede efectuar el seguimiento de cada una de las inversiones con financiación afectada, tal y como se establece en la normativa vigente y, por lo tanto, no se pueden determinar correctamente las desviaciones de financiación correspondientes. (Respecto a la estimación de las desviaciones realizada por el Ayuntamiento véanse comentarios realizados en 2.1.5. y 2.1.7.)
- Al no tener información relativa a los plazos y, por lo tanto, a las posibilidades reales de ejecución de cada inversión dentro del ejercicio presupuestario, se da sistemáticamente un elevado volumen de incorporación de remanentes de crédito que provienen incluso de tres años atrás.

Además, dado que una parte significativa de las inversiones se financia mediante préstamos, los cuales se formalizan en el año en que se presupuestan las inversiones, se corre el riesgo de disponer de los fondos sin que se haya efectuado la inversión afectada y, por lo tanto, soportar un coste financiero innecesario (véase observación a) del apartado 2.1.3.8.).

Por otro lado, en cuanto a la financiación de las inversiones mediante préstamos, es preciso mencionar que, si bien el grado de endeudamiento del Ayuntamiento no impide que se pueda continuar utilizando este recurso, su situación financiera permite que incluso se pueda reducir, con lo cual se contendrían los gastos financieros que comportan.

b) Gastos de honorarios profesionales por redacción de proyectos y dirección de obras y por estudios cartográficos

El Ayuntamiento presupuesta en partidas diferenciadas los gastos globales relativos a honorarios profesionales contratados a terceros, por la redacción de proyectos técnicos y por la dirección de obras, y también los gastos globales correspondientes a estudios cartográficos, independientemente de la inversión a la que hacen referencia.

Estas dos partidas se incluyen en el artículo 60, *Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general*, aunque pueden corresponder también a inversiones imputables en otros artículos.

Cabe señalar que la aplicación de estos gastos a una partida global diferenciada no es lo más adecuado y deberían imputarse en la partida de la inversión a la que hacen referencia, integrados como un mayor coste, o bien en una partida específica, si todavía no se ha iniciado ninguna actuación en relación con la ejecución del proyecto.

c) Adquisiciones con pago fraccionado en dos plazos

En algunos casos, el Ayuntamiento efectúa el pago de las obligaciones derivadas de expropiaciones de terrenos en dos plazos y reconoce estas obligaciones de acuerdo con el vencimiento de cada plazo.

Así, con referencia a la expropiación de cuatro fincas cuyo 1º pago se efectuó en el ejercicio anterior, en 1995 se ha reconocido un importe total de 370 MPTA que corresponde al pago de las cantidades fijadas para el 2º plazo.

Hay que hacer constar que de la normativa vigente aplicable a las corporaciones locales no se desprende que se puedan efectuar adquisiciones con pago aplazado a plazos y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido las obligaciones derivadas de expropiaciones íntegramente en el ejercicio en que se formalizaron.

Si bien lo expuesto modificaría el Resultado presupuestario del ejercicio, no tiene ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95, dado que al cierre de este año no había cantidades pendientes de reconocer por este concepto.

d) Cuotas de los préstamos formalizados para financiar operaciones de adquisición de viviendas registradas como inversiones

Tal y como se ha mencionado en la observación b) del apartado 2.1.3.8., el Ayuntamiento registra, indebidamente, en el capítulo 6, *Inversiones reales*, las cuotas anuales que debe pagar (que comprende amortización de capital e intereses) por los préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio en el capítulo de inversiones ascienden a un total de 4,71 MPTA, de los que 4,15 MPTA hacen referencia a la amortización de capital y 0,56 MPTA a los intereses, imputables en los capítulos de gastos 9, *Variación de pasivos financieros*, y 3, *Gastos financieros*, respectivamente.

Además, como consecuencia de esta práctica contable, el saldo que consta en el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.95 en concepto de deudas a largo plazo por préstamos recibidos no incluye un importe pendiente de amortizar de 80,83 MPTA (véase 2.2.1.4.).

El detalle de estas operaciones es el siguiente:

Entidad	Operación financiada	Fecha de formaliz.	Nominal préstamo	Importes amortizados hasta el 31.12.95	Capital pendiente de amortizar a 31.12.95
INCASOL	50 viviendas Secà de Sant Pere	20.12.85	101.579	40.630	60.949
INCASOL	2 viviendas Sta. Maria de Gardeny	04.05.88	6.191	132	6.059
ADIGSA	2 viviendas Plaza del Seminari	11.06.91	5.134	100	5.034
ADIGSA	2 viviendas Mangraners	23.11.95	8.792	-	8.732
	TOTAL		121.696	40.862	80.834

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

e) Obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados

Dentro del importe pendiente de pago de 84,59 MPTA procedente de ejercicios cerrados hay una cantidad global de 69,30 MPTA que proviene del ejercicio 1992 y anteriores y que se ha originado como resultado del reconocimiento de obligaciones estimadas o erróneas, las cuales no son exigibles.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Acreeedores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 incluye un importe de 69,30 MPTA que es improcedente (véase 2.1.10.).

f) Obligaciones no reconocidas

Como se ha expuesto en la observación b) del apartado 2.1.4., el Ayuntamiento reconoce en el presupuesto del ejercicio siguiente obligaciones por gastos ya realizados mediante un expediente de reconocimiento de deudas.

Con respecto a los gastos relativos a inversiones reales, en el ejercicio 1995 se han reconocido gastos de ejercicios anteriores por un importe global de 108,68 MPTA, y los gastos efectuados en el ejercicio y no reconocidas ascienden a 80,74 MPTA, de los cuales 54,53 MPTA corresponden a las obras complementarias realizadas para la remodelación del campo de deportes.

El efecto de no haber reconocido estas obligaciones sobre el Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 ya ha sido expuesto en el apartado 2.1.4., junto con el resto de los capítulos de gastos afectados.

Por otro lado, en el análisis realizado sobre una selección de inversiones se ha detectado que, además de los gastos incluidos en la cantidad global de 80,74 MPTA, el Ayuntamiento no había reconocido obligaciones correspondientes a gastos por inversiones ya efectuados en el ejercicio por un importe de 54,26 MPTA. La composición de este importe se muestra en el siguiente cuadro:

Inversión	Adjudicatario	Concepto de las obligaciones	Importe
<ul style="list-style-type: none"> • Plantación de arbolado y obras complementarias • Abastecimiento de agua a la huerta de Lleida (1ª fase) • Construcción Casa Social Secà de Sant Pere 	Replant, SA	Certif. noviembre y diciembre de 1995.	20.583
	COPCISA	Certif. noviembre y diciembre de 1995.	28.340
	Benito Arnò e Hijos	Certificación de diciembre de 1995.	5.333
TOTAL			54.256

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 54,26 MPTA (véase 2.1.10.).

g) Expedientes de contratación

En el artículo 25 de las Bases de ejecución del presupuesto se establece que los expedientes de gastos por inversiones deben incorporar, entre otra documentación, la relativa a los aspectos siguientes: el plan de amortización de la inversión, razonando su vida útil estimada, y la estimación de los gastos de funcionamiento y de conservación para los ejercicios futuros, con el informe de Intervención relativo a las posibilidades en cuanto a su cobertura.

Por otro lado, a efectos de realizar la licitación pública de los contratos de inversiones, el Ayuntamiento dispone desde 1992 de un pliego de cláusulas administrativas generales y, por lo tanto, para la licitación de cada inversión específica se aprueba, si procede, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cabe mencionar que, en la fecha de terminación del trabajo de fiscalización, el Ayuntamiento todavía no había adaptado el pliego de cláusulas administrativas generales a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP).

En la revisión efectuada sobre la contratación se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En general, no se incluye en los expedientes la documentación antes señalada relativa al plan de amortización y a la estimación de los gastos de funcionamiento y de conservación para los ejercicios futuros.
- Para una gran parte de las inversiones contratadas no consta el informe de Intervención que certifique la existencia de crédito presupuestario y tampoco consta el preceptivo informe de Secretaría, en relación con la adecuación legal de las condiciones y de los procedimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

h) Contratación relativa a la construcción de la Casa Social Secà de Sant Pere

Para la inversión relativa a la construcción de la Casa Social Secà de Sant Pere, con un presupuesto de ejecución material de 183,71 MPTA, el Ayuntamiento acordó en 1994, a efectos de su licitación y de su aplicación presupuestaria entre los ejercicios 1994 y 1995, el fraccionamiento de la obra en dos fases, por un valor de 60,04 MPTA y de 123,67 MPTA, respectivamente.

Así, la licitación de la 1ª fase se efectuó por el sistema de subasta con admisión previa, si bien en el pliego de cláusulas administrativas se establecía que el adjudicatario debería respetar el porcentaje de baja ofrecido, en el caso de resultar adjudicatario de la 2ª fase.

Esta 2ª fase se adjudicó de manera directa al mismo contratista aduciendo razones técnicas.

Es preciso señalar que los acuerdos de adjudicación de estas dos fases, por unos valores de 49,34 MPTA y de 101,62 MPTA, son de fechas 10.02.95 y 31.03.95, respectivamente, y que el período de ejecución de cada una de ellas se estableció en 6 meses a partir del acto de comprobación del replanteo, de fechas 07.03.95 y 30.05.95, respectivamente.

Aun así, la obra se ejecutó conjuntamente durante el período que va desde el mes de mayo de 1995 hasta mayo de 1996.

De lo expuesto se deduce que la obra no era susceptible de ningún fraccionamiento, ni con respecto a su licitación ni con respecto a su ejecución independiente y, por lo tanto, no se observó la normativa de contratación ni tampoco la presupuestaria.

i) Contratación relativa a la construcción de la 6ª fase del Auditorio y Conservatorio Municipal de Música (ejecución y adecuación de interiores)

El presupuesto para la construcción del Auditorio y Conservatorio Municipal de Música, de 1.242,18 MPTA, se dividió en seis fases. Las cinco primeras fases hacían referencia a las estructuras y la 6ª fase (que es la que se ha analizado) a la ejecución y la adecuación de los interiores, con un presupuesto de ejecución material de 592,90 MPTA. En el presupuesto del proyecto global se incluyó, además, la valoración del mobiliario y la decoración por 40,96 MPTA.

Con respecto a la adjudicación de la 6ª fase, el procedimiento fue el siguiente:

- En el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigió el concurso para la contratación de las fases 4ª y 5ª, aprobado en 1990, se estableció que, para la adjudicación de estas fases, sería mérito preferente la asunción del compromiso por parte de los licitadores de ejecutar la 6ª fase por el precio ofrecido, aunque la

adjudicación de esta fase quedaría condicionada a la obtención de la financiación ajena necesaria para su ejecución.

Así, en fecha 23.11.90 se acordó la adjudicación a la empresa Fomento de Obras y Construcciones, SA (FOCSA) de la ejecución de las fases 4ª y 5ª, por el precio de 218,92 MPTA. También se especificó, en el mismo acuerdo, que el Ayuntamiento se reservaba la opción de adjudicar la 6ª fase a dicha empresa, por el precio ofrecido de 585,19 MPTA.

- Una vez obtenida la financiación ajena mediante una subvención del INAEM (véase 2.1.3.6.), en fecha 19.06.92 el Pleno del Ayuntamiento acordó requerir a FOCSA la ejecución de esta fase por el precio ofrecido en 1990 que, incrementado por la variación del IVA sufrida, se estableció en 591,04 MPTA.

El contrato de obras relativo a esta 6ª fase se formalizó el 14.07.92 y el plazo de ejecución se fijó en 15 meses.

En cuanto a la imputación presupuestaria de esta fase, en el mismo acuerdo de fecha 19.06.92 se declaró el carácter plurianual de la obra y se fijó que 177,31 MPTA irían a cargo del presupuesto de 1992 y 413,73 MPTA a cargo del de 1993, equivalentes a un 30% y un 70%, respectivamente.

Se debe hacer constar que la plurianualidad propuesta fue objeto de advertencia por parte del interventor aduciendo que no se podía efectuar la fiscalización del gasto porque no se hacía constar ninguna de las precisiones señaladas en el artículo 155 de la LRHL.

Con respecto a la ejecución del gasto, si bien en el contrato firmado el 14.07.92 se fijaba un plazo de 15 meses, las certificaciones presentadas abarcaban el período de 24 meses que va desde el mes de noviembre de 1992 hasta octubre de 1994, por un valor global de 599,47 MPTA (que incluye el incremento de IVA producido durante este período).

En cuanto al reconocimiento de las obligaciones, cabe señalar que, aunque la última certificación es del año 1994, el Ayuntamiento no reconoció las correspondientes a los meses de septiembre y de octubre de aquel año hasta el ejercicio 1995, por un importe global de 160,02 MPTA. Además, de este importe global, 8,93 MPTA los aplicó a una partida del artículo 60, *Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general*, y que no hace referencia a esta inversión.

Por otro lado, el 31.12.93 el Ayuntamiento aprobó el proyecto relativo al equipamiento del edificio del Auditorio y el 25.03.94 lo adjudicó a FOCSA directamente y sin consultar a ninguna otra empresa, por un importe de 227,55 MPTA.

El informe técnico que motivó esta adjudicación directa se fundamentó en razones técnicas y especiales, dado que ambas obras (la construcción del Auditorio y su

equipamiento) estaban interrelacionadas por el hecho de que dicho equipamiento consistía en elementos de obra e instalaciones complementarias de las fases de obra ejecutadas, en especial las fases 5ª y la 6ª.

De lo expuesto se deduce que para la adjudicación de la 6ª fase de la construcción del Auditorio y Conservatorio Municipal de Música, por el precio de 591,04 MPTA, y también para la adjudicación del equipamiento del edificio, por el precio de 227,55 MPTA, no se respetaron los principios de publicidad y de libre concurrencia establecidos en la normativa vigente, dado lo siguiente:

- Aunque, como ya se ha explicado, se hizo un concurso, la licitación de este únicamente vinculaba al Ayuntamiento a la adjudicación, si procedía, de las fases 4ª y 5ª, puesto que la adjudicación de la 6ª fase a la misma empresa era opcional para el Ayuntamiento.

El mérito establecido en aquella licitación, en cuanto al hecho de que las empresas ofrecieran un precio para la 6ª fase con el compromiso de mantenerlo, pero sin establecer ningún plazo para este compromiso sino condicionado a la obtención de la financiación ajena por parte del Ayuntamiento, no está contemplado en la normativa vigente y no es suficiente para garantizar el respeto a los principios mencionados en un período futuro indeterminado.

Consiguientemente, el Ayuntamiento debería haber adjudicado esta 6ª fase mediante una nueva licitación.

- Respecto al hecho de adjudicar el proyecto relativo al equipamiento del edificio del Auditorio directamente a FOCSA y sin ninguna consulta previa a otras empresas, las circunstancias técnicas y especiales argumentadas podían haberse evitado con una planificación adecuada.

2.1.4.5. Gastos por transferencias de capital

Los importes liquidados en el ejercicio corriente y la evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados presentan el siguiente desglose:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	507.308	73.704	58.219	15.485
71	Transf. capital a organ. aut. de la EL	36.550	36.550	36.550	-
72	Transf. capital al Estado	130.000	-	-	-
78	Transf. capital a familias e instituc. sin ánimo de lucro	240.758	21.669	21.669	-
79	Transf. capital al exterior	100.000	15.485	-	15.485
	EJERCICIOS CERRADOS		3.000	3.000	-
-	1994		3.000	3.000	-
	TOTAL		76.704	61.219	15.485

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En cuanto a la financiación prevista para estas transferencias de capital, se muestra en el siguiente cuadro:

Art.	Gastos por transferencias de capital	Presupuesto definitivo	Financiación			
			Transf. de capital	Préstamos a largo plazo	Remanente de tesorería	Recursos propios
71	A organ. aut. de la entidad local	36.550	-	36.550	-	-
72	Al Estado	130.000	-	-	130.000	-
78	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	240.758	200.000	36.000	3.058	1.700
79	Al exterior (Tercer Mundo)	100.000	-	100.000	-	-
	TOTAL	507.308	200.000	172.550	133.058	1.700

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del importe de 36,55 MPTA reconocido en el artículo 71, *Transferencias de capital a organismos autónomos de la entidad local*, 25 MPTA se transfirieron al Instituto Municipal de Mercados y Consumo y 11,55 MPTA al Instituto Municipal de Música de Lleida "Auditorio Municipal Enric Granados".

Con respecto al artículo 72, *Transferencias de capital al Estado*, el crédito definitivo de 130 MPTA proviene de la incorporación de un remanente de crédito del año 1993 y hace referencia al compromiso adquirido en 1993, consecuencia de la modificación de un convenio formalizado en 1987 con el Ministerio de Justicia, mediante el cual el Ayuntamiento se comprometía a financiar la construcción de la nueva sede de los juzgados hasta una cantidad máxima de 220 MPTA. Como contraprestación, el Ministerio se comprometía a desafectar el edificio de la actual sede y cederlo gratuitamente al Ayuntamiento.

A 31.12.95 no se había efectuado dicha desafectación; por lo tanto, el Ayuntamiento no había imputado ninguna obligación con referencia a este compromiso.

Respecto al artículo 78, *Transferencias de capital a familias e instituciones sin finalidad de lucro*, dentro del crédito definitivo de 240,76 MPTA hay presupuestada una cantidad de 200 MPTA a transferir a la Unió Esportiva Lleida, SAD para financiar la construcción de una pista de atletismo en el campo de deportes. La financiación prevista para este gasto era una transferencia de capital de la Generalidad, también por 200 MPTA (véase 2.1.3.6.).

El Ayuntamiento no ha reconocido ninguna obligación ni tampoco ningún derecho por estas transferencias y, según manifiesta, estas previsiones no se llevarán a cabo.

De la revisión efectuada sobre este capítulo 7, *Gastos por transferencias de capital*, se ha puesto de manifiesto que también es de aplicación lo que se ha mencionado en la observación a) del apartado 2.1.4.3. respecto a la concesión de subvenciones no nominativas. Además, se hace patente la siguiente observación:

- a) Financiación de los gastos por transferencias de capital mediante préstamos a largo plazo

El Ayuntamiento incluye la totalidad de los gastos por transferencias de capital dentro del programa de inversiones anual y entre los recursos para financiarlos, totalmente o parcialmente, incluye los ingresos por préstamos a largo plazo a concertar con entidades financieras.

De acuerdo con la normativa vigente, los recursos obtenidos por el Ayuntamiento mediante la contratación de préstamos o créditos a largo plazo con entidades financieras únicamente pueden destinarse a financiar inversiones, a excepción de algunas excepciones previstas; por lo tanto, se puede interpretar que estos recursos no son susceptibles de ser considerados como fuente de financiación de las transferencias de capital, salvo que se destinen a sus entes dependientes.

2.1.4.6. Gastos por variación de activos financieros

Los importes liquidados en el ejercicio corriente y la evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados presentan el siguiente desglose:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	296.050	283.169	274.715	8.454
83	Concesión préstamos fuera del sector púb.	46.050	33.169	24.715	8.454
86	Adquisición acciones fuera del sector púb.	250.000	250.000	250.000	-
	EJERCICIOS CERRADOS		2.553	2.553	-
	- 1994.		2.553	2.553	-
	TOTAL		285.722	277.268	8.454

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los conceptos imputados en el ejercicio en el artículo 83, *Concesión de préstamos fuera del sector público*, se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
• Préstamos al personal	20.000	19.000	1.000
• Gastos por derribos a cargo de particulares (*)	5.881	2.521	3.360
• Gastos por anuncios a cargo de particulares (*)	7.288	3.194	4.094
TOTAL	33.169	24.715	8.454

Importes en miles de pesetas.

(*) Corresponde a gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria, por cuenta de terceros, de derribos de inmuebles y a gastos efectuados por anuncios de licitaciones que, de acuerdo con cláusulas del proceso de contratación, deben ser a cargo de los adjudicatarios, respectivamente. Como ya se ha expuesto en el apartado 2.1.3.7., el Ayuntamiento aplica los ingresos por los reintegros de estos gastos en el capítulo 8.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto a los 250 MPTA reconocidos en el artículo 86, *Adquisición de acciones de fuera del sector público*, corresponde a la adquisición de 25.000 acciones de la sociedad Unió Esportiva Lleida, SAD, en virtud del acuerdo plenario de fecha 28.07.95 mediante el cual el Ayuntamiento se comprometía a participar en la ampliación de capital de dicha sociedad hasta un importe máximo de 250 MPTA y con el objeto de cubrir los posibles importes no suscritos por terceros.

Dicho acuerdo se fundamentó en la necesidad de mantener la tarea deportiva que vendía realizando la entidad, tanto a nivel de base como de competición y, por lo tanto, en el efecto positivo de esta labor para la promoción exterior de la ciudad de Lleida.

Según el certificado del secretario de la sociedad, a la finalización del plazo acordado para la suscripción habían sido suscritas acciones por un importe total de 0,41 MPTA sobre un total emitido de 457,59 MPTA.

Así, por Decreto de alcaldía de fecha 21.11.95 se cumplió el compromiso adquirido y se hizo efectiva la adquisición por el importe máximo acordado. Además, el 23.11.95 se formalizó un convenio mediante el cual se establecían varias condiciones con objeto de llevar a cabo la promoción deportiva de la ciudad.

La financiación de esta inversión se realizó del siguiente modo:

- 85,86 MPTA mediante el cambio de finalidad de una parte de los préstamos ya formalizados destinados a inversiones reales (véase 2.1.4.4.).
- 154 MPTA mediante la formalización en el ejercicio de un préstamo específico para financiar dicha operación.
- 10,44 MPTA mediante recursos propios.

Se debe hacer constar que en el mes de noviembre de 1996 el Ayuntamiento procedió a la venta de estas acciones por un valor de 0,25 MPTA (véase comentario sobre la valoración de esta inversión financiera en la observación c) del apartado 2.2.1.1.).

En el análisis realizado sobre esta área se ha observado lo siguiente:

- a) Aplicación presupuestaria de los gastos efectuados por derribos y por anuncios a cargo de particulares

El Ayuntamiento utiliza el artículo 83 de *Concesión de préstamos fuera del sector público* para registrar los gastos efectuados subsidiariamente por derribos de inmuebles y por anuncios de licitaciones de contratos, que deben ser reintegrados por los propietarios de los inmuebles y por los adjudicatarios de las obras, respectivamente.

Esta aplicación no se adecua a lo establecido en la OEPL ni para el artículo 83, que hace referencia únicamente a préstamos concedidos, ni para ningún otro artículo del capítulo 8 de gastos. Por lo tanto, la aplicación más adecuada para dichos gastos, de acuerdo con su naturaleza, es el artículo 22, de *Materiales suministros y otras*.

2.1.4.7. Gastos financieros y Gastos por variación de pasivos financieros

Los importes liquidados en el ejercicio corriente con respecto al capítulo 3, *Gastos financieros*, y al capítulo 9, *Gastos por variación de pasivos financieros*, y la evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, se presentan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	1.338.973	1.238.442	913.908	324.534
3	Gastos financieros	999.557	900.516	664.128	236.388
31	De préstamos del interior	999.557	(*) 900.516	664.128	236.388
9	Variación de pasivos financieros	339.416	337.926	249.780	88.146
91	Amortiz. prést. del interior	339.416	(*) 337.926	249.780	88.146
	EJERCICIOS CERRADOS		97.027	53.791	43.236
	Gastos financieros		68.924	48.982	19.942
	- 1994		63.066	48.982	14.084
	- 1993		-	-	-
	- 1992		-	-	-
	- 1991 y anteriores		5.858	-	5.858
	Variación de pasivos financieros		28.103	4.809	23.294
	- 1994		4.809	4.809	-
	- 1993		-	-	-
	- 1992		-	-	-
	- 1991 y anteriores		23.294	-	23.294
	TOTAL		1.335.469	967.699	367.770

Importes en miles de pesetas.

(*) Estos importes no incluyen 0,56 MPTA y 4,15 MPTA por intereses y por amortización, respectivamente, dado que, como se ha explicado en la observación d) del apartado 2.1.4.4., el Ayuntamiento ha reconocido las cuotas anuales de algunos préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA en el capítulo 6 *Inversiones reales*.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente en el capítulo 3, *Gastos financieros*, 885,55 MPTA corresponden a los intereses de los préstamos a largo plazo vigentes durante el ejercicio y el resto de 14,97 MPTA corresponde a otros gastos financieros. Su detalle es el siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Intereses de demora	12.854	12.854	-
Intereses operación de tesorería	1.336	1.336	-
Otros	784	784	-
TOTAL	14.974	14.974	-

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y la documentación facilitada por la entidad local.

El importe total pendiente de pago del ejercicio corriente, de 324,53 MPTA, hace referencia a algunas cuotas (que comprende amortización de capital e intereses) con vencimiento al final del año.

El desglose, por préstamos individualizados, de las cuotas del ejercicio en concepto de intereses y de amortización, y también el detalle de sus condiciones, se realiza en el apartado 2.2.1.4., donde se analiza el endeudamiento a largo plazo.

El importe pendiente de pago procedente de ejercicios cerrados, de 43,24 MPTA, corresponde a la deuda por unos préstamos formalizados con el INCASOL. Su detalle es el siguiente:

Concepto	Intereses	Amortiz.	Total pendiente
Préstamo viviendas "el Recorrido" (nominal 280.846): • Anualidad 1994.	14.084	-	14.084
Préstamo rehabilitación casco antiguo (nominal 74.670): • 1990	2.598	15.129	17.727
• 1991	3.260	8.165	11.425
TOTAL	19.942	23.294	43.236

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y la documentación facilitada por la entidad local.

En la revisión efectuada sobre esta área se ha observado lo siguiente:

a) Intereses de demora

El Ayuntamiento ha reconocido en el ejercicio un importe total de 12,85 MPTA en concepto de intereses de demora causados por el retraso producido en el pago de varias certificaciones de obra.

Aunque estos intereses fueron reclamados por los contratistas y autorizados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1994, se han reconocido en el momento en que se han hecho efectivos y, aunque este hecho no afecta al Remanente de tesorería a 31.12.95, sí que afecta el Resultado presupuestario del ejercicio.

Por otro lado, es necesario indicar que el Ayuntamiento no ha sufrido carencias de fondos líquidos que justifiquen retrasos en los pagos y, por lo tanto, la necesidad de incurrir en estos gastos.

b) Intereses del ejercicio por préstamos

El Ayuntamiento no ha reconocido la cuota anual a pagar en el ejercicio, referente al préstamo de 280,85 MPTA formalizado con el INCASOL para financiar la construcción de las viviendas "el Recorrido" (operación analizada en el apartado 2.1.3.4.). Esta cuota asciende a 14,27 MPTA, de los cuales 14,10 MPTA corresponden a intereses y 0,17 MPTA a amortización de capital.

El efecto de esta omisión sobre el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 ya ha sido recogido parcialmente en el apartado 2.1.4., dado que la parte correspondiente a los intereses, por importe de 14,10 MPTA, está incluida dentro del expediente de reconocimiento de deudas tramitado en el ejercicio 1996.

Por lo tanto, a efectos de recoger la totalidad de la cuota pendiente de pago no reconocida, hay que incrementar el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* de aquel Estado por el importe de 0,17 MPTA, correspondiente a la amortización de capital (véase 2.1.10.).

c) Saldos pendientes de pago de ejercicios cerrados

En los registros del Ayuntamiento consta una deuda pendiente de pago procedente de los ejercicios 1990 y 1991, por el préstamo formalizado con el INCASOL para la rehabilitación del casco antiguo, de 29,15 MPTA (5,86 MPTA en concepto de intereses y 23,29 MPTA por amortización de capital).

Sin embargo, de la respuesta a la solicitud de información facilitada por el INCASOL se deduce que la deuda pendiente de pago por este préstamo es de 16,91 MPTA (6,05 MPTA por intereses y 10,86 MPTA por amortización de capital).

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un exceso de 12,24 MPTA (véase 2.1.10.).

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario, tal y como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

A pesar de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este Informe, se desprenden unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos netos y de obligaciones reconocidas netas de las que resulta un Resultado presupuestario diferente al que presenta de 330,92 MPTA, de signo positivo.

Con respecto a los importes que el Ayuntamiento ha ajustado al Resultado presupuestario hay que señalar lo siguiente:

- Los ajustes correspondientes a las desviaciones de financiación del ejercicio, de 768,54 MPTA de signo positivo y de 130,90 MPTA de signo negativo, no se calculan de acuerdo con lo establecido en la ICAL, sino que se cuantifican de forma global y según unos planteamientos equivocados.

Dado que el Ayuntamiento no utiliza correctamente toda la información que es necesaria para obtener las desviaciones de financiación, no se ha podido evaluar

la razonabilidad de estas cantidades (véase apartado 2.1.7. donde se hace el análisis de los gastos con financiación afectada).

- El ajuste efectuado en concepto de gastos financiados con remanente líquido de tesorería, de 871,89 MPTA, tampoco se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la ICAL, sino que, para estimar el importe correspondiente, el Ayuntamiento ha desarrollado un procedimiento basado en un cálculo proporcional y sobre la hipótesis que el grado de ejecución del presupuesto de gastos es homogéneo para todos los gastos.

Con independencia de dicha presunción, la base sobre la que se ha hecho el cálculo es errónea y es por este motivo que la cantidad que se ha ajustado al Resultado presupuestario por este concepto es significativamente superior al importe máximo, que podía resultar, aunque es improbable. Este importe sería el total de las modificaciones de crédito efectuadas en el ejercicio, financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, de 695,80 MPTA.

El efecto global de lo expuesto, sobre el resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento de 565,17 MPTA, de signo positivo, no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en la evaluación del Remanente de tesorería a 31.12.95 que, según lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

2.1.6.1. Ingresos

La evolución durante el ejercicio 1995 de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que quedaban pendientes de cobro a 31.12.94 se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Ejercicio	Pendiente cobro 31.12.94	Rectificaciones		Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.95
		Aumentos	Disminuc.				
1985 y ant.	180	.	-	-	180	-	180
1986	4.602	.	-	-	4.602	-	4.602
1987	6.040	.	-	-	6.040	-	6.040
1988	3.125	.	-	619	2.506	-	2.506
1989	32.750	.	-	16.803	15.947	1.501	14.446
1990	87.966	.	-	3.319	84.647	3.395	81.252
1991	90.281	.	-	4.632	85.649	4.918	80.731
1992	89.572	.	-	9.539	80.033	8.559	71.474
1993	358.874	.	-	44.281	314.593	61.809	252.784
1994	1.608.630	21	-	29.336	1.579.315	1.206.376	372.939
TOTAL	2.282.020	21	-	(*) 108.529	2.173.512	1.286.558	886.954

Importes en miles de pesetas.

(*) Afectan básicamente a los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos por tributos y otros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En cuanto a la clasificación económica del saldo pendiente de cobro a 31.12.95 procedente de ejercicios cerrados, su desglose es el siguiente:

Capítulo	Importe
1. Impuestos directos	555.767
2. Impuestos indirectos	21.473
3. Tasas y otros ingresos	181.841
4. Transferencias corrientes	4.438
5. Ingresos patrimoniales	15.388
6. Enajenación de inversiones	-
7. Transferencias de capital	69.056
8. Variación de activos financieros	38.991
9. Variación de pasivos financieros	-
TOTAL	886.954

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a este saldo pendiente de cobro hay que tener en cuenta las observaciones efectuadas en los diferentes apartados donde se han analizado los ingresos.

2.1.6.2. Gastos

La evolución de las obligaciones que constaban pendientes de pago a 31.12.94 se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Ejercicio	Pendiente de pago a 31.12.94	Rectificaciones	Obligaciones anuladas	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago a 31.12.95
1986	636	-	-	636	-	636
1987	392	-	-	392	-	392
1988	6.905	-	-	6.905	-	6.905
1989	2.055	-	-	2.055	-	2.055
1990	49.618	-	-	49.618	8.291	41.327
1991	48.889	-	-	48.889	-	48.889
1992	7.585	-	-	7.585	750	6.835
1993	6.190	-	-	6.190	25	6.165
1994	1.377.652	-	8.413	1.369.239	1.338.105	31.134
TOTAL	1.499.922	-	(*) 8.413	1.491.509	1.347.171	144.338

Importes en miles de pesetas.

(*) Afectan básicamente el capítulo 4 de *Gastos por transferencias corrientes*.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La clasificación económica del saldo pendiente de pago a 31.12.95 es la siguiente:

Capítulo	Pendiente de ordenar pago	Pagos ordenados	Total pendiente
1. Gastos de personal	-	6.089	6.089
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	21	10.115	10.136
3. Gastos financieros	19.942	-	19.942
4. Transferencias corrientes	-	290	290
6. Inversiones reales	62.651	21.936	84.587
7. Transferencias de capital	-	-	-
8. Variación de activos financieros	-	-	-
9. Variación de pasivos financieros	23.294	-	23.294
TOTAL	105.908	38.430	144.338

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a este saldo pendiente de pago hay que tener presente las observaciones efectuadas en los diferentes apartados donde se han analizado los gastos.

2.1.7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento realiza gastos corrientes y de capital que se financian con ingresos afectados; por lo tanto, debe hacer su seguimiento a fin de determinar las desviaciones de financiación existentes, tanto las del ejercicio como las acumuladas al cierre.

Sin embargo, el control y seguimiento que realiza no se adecua a lo establecido en las normas del capítulo 5º del título IV (reglas 376 a 381) de la ICAL, dado lo siguiente:

- Con respecto a los gastos corrientes, aunque en el análisis realizado en 2.1.3.3. se ha hecho patente que se reciben transferencias corrientes afectadas a algunos gastos corrientes, el Ayuntamiento no las tiene en cuenta en el cálculo que realiza para determinar los importes de las desviaciones de financiación.
- En cuanto a los gastos de capital, en los apartados correspondientes se ha puesto de manifiesto que la mayoría de los que se imputan en el capítulo 6, *Inversiones reales*, y una parte significativa de los que se aplican a los capítulos 7 y 8, *Gastos por transferencias de capital* y *Gastos por variación de activos financieros*, respectivamente, comportan ingresos afectados.

Respecto a estos gastos el Ayuntamiento no identifica de manera individualizada, para cada uno de los proyectos de gasto, aquellos datos mínimos que son necesarios para hacer un seguimiento adecuado, sino que hace un seguimiento global por partidas presupuestarias, que incluyen importes genéricos que no se identifican con proyectos de gastos individualizados, los cuales pueden estar incluidos en más de una partida.

Este seguimiento consiste en hacer una comparación en términos globales, según el año de procedencia, entre el presupuesto definitivo de los gastos afectados y las previsiones de los ingresos que los deben financiar, entre las obligaciones y los derechos correspondientes reconocidos en el ejercicio, y entre los remanentes de crédito de dichos gastos y los ingresos afectados no reconocidos que se incorporarán al presupuesto del ejercicio siguiente.

Con esta información el Ayuntamiento obtiene el importe que ajusta al Resultado presupuestario en concepto de desviaciones de financiación, calculado por la diferencia entre las obligaciones y los derechos correspondientes reconocidos en el ejercicio, y corregido por la diferencia entre los remanentes de crédito y las previsiones de ingresos que no prevé incorporar en el ejercicio siguiente.

Con respecto al importe que considera en el Estado del remanente de tesorería como remanente afectado (por las desviaciones acumuladas de financiación positivas), no se deduce del control y seguimiento mencionado, sino que lo determina a partir de las cantidades que se derivan de la modificación de créditos por incorporación de remanentes que efectúa a principios del ejercicio posterior.

Así, el Ayuntamiento ha obtenido el Remanente de tesorería afectado de 722 74 MPTA, que presenta en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95, del siguiente modo:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Capítulos	Remanentes de crédito incorporados en el ejercicio 1996	Totales
Modificaciones de créditos de gastos (independientemente de que se trate de gastos afectados o no):		3.585.372
1. Gastos de personal	2.620	
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	68.812	
4. Transferencias corrientes	10.889	
6. Inversiones reales	3.397.818	
7. Transferencias de capital	103.604	
8. Variación de activos financieros	1.629	
Financiación de las modificaciones:		2.862.636
3. Tasas y otros ingresos (contribuciones especiales)	114.168	
7. Transferencias de capital	1.782.304	
9. Variación de pasivos financieros	966.164	
TOTAL		722.736

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De todo lo expuesto se desprende lo siguiente:

- El Ayuntamiento no utiliza aquellos datos, individualizados para cada gasto afectado, que son imprescindibles para poder hacer el control y seguimiento establecido para estas y, por lo tanto, no puede determinar correctamente las desviaciones de financiación.

Como consecuencia de este hecho, tanto los importes ajustados al Resultado presupuestario por las desviaciones de financiación del ejercicio como el importe del remanente afectado mostrado en el Estado del remanente de tesorería, no se han calculado de acuerdo con lo establecido en la ICAL sino según unos planteamientos erróneos.

- Dado el inadecuado tratamiento de la información, no se ha podido hacer una estimación de las desviaciones de financiación existentes a 31.12.95, tanto del ejercicio como acumuladas, y, por lo tanto, no se han podido estimar las diferencias respecto a los importes presentados por el Ayuntamiento por este concepto.

Sin embargo, el criterio utilizado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los derechos por transferencias (en general cuando se cobran) y el criterio para efectuar las disposiciones de fondos de los préstamos (normalmente cuando ya se han reconocido las obligaciones afectadas), hacen suponer que las desviaciones acumuladas de financiación de signo positivo no deben ser significativas y, por lo tanto, que el importe de 722,74 MPTA presentado como Remanente de tesorería afectado a 31.12.95 podría estar sobrevalorado.

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, como también aquellas otras operaciones con imputaciones de carácter transitorio hasta que se conoce o decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos siguientes apartados se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio 1995 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.95
			Debe (+)	Haber (-)	
47	Entidades públicas:				
472	-Seguridad Social, deudora (*)	388.215	203.096	107	591.204
55	Partidas pendientes de aplicación (pagos):				
555	-Otras partidas pendientes de aplicación	-	19.029	19.029	-
56	Otros deudores no presupuestarios:				
560	-Depósitos constituidos	224	-	-	224
561	-Anticipos y préstamos concedidos	29.271	33.661	24.834	38.098
568	-Deudores por IVA	13.079	56.629	66.730	2.978
569	-Otros deudores no presup. (fianzas)	594	15.137	15.394	337
58	Cuentas de enlace y movimientos internos:				
588	-Movimientos internos de tesorería	-	11.848.878	11.848.878	-
	TOTAL	431.383	12.176.430	11.974.972	632.841

Importes en miles de pesetas.

(*) El análisis de esta cuenta se realiza en el siguiente apartado conjuntamente con la cuenta de carácter acreedor referente a Seguridad Social.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En la revisión efectuada sobre estas cuentas se ha observado lo siguiente:

a) Utilización de las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

En los siguientes casos el Ayuntamiento no utiliza las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que debería utilizar de acuerdo con las operaciones que realiza:

- Con respecto al IVA, no utiliza la cuenta 473, *Hacienda Pública por IVA soportado*, ni la cuenta 474, *Hacienda Pública deudora por IVA*, a efectos de reflejar, respectivamente, el saldo del IVA soportado que tiene la condición de deducible y el saldo a compensar o a reintegrar por la Administración de Hacienda si, una vez efectuada la liquidación, resulta a favor del Ayuntamiento (véase comentario sobre la contabilización del IVA y ajustes propuestos en la observación i) del apartado 2.1.3.2.).
- En cuanto a los importes gestionados y recaudados por cuenta de la Junta de Saneamiento en concepto de incremento de tarifa de saneamiento (ITS), y por cuenta de la Diputación por el recargo provincial del IAE (en algunos casos de recaudación directa), el Ayuntamiento recoge todos los movimientos en la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 513, *Entes públicos acreedores por recaudación de recursos* (véase apartado 2.1.8.2.).

La utilización de esta cuenta no es la adecuada dado que para estas operaciones se deben utilizar las cuentas incluidas en el subgrupo 46, *Deudores y Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*, de acuerdo con lo establecido en las respuestas de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a las consultas 7/93 y 2/93, respectivamente.

De todos modos, en la actualidad ambos conceptos no son significativos dado que, a partir de la concesión del servicio de suministro de agua, el Ayuntamiento ya no recauda el ITS y, con respecto al recargo de IAE, se trata del correspondiente a la recaudación directa de un IAE muy residual.

b) Saldo de la cuenta 561 de *Anticipos y préstamos concedidos*

Como se ha mencionado en el apartado 2.1.4.6., el Ayuntamiento utiliza, indebidamente, el artículo de gastos 83, *Concesión de préstamos fuera del sector público*, para registrar aquellos gastos efectuados subsidiariamente por derribos de inmuebles y por anuncios de licitaciones de contratos que deben ser reintegrados.

Con respecto a la contabilidad financiera, las obligaciones reconocidas en este artículo 83 no se imputan en la Cuenta de resultados sino que se contabilizan en la cuenta 561, *Anticipos y préstamos concedidos*, cuyo saldo, de carácter deudor, se va rebajando a medida que se hace el requerimiento de la deuda a los particulares y se reconocen presupuestariamente los derechos (que se aplican al artículo 83, *Reintegro de préstamos de fuera del sector público*).

A 31.12.95 el saldo de la cuenta 561, *Anticipos y préstamos concedidos*, era de 38,10 MPTA deudor, de los que 29,27 MPTA hacen referencia al saldo inicial, y 8,83 MPTA se han generado durante el año 1995.

Con la información disponible, no se ha podido determinar qué parte de este saldo hace referencia a los gastos por derribos, que, siguiendo el mismo criterio que el expuesto en la observación b) del apartado 2.1.3.7., se han considerado de difícil recuperación.

Es por este motivo que, a efectos de determinar los saldos de dudoso cobro, es aconsejable considerar la totalidad del saldo pendiente de esta cuenta, de 38,10 MPTA, como de dudoso cobro (véase 2.1.10.).

2.1.8.2. *Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor*

Durante el ejercicio 1995 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.95.
			Debe (-)	Haber (+)	
47	Entidades públicas:				
475	- Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales: Retenciones de IRPF	92.600	360.415	363.072	95.257
477	- Seguridad Social acreedora: Seguridad Social cuota trabajador	499.449	433.681	612.121	677.889
478	- Hacienda pública por IVA repercutido ¹	43.511	17.954	58.047	83.604
51	Otros acreedores no presupuestarios:				
510	- Depósitos recibidos	92.096	18.703	27.583	100.976
512	- Acreedores MUFACE	113	220	240	133
513	- Entes púb. acreed. por recaud. de recursos				
	. Junta de Saneamiento por ITS ²	267.261	281.037	112.126	98.350
	. Diputación por recargo IAE ²	942	-	770.	1.712
515	- Operaciones de tesorería				
	. Acreedores por préstamos de tesorería ³	-	-	100.000	100.000
	. Acreedores por operaciones de tesorería	-	200.000	200.000	-
518	- Acreedores por IVA ¹	697.	-	-	697
519	- Otros acreedores no presupuestarios				
	. Formalización de pago y fianzas ⁴	1.708	6.527	6.153	1.334
	. Restos antiguos VIAP ⁴	16.708	270	1.703	18.141
	. Otros	3.356	25.764	25.557	3.149
55	Partidas pendientes de aplicación (cobros):				
555	- Otras partidas pendientes de aplicación	149	766.598	1.178.125	411.676
	TOTAL	1.018.590	2.111.169	2.685.497	1.529.918

Importes en miles de pesetas.

- (1) El saldo acreedor global en concepto de IVA es de 84,30 MPTA (véase observación i) del apartado 2.1.3.2. donde se ha explicado la contabilización del IVA y se ha propuesto la anulación de estos saldos).
- (2) Como se ha mencionado en la observación a) del apartado anterior, para contabilizar estos conceptos no se han utilizado las cuentas deudoras y acreedores incluidas en el subgrupo 46.
- (3) El Ayuntamiento ha aplicado indebidamente este concepto a la cuenta 511, *Anticipos y préstamos recibidos* (véase observación b) de este apartado).
- (4) El Ayuntamiento ha aplicado indebidamente estos conceptos a las cuentas 516 y 557, respectivamente, que no están previstas por la ICAL (respecto al saldo relativo al concepto de Restos antiguos VIAP, véase observación c) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La descripción de las operaciones imputadas en estas cuentas se hace en los siguientes puntos, junto con la observación que ha surgido del análisis realizado:

a) Saldos pendientes por Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ayuntamiento paga directamente a su personal pasivo residente en el municipio, y por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las pensiones mensuales que les corresponde.

También de acuerdo con dicha Orden, el Ayuntamiento presenta mensualmente a la Tesorería General los documentos de cotización de su personal en activo, pero no efectúa el pago en aquel momento, sino que se establece un sistema de compensaciones trimestral.

Así, en el mes siguiente al último de cada trimestre natural el Ayuntamiento debe ingresar la cantidad neta que resulta de deducir las pensiones satisfechas durante el trimestre natural al importe de las liquidaciones por Seguridad Social presentadas en este período (que se presentan por meses vencidos).

Del análisis realizado, de acuerdo con lo expuesto, se deduce que al cierre del ejercicio deberían constar los siguientes saldos pendientes:

- Un saldo de 54,81 MPTA, en la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 472 de *Seguridad Social deudora*, por las pensiones pagadas por cuenta de la Tesorería General y referidas a los tres meses que van desde octubre hasta diciembre de 1995.
- Un saldo de 34,80 MPTA, en la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 477 de *Seguridad Social acreedora*, por las cuotas retenidas al personal durante los cuatro meses que van desde septiembre hasta diciembre de 1995.
- Un importe de 204,46 MPTA, dentro de los acreedores presupuestarios, por la cuota patronal de los 4 meses que van desde septiembre hasta diciembre de 1995.

Sin embargo, los saldos que constan a 31.12.95 en dichas cuentas no son los indicados, dado que, a pesar de que se confeccionó una instrucción contable por parte de la Intervención municipal, a efectos de definir los asientos que debían registrarse con este nuevo sistema, en la práctica se obvió uno de los asientos establecidos, lo que originó una distorsión en los saldos afectados.

Los saldos pendientes y las diferencias respecto al análisis realizado se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Cuentas extrapresupuestarias		Acreedores presupuestarios
	Cuenta 472 Deudor	Cuenta 477 Acreedor	
Saldos pendientes según los registros del Ayuntamiento	591.204	677.889	101.962
Diferencias:			
(1) Por la contabilización indebida de los pagos en formalización en el concepto presupuestario	-	(102.496)	102.496
(2) Por la contabilización indebida de las compensaciones de los pagos por pensiones	(536.398)	(536.398)	-
(3) Otras no identificadas	-	(4.193)	-
Saldos pendientes según el análisis realizado	54.806	34.802	204.458

Importes en miles de pesetas.

(1) Corresponde a la cuota patronal de septiembre y de octubre, motivado por el hecho de que el Ayuntamiento traspasa periódicamente las deudas pendientes incluidas en el concepto presupuestario relativo a la cuota patronal por Seguridad Social a la cuenta extrapresupuestaria relativa a la cuota de los trabajadores (véase observación k) del apartado 2.1.4.1.).

(2) Importe que se ha originado como consecuencia de no registrar uno de los asientos establecidos en la instrucción contable de la Intervención municipal. Así, los pagos de pensiones al personal pasivo se registran en la cuenta de carácter deudor 472 y la compensación de estos pagos con la Tesorería General se contabiliza, indebidamente, en la cuenta 477 de carácter acreedor. Esta práctica genera unos remanentes pendientes en los saldos de dichas cuentas que nunca se cancelarán.

(3) Diferencia no identificada que proviene de ejercicios anteriores a 1995.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El efecto de lo expuesto sobre los saldos de los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.95 es el siguiente (véase 2.1.10.): el epígrafe de *Deudores de operaciones no presupuestarias* presenta un exceso de 536,40 MPTA; el epígrafe de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* presenta un exceso de 643,09 MPTA, que hace referencia a la totalidad de las diferencias mostradas en el cuadro anterior, y el epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* presenta un defecto de 102,50 MPTA.

Aun así, el efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería es únicamente de un defecto de 4,22 MPTA.

b) Operaciones de tesorería

Durante el ejercicio el Ayuntamiento ha utilizado dos cuentas diferentes para reflejar los movimientos originados por la operación de tesorería formalizada el 21.04.95 con el BCL. Así, ha utilizado la cuenta 515, *Operaciones de tesorería*, y también ha utilizado, en este caso indebidamente, la cuenta 511, *Anticipos y préstamos recibidos*.

Las condiciones para la operación formalizada son las siguientes:

- Límite máximo concedido: 350 MPTA
- Tipo de interés: MIBOR + 0,25 puntos
(en la última liquidación del ejercicio el tipo de interés aplicado ha sido de un 10%)
- Vencimiento: 21.04.96

El importe dispuesto por esta operación a 31.12.95 era de 100 MPTA y hay que señalar que esta disposición se ha efectuado a pesar de que durante el ejercicio ha habido suficientes fondos líquidos en la tesorería del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos de sus obligaciones.

c) Cuentas relativas a los antiguos valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

El Ayuntamiento utiliza un total de 13 subcuentas relativas a antiguos VIAP, que reflejan un saldo global acreedor a 31.12.95 de 18,14 MPTA compuesto por los siguientes saldos:

Cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.95
55713	Tesorero, antiguo VIAP	13.727
55701	Tesorero, reestructuración VIAP	2.005
55704	Recibos pagados por duplicado, antiguo VIAP	1.731
55703	Restos antiguo VIAP	248
55705	Tesorero, ingresos en cuentas restringidas, antiguo VIAP	114
55709	Tesorero, reestructuración cuentas antiguas VIAP	92
-	Restos antiguos VIAP, otros menores	222
	TOTAL	18.139

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Estos saldos se generan como consecuencia del análisis y la depuración de los saldos de otras cuentas, traspasando de estas otras cuentas aquellos importes cuyo origen no se ha podido determinar, dado que el criterio seguido por el Ayuntamiento es el de regularizar contablemente estos importes una vez transcurridos cinco años.

Es preciso decir que la cuenta 557 no está prevista en la ICAL y las subcuentas que, en todo caso, deberían utilizarse son las de la cuenta 519, *Otros acreedores no presupuestarios*.

d) Otras partidas pendientes de aplicación

Los movimientos registrados en la cuenta 555, *Otras partidas pendientes de aplicación*, que presenta un saldo acreedor a 31.12.95 de 411,68 MPTA, corresponden a los siguientes conceptos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Saldo a 31.12.94	Debe (-)	Haber (+)	Saldo a 31.12.95
- Cobros por la liquidación de la Cuenta de recaudación del ejercicio 1994 entregada por el OAGRTL	-	732.066	732.066	-
- Anticipo del OAGRTL, excepcional y a cuenta de la liquidación final del año 1995 (*)	-	-	400.000	400.000
- Otros conceptos	149	34.532	46.059	11.676
TOTAL	149	766.598	1.178.125	411.676

Importes en miles de pesetas.

(*) Concepto analizado en el apartado 2.1.3.1., junto con el análisis de la recaudación efectuado por el OAGRTL.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con lo establecido en la ICAL, para reflejar transitoriamente los cobros procedentes del OAGRTL se debería utilizar la cuenta 554, *Ingresos pendientes de aplicación*.

2.1.9. Tesorería

El Estado de la tesorería a 31.12.95 presentaba el siguiente desglose:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

		IMPORTE			IMPORTE
	<u>PAGOS</u>			<u>COBROS</u>	
410,417	1. Presupuestarios			1. Presupuestarios	
	Pres. gast. pres. corriente	9.335.711	430	Pres. ingr. pres. corriente	9.563.101
411	Pres. gast. pres. cerrados	1.347.171	431	Pres. ingr. pres. cerrados	1.286.558
420	Devoluciones de ingresos	19.080	417	Reintegros de gastos	36.596
	2. De recursos de otros entes			2. De recursos de otros entes	-
421	Devol. recurs. de otros entes	-	460	Cobro recurs. de otros entes	-
463	Pagos recurs. de otros entes	-	463	Reinteg. recurs. de otros entes	-
466	Pagos de c/c de efectivo	-	466	Cobros de c/c de efectivo	-
	3. De operaciones comerciales			3. De operaciones comerciales	
450	De operaciones comerciales	-	450	De operaciones comerciales	-
	4. De operaciones no presup. de tesorería			4. De operaciones no presup. de tesorería	
475,477,479,51	Acreeedores	841.900	475,477479,51	Acreeedores	947.943
472,474,56	Deudores	203.096	472,474,56	Deudores	82.231
550,554,555	Part. pendientes de aplicación	785.492	550,554,555	Part. pendientes de aplicación	1.198.817
588	Movimientos internos de tesorería	11.848.878	588	Movimientos internos de tesorería	11.848.878
	5. IVA			5. IVA	
473	IVA soportado	-	473	IVA soportado	-
478	IVA repercutido	17.954	478	IVA repercutido	1.419
557	6. OTRAS CUENTAS (*)	276	557	6. OTRAS CUENTAS (*)	-
	TOTAL PAGOS	24.399.558		TOTAL COBROS	24.965.543
	EXISTENCIAS FINALES	1.644.412		EXISTENCIAS INICIALES	1.078.427
	TOTAL DEBE	26.043.970		TOTAL HABER	26.043.970

Importes en miles de pesetas.

(*) Epígrafe que la ICAL no prevé y que agrupa las cuentas 557, tampoco previstas por la ICAL (véase comentario en la observación c) del apartado 2.1.8.2.).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El acta de arqueo a 31.12.95, con respecto a las cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito, presentaba el siguiente desglose:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Bancos e instituciones de crédito	Importe
Caja Ayuntamiento	424
Caja de Pensiones y de Ahorro de Barcelona (CPEB)	450.682
Banco Bilbao Vizcaya (BBV)	434.747
Banco de Crédito Local (BCL)	422.377
Caja Postal	177.291
Caixa de Manresa	40.108
Banca Jover	28.821
Caja de Ahorros de Cataluña	19.668
Banco Central	18.327
Ibercaja	9.133
Banesto	8.092
Banco de Santander	7.330
Banco Urquijo	5.427
Banco Atlántico	4.416
Caixa de Terrassa	4.160
Banca Catalana	3.639
Banco de Sabadell	3.341
Banco Zaragozano	2.513
Banco Popular Español	2.182
Banco de Europa	1.639
Banco Exterior de España	77
Caixa de Sabadell	18
TOTAL	1.644.412

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Funciones de la Tesorería

Aunque en el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento las funciones relativas al personal se engloban dentro del Área de Administración, la emisión de los recibos de nómina y de los documentos contables correspondientes, la efectúa el Negociado de Nóminas, que está integrado dentro de la Sección de Caja (dependiente de la Tesorería).

Esta labor no es propia de la competencia de la Tesorería ni del puesto de trabajo de quien debe estar a su cargo.

b) Cuentas abiertas de titularidad municipal

Si bien en el artículo 34.5 de las Bases de ejecución del presupuesto se establece que la Tesorería debe controlar que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, el Ayuntamiento es titular de un total de 48 cuentas abiertas en diferentes entidades financieras, cuyos movimientos y saldos,

aunque se controlan de manera extracontable, no se reflejan en las cuentas y estados que componen su Cuenta general.

La mayoría de estas cuentas son restringidas de recaudación y se controlan de manera extracontable (véase apartado 2.1.3.1.). Además, hay otras cuentas que se utilizan específicamente para ingresar o pagar conceptos de naturaleza diversa, como por ejemplo, para ingresar subvenciones, para ingresar los cobros de las cuotas relativas a los préstamos por la venta de las viviendas "el Recorrido", para hacer los pagos de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, etc.

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.3.1., el Ayuntamiento va traspasando fondo de estas cuentas a aquellas otras cuentas corrientes que constan en la contabilidad de acuerdo con las necesidades de tesorería y una vez identificado el derecho al que hace referencia el cobro en cuestión (reconocido previamente o no) y su aplicación presupuestaria.

Por lo tanto, mientras no se ha efectuado el traspaso material de fondo entre las cuentas financieras, los importes recaudados no constan como fondos de tesorería, dado que el Ayuntamiento no utiliza la cuenta extrapresupuestaria 554, *Ingresos pendientes de aplicación*, en contra de lo establecido en la ICAL y también en contra de lo dispuesto en el artículo 34.2 de sus Bases de ejecución.

Se debe señalar que, en algunos casos, estos traspasos y, por lo tanto, el asiento contable de los cobros, se efectúan con un retraso considerable respecto a la fecha de los cobros efectivos.

El saldo global existente en estas cuentas a 31.12.95 era de 219,76 MPTA, cuyo origen no ha sido identificado en su totalidad, si bien el 22.02.96 se traspasaron 118,15 MPTA, supuestamente incluidos dentro de este saldo.

Consiguientemente, a efectos de incorporar este importe de 219,76 MPTA dentro del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95, se debe añadir también un importe equivalente al epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva*, dado que no se puede identificar en qué conceptos de ingreso hace referencia esta cantidad y que en los apartados correspondientes ya se han identificado aquellos derechos que a 31.12.95 deberían haberse reconocido, con independencia de que ya hayan sido recaudados o no en aquella fecha (véase 2.1.10.).

c) Saldo de la cuenta corriente de titularidad municipal abierta en el BCL por consolidación de préstamos

Como ya se ha explicado en la observación a) del apartado 2.1.3.8., la operativa establecida por el BCL para disponer de los fondos de algunos préstamos origina que, en el supuesto de que al vencimiento del plazo prefijado para las disposiciones no se haya podido certificar la realización de la inversión afectada correspondiente,

el importe equivalente a la parte no justificada se abona en una cuenta corriente que no está disponible hasta que no se justifique.

A pesar de que esta cuenta es de titularidad municipal y que, a efectos de los préstamos, se trata de disposiciones de fondos, el Ayuntamiento no lo tiene en cuenta y, por lo tanto, su saldo no consta en sus registros contables.

De la respuesta del BCL a nuestra solicitud de información se desprende que a 31.12.95 el saldo de la cuenta corriente a que se ha hecho referencia era de 141,36 MPTA.

De este saldo, 135 MPTA corresponden al préstamo de 700 MPTA formalizado en 1993 y en la observación a) del apartado 2.1.3.8. ya se ha calculado el efecto sobre el Remanente de tesorería. Con respecto al resto, de 6,36 MPTA, no se ha podido identificar a qué préstamos corresponde, pero, en todo caso, se trata de unos fondos que pertenecen al Ayuntamiento.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presenta un defecto de 6,36 MPTA (véase 2.1.10.).

d) Plan previsional de tesorería

Aunque en el artículo 36.1 de las Bases de ejecución del presupuesto se prevé la elaboración de un plan trimestral de tesorería, que deberá ser aprobado por el alcalde, este plan no se efectúa.

Aunque el capítulo II del título VI de la LRHL, que establece las funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Cabe señalar que, también en el artículo 168 de la misma LRHL y, más específicamente, en el artículo 5.2.d) del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, se hace referencia a la existencia y formación, respectivamente, de un plan de tesorería. Este es el motivo por el que es preceptivo realizar dicha planificación.

e) Retribución de las cuentas corrientes

A 31.12.95 la retribución de los fondos existentes en las cuentas corrientes abiertos en las diferentes entidades financieras se situaba entre un 0,10% y un 6,50%. Destacan, por su bajo nivel retributivo en relación con los saldos mantenidos, las cuentas restringidas de recaudación abiertas en el BBV y las cuentas (corrientes y

restringidas) abiertas en Ibercaja, todos ellas retribuidas al 0,10% anual; así como una cuenta restringida de recaudación abierta en la Banca Jover que no figuraba retribuida.

Pero es preciso señalar que en la actualidad esta situación ha sido muy mejorada.

f) Racionalización de la gestión de tesorería

El Ayuntamiento mantiene un total de sesenta y nueve cuentas corrientes abiertas en diferentes entidades financieras; además, en algunos casos, hay varias cuentas abiertas dentro de la misma entidad, por ejemplo con el BBV hay nueve cuentas. Este hecho, además de dificultar la gestión de tesorería, puede incidir negativamente sobre los posibles rendimientos.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Sin embargo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este Informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las que resultaría un nuevo Remanente de tesorería.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento a 31.12.95 son las siguientes:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones hechas en los apartados 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos, han modificado los saldos de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, se presentan, respectivamente, en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Capítulo	Apartado Informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)	Importe
1 y 2	2.1.3.1.d)	Derechos no reconocidos en concepto de IBI, de IAE, IIVT e ICIO por la utilización de un criterio indebido.	1.333.837
3	2.1.3.2.a)	Derechos no reconocidos por varios conceptos de liquidación de ingreso directo debido a la utilización de un criterio indebido.	70.331
4.	2.1.3.3.b)	Estimación de la liquidación de la PMTE para el ejercicio 1995.	(73.280)
4.	2.1.3.3.d)	Estimación de parte de la subvención del Dep. de Bienestar Social, al amparo del Convenio marco de cooperación interadministrativa para 1995.	(27.948)
	2.1.3.4.a)	Duplicidad en el reconocimiento de unas cuotas por la venta de las viviendas "el Recorrido" (total 8.602):	
5	-	Intereses	(8.417)
8	-	Amortización de capital	(185)
5	2.1.3.4.b)	Intereses de las cuentas corrientes ya abonados por las entidades financieras a 31.12.95.	15.742
5	2.1.3.4.c)	Estimación del canon por la concesión del servicio de instalación y explotación de parquímetros.	(29.924)
3	2.1.3.4.d)	Derechos a favor del Ayuntamiento derivados de las cuentas de relaciones con Aigües de Lleida relativos a los ejercicios 1994 y 1995.	5.592
7	2.1.3.6.b)	Derechos ya exigibles a 31.12.95, por el compromiso de financiación adquirido por el INAEM.	224.800
7	2.1.3.6.d)	Derechos ya exigibles a 31.12.95, por subvenciones incluidas en el PUOSC.	8.698
7	2.1.3.6.e)	Estimación de la aportación de Aigües de Lleida para la financiación de inversiones.	(20.125)
8	2.1.3.7.a)	Indebida contabilización de los derechos por los reintegros de los anticipos y préstamos concedidos al personal.	(15.326)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)			1.483.795

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Capítulo	Apartado Informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicio corriente)	Importe
2 6	2.1.3.4.d)	Obligaciones derivadas de las cuentas de relaciones con Aigües de Lleida relativas a los ejercicios 1994 y 1995 (total 39.587):	
		- Gastos de bienes corrientes y servicios	9.862
		- Inversiones reales	29.725
1 2 3 6 8	2.1.4.b)	Expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores tramitado en el ejercicio 1996 (total 489.769):	
		- Gastos de personal	185
		- Gastos de bienes corrientes y servicios	394.681
		- Gastos financieros	14.102
		- Inversiones reales	80.739
		- Gastos por variación de activos financieros	62
1	2.1.4.1.i)	Saldos pendientes de pago no exigibles a 31.12.95 y dados de baja en el ejercicio 1996.	(13.011)
4	2.1.4.3.c)	Aportaciones a la Generalidad no reconocidas por gastos de funcionamiento del servicio de prevención y extinción de incendios.	61.746
6	2.1.4.4.f)	Gastos por inversiones ya ejecutados a 31.12.95 y no reconocidos.	54.256
9	2.1.4.7.b)	Cuota del año 1995 por la amortización del préstamo formalizado con el INCASOL (viviendas "el Recorrido").	174
1	2.1.8.2.a)	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento contabilizada en cuentas no presupuestarias.	102.496
TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)			735.017

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos los saldos pendientes de cobro y pendientes de pago del ejercicio corriente se modificarían de la siguiente forma:

Liquidación del presupuesto de ingresos Derechos pendientes de cobro Ejercicio 1995	Apartado del Informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Impuestos directos e indirectos (cap. 1 + 2)	2.1.3.1.	1.266.459	2.600.296
Tasas y otros ingresos (cap. 3)	2.1.3.2.	222.790	298.713
Ingresos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.3.3.	144.302	43.074
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	2.1.3.4.	56.554	33.955
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	2.1.3.5.	-	-
Ingresos por transferencias de capital (cap. 7)	2.1.3.6.	124.030	337.403
Variación de activos financieros (cap. 8)	2.1.3.7.	16.889	1.378
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.3.8.	-	-
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.831.024	3.314.819

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Liquidación del presupuesto de gastos Obligaciones pendientes de pago Ejercicio 1995	Apartado del Informe	Según Liquidación del presupuesto	Según Sindicatura de Cuentas
Gastos de personal (cap. 1)	2.1.4.1.	118.222	207.892
Compras de bienes corrientes y servicios (cap. 2)	2.1.4.2.	543.248	947.791
Intereses (cap. 3)	2.1.4.7.	236.388	250.490
Gastos por transferencias corrientes (cap. 4)	2.1.4.3.	145.145	206.891
Inversiones reales (cap. 6)	2.1.4.4.	589.920	754.640
Gastos por transferencias de capital (cap. 7)	2.1.4.5.	15.485	15.485
Variación de activos financieros (cap. 8)	2.1.4.6.	8.454	8.516
Variación de pasivos financieros (cap. 9)	2.1.4.7.	88.146	88.320
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.745.008	2.480.025

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a las modificaciones propuestas, se debe tener presente lo siguiente:

- Aquellas observaciones mencionadas en los diferentes apartados del Informe, que representan una reclasificación entre los diferentes capítulos de ingresos o de gastos, no han sido consideradas en los cuadros anteriores, dado que su efecto en el Estado del remanente de tesorería es nulo.
- No ha sido desglosado, entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, el efecto de aquellos derechos u obligaciones que el Ayuntamiento no había reconocido en su día; por lo tanto, el importe total de la modificación ha sido aplicado al ejercicio corriente.
- No se ha considerado el efecto en el ejercicio corriente de aquellos importes reconocidos en ejercicios anteriores que, si se hubieran aplicado los criterios establecidos en la ICAL, deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente.

Los dos párrafos anteriores no afectan al nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, pero sí que afectan a la clasificación establecida en el Estado del remanente de tesorería entre los deudores y los acreedores según provengan del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los importes de los epígrafes *Deudores pendientes de cobro* y de *Acreedores pendientes de pago* procedentes de presupuestos cerrados y reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 886,95 MPTA y 144,34 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían estos saldos se resumen en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Apartado Informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.3.6.f)	Saldos pendientes de cobro procedentes de los ejercicios 1990 y 1991 no exigibles a 31.12.95 (relativos al capítulo 7).	(54.713)
2.1.3.7.a)	Indebida contabilización de los derechos por los reintegros de los anticipos y préstamos concedidos al personal (relativos al capítulo 8).	(5.134)
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIOS CERRADOS)		(59.847)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Apartado Informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.4.1.i)	Saldos pendientes de pago no exigibles a 31.12.95 y dados de baja en el ejercicio 1996 (relativos al capítulo 1).	(6.024)
2.1.4.2.f)	Saldos pendientes de pago no exigibles a 31.12.95 y dados de baja en el ejercicio 1996 (relativos al capítulo 2).	(4.453)
2.1.4.4.e)	Saldos pendientes de pago procedentes del ejercicio 1992 y anteriores y no exigibles a 31.12.95 (relativos al capítulo 6).	(69.302)
2.1.4.7.b)	Exceso en los importes pendientes de pago al INCASOL por cuotas procedentes de los ejercicios 1990 y 1991 (préstamo rehabilitación casco antiguo).	(12.243)
TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIOS CERRADOS)		(92.022)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, a 31.12.95 quedarían unos saldos en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* y de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados*, de 827,10 MPTA y de 52,32 MPTA, respectivamente.

c) Deudores y acreedores de recursos de otros entes públicos

Tal y como se ha mencionado en la observación a) del apartado 2.1.8.1., el Ayuntamiento no utiliza las cuentas incluidas en el subgrupo 46 de *Deudores y Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*, y es por este motivo que en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentado por el Ayuntamiento no se incluye ningún saldo dentro de estos epígrafes.

Aunque este hecho originaría una reclasificación de unos saldos incluidos en el epígrafe de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* en el epígrafe de *Acreedores de recursos de otros entes públicos*, no tiene ningún efecto sobre el Remanente de tesorería.

d) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los Deudores y de los Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias, según consta en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 632,84 MPTA y a 1.181,24 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que en función de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores modificarían estos saldos se resumen en los dos siguientes cuadros:

Apartado Informe	Deudores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.3.2.i)	Indebida contabilización del IVA soportado y deducible.	80.263
2.1.4.1.j)	Costes de integración al Régimen General de la Seguridad Social satisfechos por el Ayuntamiento, que se pueden compensar en ejercicios posteriores.	45.187
2.1.8.2.a)	Compensaciones de los pagos de pensiones no registrados en la cuenta correspondiente.	(536.398)
TOTAL MODIFICACIONES DEUDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		(410.948)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Apartado Informe	Acreedores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.3.2.i)	Indebida contabilización del IVA soportado y deducible.	(84.301)
2.1.8.2.a)	Compensaciones de los pagos de pensiones no registrados en la cuenta correspondiente y reclasificación de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.	(643.087)
TOTAL MODIFICACIONES ACREEDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		(727.388)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, a 31.12.95 quedarían unos saldos en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* y de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, de 221,89 MPTA y de 453,85 MPTA, respectivamente.

e) Saldos deudores de dudosa cobrabilidad

En el artículo 39.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995 se establece que se considerarán ingresos de difícil recaudación los que se hayan reconocido en años anteriores al que se liquida, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

A pesar de lo que se establece, no se fija un criterio concreto en cuanto al sistema que se debe emplear para determinar la cantidad que debe aminorar el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Según manifiesta el Ayuntamiento, esta cantidad se determina a tanto alzado, si bien debe ser por un importe superior a la media de las anulaciones de derechos efectuadas durante los últimos cinco años. Así, en el epígrafe de *Saldos de dudoso cobro del Estado del remanente de tesorería* a 31.12.95 consta un importe global de 50 MPTA.

Dado que con la modificación introducida relativa al criterio a emplear para el reconocimiento de los derechos, que ha supuesto un aumento significativo de los saldos pendientes de cobro, esta estimación no se puede considerar razonable, la Sindicatura propone una estimación que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3) y también los saldos pendientes (presupuestarios y no presupuestarios) en concepto de gastos efectuados por derribos y pendientes de reintegrar por los particulares.

La cuantificación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado en función de la antigüedad de la deuda, si bien siempre es preferible hacerlo de forma individualizada para la totalidad de los saldos deudores.

La estimación que presenta la Sindicatura de Cuentas es la siguiente:

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.95		Base de la estimación a 31.12.95	Porcentaje aplicado %	Saldos estimados de dudoso cobro
	IBI y IAE según la Cuenta de recaudación OAGRTL	Otros conceptos de los capítulos 1, 2 y 3, a excepción de las multas de circulación			
1990 y ant.	190.321	38.686	229.007	100	229.007
1991	88.874	44.601	133.475	95	126.801
1992	146.725	66.877	213.602	75	160.202
1993	193.862	85.658	279.520	50	139.760
1994	483.686	115.960	599.646	25	149.912
1995	569.928	527.195	1.097.123	0	-
SUBTOTAL	¹ 1.673.396	878.977	2.552.373		805.682
Saldos pendientes de cobro por multas de circulación			² 80.876	95	76.832
Saldos pendientes de cobro por reintegros de gastos efectuados por derribos:					
• Saldos presupuestarios			³ 33.763	100	33.763
• Saldos no presupuestarios			⁴ 38.098	100	38.098
TOTAL SALDOS ESTIMADOS DE DUDOSO COBRO					954.375

Importes en miles de pesetas.

- (1) El saldo pendiente de cobro que debe constar en las cuentas del Ayuntamiento a 31.12.95 por la recaudación delegada en el OAGRTL es de 2.689,98 MPTA (que incluye la modificación propuesta de 1.190,79 MPTA). Sin embargo, a efectos de la estimación de los saldos de dudoso cobro se ha considerado el saldo pendiente a 31.12.95 que consta en la Cuenta de recaudación entregada por el OAGRTL, donde al importe de 2.689,98 MPTA se han deducido los importes que al cierre del ejercicio el Organismo ya había recaudado de los contribuyentes. Estos importes ascienden a 1.016,58 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.).
- (2) Por la naturaleza del concepto se ha considerado adecuado aplicar un porcentaje superior al del resto y sobre la totalidad del saldo pendiente, independientemente del año de procedencia.
- (3) Véase observación b) del apartado 2.1.3.7.
- (4) Véase observación b) del apartado 2.1.8.1.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Así, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos deudores de dudosa cobrabilidad a 31.12.95 es de 954,38 MPTA, lo que implica que el epígrafe relativo a los *Saldos de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se debería incrementar en 904,38 MPTA.

f) Cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva

En el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentado por el Ayuntamiento consta un saldo de 411,67 MPTA en el epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva*.

Sin embargo, en la observación b) del apartado 2.1.9. se señala que este saldo se debería incrementar en 219,76 MPTA y, por lo tanto, el saldo que debería constar en este epígrafe a 31.12.95 es de 631,44 MPTA, cantidad que debe restarse del importe total neto de los Deudores pendientes de cobro.

g) Fondos líquidos en la tesorería

Los fondos líquidos reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 presentado por el Ayuntamiento ascienden a 1.644,41 MPTA.

Los importes que, partiendo de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían este saldo se resumen en el siguiente cuadro:

Apartado Informe	Fondos líquidos en la tesorería	Importe
2.1.3.8.a)	Disposiciones de fondos no reconocidas por un préstamo ya consolidado a 31.12.95 con el BCL.	135.000
2.1.9.b)	Saldos de las cuentas corrientes (restringidas de recaudación y otras) que no constan en los registros contables a 31.12.95.	219.763
2.1.9.c)	Parte del saldo de una cuenta corriente de titularidad municipal abierta en el BCL (no disponible hasta que no se justifique con inversiones).	6.360
TOTAL MODIFICACIONES DE LOS FONDOS LÍQUIDOS		361.123

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 es de 2.005,54 MPTA.

h) Remanente de tesorería afectado

El importe presentado por el Ayuntamiento a 31.12.95 relativo al Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada es de 722,74 MPTA.

Este importe, que únicamente debe incluir las desviaciones acumuladas a 31.12.95 de signo positivo, no ha sido obtenido de acuerdo con un seguimiento individualizado de los gastos con ingresos afectados sino que se ha determinado a partir de una información que no es la adecuada, tal y como se ha expuesto en el apartado 2.1.7. Dado el inadecuado tratamiento de esta información, no se ha podido hacer una estimación.

Sin embargo, cabe señalar que, como se ha mencionado en aquel apartado, el criterio utilizado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos por transferencias (en general cuando se cobran) y el criterio para efectuar las disposiciones de fondos de los préstamos (normalmente cuando ya se han reconocido las obligaciones afectadas) hacen suponer que las desviaciones acumuladas de financiación de signo positivo no deben ser significativas, a excepción del importe de 135 MPTA que se desprende de la observación a) del apartado 2.1.3.8.

Por lo tanto, el importe de 722,74 MPTA presentado como Remanente de tesorería afectado a 31.12.95 podría estar sobrevalorado en un importe no determinado de, como máximo, 587,74 MPTA.

i) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31.12.95, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

Estado del remanente de tesorería a 31.12.95	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		2.889.142		2.778.005
• del presupuesto corriente	1.831.023		3.314.819	
• de presupuestos cerrados	886.954		827.107	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	632.841		221.893	
(-) saldos de dudoso cobro	50.000		954.375	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	411.676		631.439	
2. Acreedores pendientes de pago		3.070.588		2.986.195
• del presupuesto corriente	1.745.008		2.480.025	
• de presupuestos cerrados	144.338		52.316	
• del presupuesto de ingresos	-		-	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	1.181.242		453.854	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		1.644.412		2.005.535
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		722.736		722.736
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		740.230		1.074.609
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		1.462.966		1.797.345

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, un aumento de 334,38 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 1.462,97 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 1.797,35 MPTA.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 ya aprobados por el Pleno de la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales pre-

vios necesarios para su imputación contable, y tan sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Por otro lado, cabe señalar que el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95, tanto el presentado por el Ayuntamiento como el estimado por la Sindicatura, recoge unos ingresos anticipados de 108,48 MPTA en concepto de canon por la concesión de los servicios de suministro y de saneamiento de agua (véase observación d) del apartado 2.1.3.4).

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería a 31.12.95, debido a las limitaciones expuestas en el apartado 1.1.2. relativas al reconocimiento de los derechos por subvenciones y al seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se ha podido hacer una estimación del importe del Remanente de tesorería afectado a 31.12.95 (véase apartado 2.1.7.).

Así, a efectos de clasificar el Remanente estimado de 1.797,35 MPTA, entre el afectado y el no afectado, se ha considerado como afectada la cantidad que presenta el Ayuntamiento por este concepto, de 722,74 MPTA, si bien esta cifra podría estar sobrevalorada en un importe no determinado de, como máximo, 587,74 MPTA, tal y como se ha mencionado en el punto h) anterior.

Finalmente, se deben considerar también los siguientes aspectos:

- La posible contingencia fiscal por el hecho de repercutir IVA sobre determinados precios públicos, con el consiguiente efecto sobre el IVA soportado que se deduce (véase observaciones f) y g) del apartado 2.1.3.2.).
- La incertidumbre que representa el hecho de que, a partir de la entrada en vigor de la LCAP y de acuerdo con lo previsto en el artículo 100, es preciso que se reconozcan de oficio los intereses de demora devengados por aquellas certificaciones de obra u otros documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos, que no hayan sido satisfechas en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

En los siguientes apartados se analiza el Balance de situación de la entidad local a 31.12.95 y la Cuenta de resultados del ejercicio, donde se concilia el saldo de esta cuenta con el del Resultado presupuestario.

El Balance de situación del Ayuntamiento de Lleida a 31.12.95, como también la Cuenta de resultados del ejercicio, se presenta en los cuadros que constan a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

Tipo: Ayuntamiento
Nombre: Lleida

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en miles de pta.)

	A	C	T	I	V	O	%	%
	INMOVILIZADO						13.584.288	73,1
	8.416.555						62,0	
	2.935.842							
200	Terrenos y bienes naturales							
294	(-) Provisiones por depreciación de terrenos						0	
202	Construcciones						3.932.883	
203+4+5+6	Maquinaria diversa y elementos de transporte						1.533.406	
208	Otro inmovilizado material						14.425	
209	Instalaciones complejas especializadas						0	
290	(-) Amortización acumulada del inmovilizado material						0	
	Inmovilizado inmaterial						0	
21	Inmovilizado inmaterial						0	
292	(-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial						0	
	Inversiones en infraestr. y bienes destinados al uso general						2.597.149	19,1
220	Terrenos y bienes naturales						0	
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general						2.521.347	
227	Inversiones en bienes comunales						0	
228	Patrimonio histórico						75.802	
	Inmovilizado financiero						2.570.584	18,9
25+26	Inversiones financieras: en sector público y otras permanentes						2.246.111	
295	(-) Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes						0	
254+255+264	Préstamos concedidos						324.472	
270+275	Fianzas y depósitos constituidos						0	
	Gastos a cancelar						0	
280	Gastos amortizables						0	
	Otros en concepto de inmovilizado						0	
	DEUDORES						3.350.817	18,0
430+431	Deudores por derechos reconocidos						2.717.977	
455	Deudores por operaciones comerciales						0	
460	Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos						0	
465+466	Entes Públicos por devol. de ing. pndts. de pago y c/c de efectivo						0	
472+473+474	Entidades públicas						591.204	
56	Otros deudores no presupuestarios						41.637	
	Otros en concepto de deudores						0	
	CUENTAS FINANCIERAS						1.644.412	8,9
53	Inversiones financieras temporales						0	
595	(-) Provisión depreciación de inversiones financieras temporales						0	
54	Fianzas y depósitos constituidos						0	
550+555+558	Partidas pendientes de aplicación						0	
570	Caja						424	
571+572+573	Bancos e instituciones de crédito						1.643.988	
	Otros en concepto de cuentas financieras						0	
	SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN						0	
195	Obligaciones y bonos pendientes de suscripción						0	
196	Obligaciones y bonos recogidos						0	
	Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación						0	
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN						0	
480	Gastos anticipados						0	
	Otros en concepto de ajustes por periodificación						0	
	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN						0	
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)						0	
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)						0	
	Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación						0	
	Total Activo						18.579.518	100,0
010	Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores						0	
016	Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores						0	
05+06+07+08	Cuentas de orden						1.349.265	
	Total Cuentas del Grupo 0						1.349.265	

Fuente: Elaboración propia basándose en la información facilitada por la Cuenta General del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

EJERCICIO 1995

Población: 114.367
Código: 251207

P	A	S	I	V	O	%
PATRIMONIO Y RESERVAS					3.568.708	19,2
100	Patrimonio			707.448		
107	(-) Patrimonio adscrito			0		
108	(-) Patrimonio cedido			0		
109	(-) Patrimonio entregado al uso general			0		
101	Patrimonio en adscripción			0		
103	Patrimonio en cesión			0		
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos)			2.861.260		
	Otros en concepto de patrimonio y reservas			0		
SUBVENCIONES DE CAPITAL					505.470	2,7
14	Subvenciones de capital recibidas			505.470		
	Otros en concepto de subvenciones de capital			0		
PROVISIONES					0	
293	Por reparaciones extraordinarias			0		
	Otros en concepto de provisiones			0		
DEUDAS A LARGO PLAZO					9.810.646	52,8
15	Empréstitos			0		
160+17	Préstamos recibidos			9.810.646		
18	Fianzas y depósitos recibidos			0		
	Otros en concepto de deudas a largo plazo			0		
DEUDAS A CORTO PLAZO					3.052.448	16,4
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público			0		
400+401	Acreedores por obligaciones reconocidas			476.090		
410+411	Acreedores por pagos ordenados			1.413.256		
420	Acreedores por devoluciones de ingresos			0		
421	Acreedores por devoluciones de ingresos por recursos de otros entes ..			0		
450+454	Acreedores por operaciones comerciales			0		
462	Entes públicos por derechos a cobrar			0		
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar			0		
475+7+8+479	Entidades públicas			856.750		
50	Préstamos recibidos y otros débitos de fuera del sector público			0		
51	Otros acreedores no presupuestarios			306.352		
52	Fianzas y depósitos recibidos			0		
	Otros en concepto de deudas a corto plazo			0		
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN					429.816	2,3
554	Ingresos pendientes de aplicación			0		
555	Otras partidas pendientes de aplicación			411.676		
	Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación			18.140		
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN					0	
481	Gastos diferidos			0		
	Otros en concepto de ajustes por periodificación			0		
RESULTADOS					1.212.430	6,5
890	Resultados del ejercicio (beneficio)			1.212.430		
	Otros en concepto de resultados			0		
Total Pasivo					18.579.518	100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores			0		
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores			0		
05+06+07+08	Cuentas de orden			1.349.265		
Total cuentas del Grupo 0					1.349.265	

Fuente: Elaboración propia basándose en la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1995

Tipo: Ayuntamiento	Población: 114.367
Nombre: Lleida	Código: 251207

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en miles de pta.)

Debe	Haber
	%
60-Compras 0 0,00	70-Ventas 1.076.130 11,96
61-Gastos de personal 2.770.746 35,57	71-Renta de la propiedad y de la empresa 783.250 8,70
62-Gastos financieros 900.516 11,56	72-Tributos ligados a prod. e importación 3.150.801 35,00
63-Tributos 0 0,00	73- Imp. corrientes sobre renta y patrim. 658.821 7,32
64-Trabajos, sumin. y servicios externos 3.052.063 39,18	75-Subvenciones de explotación 139.242 1,55
65-Prestaciones sociales 0 0,00	76-Transferencias corrientes 2.268.791 25,20
66-Subvenciones de explotación 71.904 0,92	77- Impuestos sobre el capital 252.986 2,81
67-Transferencias corrientes 819.999 10,53	78-Otros ingresos 51.723 0,57
68-Transferencias de capital 73.705 0,95	79-Provis. aplicadas a su finalidad 0 0,00
69-Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones..... 0 0,00	
Suma del Debe 7.688.933 98,71	Suma del Haber 8.381.743 93,12
Resultado corriente del ejercicio 692.810	
82-Resultados extraordinarios 0 0,00	82-Resultados extraordinarios 619.715 6,88
(saldo deudor)	(saldo acreedor)
83-Resultados de la cartera de valores .. 0 0,00	83-Resultados de la cartera de valores ... 1 **,**
(saldo deudor)	(saldo acreedor)
84-Modificaciones de derechos y obligac. presupuestos cerrados (saldo deudor) 100.095 1,29	84-Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo acreedor) 0 0,00
Suma del Debe 7.789.029 100,00	Suma del Haber..... 9.001.459 100,00
Pérdidas y ganancias netas totales 1.212.430	

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

2.2.1. Balance de situación

Los saldos del Balance de situación a 31.12.95 que ya han sido analizados porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería en la misma fecha no serán objeto de comentarios en este apartado dado que ya se han expuesto en la parte anterior de este Informe (apartados del 2.1.3. al 2.1.10.).

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este Informe, se hacen en los siguientes subapartados: 2.2.1.1. Inmovilizado, 2.2.1.2. Patrimonio y reservas, 2.2.1.3. Subvenciones de capital y 2.2.1.4. Deudas a largo plazo.

2.2.1.1. Inmovilizado

El grupo patrimonial de Inmovilizado se compone del Inmovilizado material, el Inmovilizado inmaterial, el Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, que se analizan a continuación en el subapartado A), y el Inmovilizado financiero, que se analiza en el subapartado B).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

A) Inmovilizado material, Inmovilizado inmaterial e Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

A fin de formar el Balance de situación a 01.01.92, el Ayuntamiento utilizó los datos extraídos del inventario de bienes y derechos de la corporación.

Posteriormente se han ido contabilizando los incrementos y disminuciones en función de las obligaciones y de los derechos que presupuestariamente se han reconocido en los capítulos de *Inversiones reales* y de *Enajenación de inversiones reales*, respectivamente, efectuando al final del ejercicio varias regularizaciones de saldos como consecuencia de la corrección de errores de registro contable y de deficiencias detectadas en el inventario.

En el siguiente cuadro se presentan los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995 y las variaciones que durante el ejercicio se han producido en las cuentas correspondientes:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos del ejercicio 1995			Saldo a 31.12.95
			Aumentos	Disminu- ciones	Otros movimien- tos (netos)	
20	Inmovilizado material:	6.584.448	1.682.615	152.056	301.548	8.416.555
200	Terrenos y bienes naturales	2.112.782	701.441	147.568	269.187	2.935.842
202	Construcciones	3.151.137	750.546	4.488	35.688	3.932.883
203	Maquinaria, instalac. y otros	151.730	27.749	-	(9.726)	169.753
204	Elementos de transporte	85.947	2.535	-	5.499	93.981
205	Mobiliario	808.542	168.133	-	900	977.575
206	Equipos tratamiento informático	259.885	32.211	-	-	292.096
208	Otro inmovilizado material	14.425	-	-	-	14.425
21	Inmovilizado inmaterial:	25.126	-	-	(25.126)	-
218	Otro inmovilizado inmaterial	25.126	-	-	(25.126)	-
22	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general:					
		1.527.376	1.051.479	-	18.294	2.597.149
221	Infraestruct. y bienes de uso general	1.467.131	1.035.922	-	18.294	2.512.347
228	Patrimonio histórico	60.245	15.557	-	-	75.802
	INMOVILIZADO BRUTO	8.136.950	2.734.094	152.056	294.716	11.013.704
29	Amortización acumulada	-	-	-	-	-
	INMOVILIZADO NETO	8.136.950	2.734.094	152.056	294.716	11.013.704

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Como se ha mencionado en el apartado 2.1.4.4., en algunos casos el criterio empleado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos en las cuentas

relativas a este inmovilizado, que son regularizados posteriormente.

Los criterios a los que se hace referencia en cuanto a los gastos por inversiones y, por lo tanto, en cuanto a los aumentos en las cuentas de Inmovilizado, son los siguientes:

- Fraccionamiento del pago de algunas expropiaciones de terrenos en dos plazos y reconocimiento presupuestario de los gastos por inversiones de acuerdo con su pago, también en dos plazos. Por lo tanto, la incorporación del bien en las cuentas de Inmovilizado se efectúa de forma fraccionada.
- Registro de las cuotas derivadas de los préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas, en el capítulo 6, *Inversiones reales*.

Con respecto a las enajenaciones de inversiones, al darse de baja en las cuentas de Inmovilizado en función de los derechos reconocidos en el capítulo de *Enajenación de Inversiones reales*, por cuyo valor se da de baja, corresponde al del precio de venta y no al de su coste. Por lo tanto, este hecho origina que los saldos de las cuentas de Inmovilizado se tengan que regularizar.

Además, en el caso de la enajenación de las viviendas "el Recorrido", hasta el año 1995 el registro de la venta se efectuaba de forma fragmentada, en función del plazo establecido para el cobro de las cuotas de los préstamos concedidos y, además, incluyendo en el valor dado de baja del inmovilizado los intereses establecidos por el aplazamiento (véase comentario en el apartado 2.1.3.4.).

El efecto neto de la regularización de estas incorrecciones, junto con otras regularizaciones, ha originado unos resultados extraordinarios positivos del ejercicio de 294,72 MPTA (véase 2.2.2.).

De la fiscalización realizada en el área de inmovilizado, excluido el inmovilizado financiero, se hacen las siguientes observaciones:

a) Amortización del inmovilizado

El Ayuntamiento nunca ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado.

Este hecho origina que los saldos del activo del Balance de situación no reflejen el valor neto de los bienes que integran el inmovilizado material del Ayuntamiento, con respecto a la amortización acumulada, y que el Resultado corriente del ejercicio no refleje el resultado originado por su actividad, con respecto a la depreciación del año.

b) Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

El Ayuntamiento no realiza la correspondiente baja de aquellas inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, para las que su ejecución ya

se encuentra concluida, y tampoco realiza la correspondiente contrapartida de alta en la cuenta, de signo deudor, 109, *Patrimonio entregado al uso general*.

Si bien en la regla 220 de la ICAL se establece que, excepcionalmente, se pueden mantener dentro de las cuentas correspondientes de inmovilizado estos valores, en este caso no se tiene constancia de que haya ninguna excepcionalidad para mantenerlos.

c) Patrimonio adscrito

Existen bienes de inmovilizado de propiedad municipal que son utilizados por los organismos autónomos del Ayuntamiento. Sin embargo, nunca se ha formalizado el acto de adscripción del bien en cuestión al organismo correspondiente.

Dado que el Ayuntamiento no utiliza estos elementos, se debería proceder a regularizar jurídicamente y administrativamente esta situación de hecho y, consiguientemente, proceder a su registro contable de acuerdo con lo establecido en la ICAL en relación con la cuenta 107, *Patrimonio adscrito*.

B) Inmovilizado financiero

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995 y las variaciones que durante el ejercicio se han producido en las cuentas correspondientes se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.95
			Aumentos	Disminuciones	
25	Inversiones financieras en el sector público:				
251	Acciones sin cotización oficial	363.247	-	-	363.247
252	Participaciones en empresas municipales	1.632.000	-	-	1.632.000
253	Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija	16	-	-	16
26	Otras inversiones financieras permanentes:				
261	Acciones sin cotización oficial	-	250.000 ¹	-	250.000
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija	848	1	-	849
264	Préstamos concedidos a largo plazo	-	325.003 ²	531 ³	324.472
	TOTAL	1.996.111	575.004	531	2.570.584

Importes en miles de pesetas.

- (1) Corresponde a la adquisición de las acciones de la sociedad Unió esportiva Lleida, SAD, analizada en el apartado 2.1.4.6.
- (2) Corresponde a la regularización efectuada a comienzos del ejercicio para reflejar correctamente la operación relativa a la venta de las viviendas "el Recorrido", analizada en el apartado 2.1.3.4.
Este asiento implicó un resultado extraordinario positivo por el mismo importe (véase 2.2.2.).
- (3) El Ayuntamiento duplicó el reconocimiento de las cuotas por amortización de los préstamos (véase observación a) del apartado 2.1.3.4.). El efecto de este error sobre la disminución registrada es de 0,19 MPTA.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

El saldo a 31.12.95 de la cuenta 251, *Acciones sin cotización oficial*, se compone de las siguientes inversiones:

Inversión	Saldo a 31.12.95
Autobuses de Lleida, SA ¹	100.000
Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA ¹	80.000
Lonja Agropecuaria Mercolleida, SA ²	130.247
Extensió Duanera Lleidatana, SA (EDULLESA) ³	19.000
Leridana de Aparcamientos, SA ⁴	30.000
Aportación al Consorcio Leridano de Control ⁵	4.000
TOTAL	363.247

Importes en miles de pesetas.

- (1) Las sociedades Autobuses de Lleida, SA y Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA son de capital íntegramente municipal y su objeto social ya ha sido mencionado en el apartado 1.2.4.2.
- (2) El capital social de la Lonja Agropecuaria Mercolleida, SA es de 136,17 MPTA. El objeto social de esta empresa, con participación mayoritaria del Ayuntamiento, también ha sido mencionado en el apartado 1.2.4.2.
- (3) EDULLESA tiene por objeto social la dotación de servicios administrativos y complementarios del centro TIR de exportación e importación de mercancías y su capital social es de 66,60 MPTA.
- (4) Leridana de Aparcamientos, SA, con un capital social de 740 MPTA, tiene por objeto social la construcción, explotación y venta de plazas de aparcamiento.
- (5) El importe de 4 MPTA corresponde a la aportación efectuada por el Ayuntamiento para la fundación de este consorcio, cuya finalidad también ha sido mencionada en el apartado 1.2.4.2.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto a la cuenta 252, *Participaciones en empresas municipales*, el importe de su saldo de 1.632 MPTA corresponde a la totalidad del capital social de la Empresa Municipal de Urbanismo de Lleida, SL (EMU), ya mencionada en el apartado 1.2.4.2.

Para la constitución de su capital social, en 1994 el Ayuntamiento efectuó, además de una aportación de 12 MPTA en dinero efectivo, una aportación no dineraria valorada en 1.620 MPTA y consistente en la entrega de unas fincas de su propiedad, con carácter de bienes patrimoniales, ubicadas en los barrios norte y en los barrios de Cap Pont.

Los servicios técnicos del mismo Ayuntamiento realizaron la tasación de estas fincas y, dado que su valoración contable era de 528,94 MPTA, en el ejercicio 1994 se produjeron unos resultados extraordinarios por este concepto de 1.091,06 MPTA.

Del análisis realizado en esta área se hacen las siguientes observaciones:

- a) Cumplimiento de la normativa establecida respecto a la tutela financiera atribuida al Departamento de Gobernación de la Generalidad en materia de haciendas locales

La aportación de bienes patrimoniales a las sociedades en que la entidad local tenga participación está prevista en el artículo 46 del Reglamento de patrimonio

de los entes locales, aprobado mediante el Decreto 336/1988, de 17 de octubre (RPEL).

A efectos de la tutela financiera que debe ejercer el Departamento de Gobernación, estas aportaciones se consideran como si se trataran de enajenaciones; por lo tanto, es de aplicación la normativa establecida en el artículo 40 del mencionado RPEL y también en el artículo 193.1.a) de la LMRLC, respecto a la necesidad de solicitar el informe previo del Departamento de Gobernación en el supuesto de que el valor de peritación de los bienes exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto consolidado de la corporación.

A los efectos del RPEL, se entienden por recursos ordinarios los habituales que provienen de operaciones corrientes a excepción de los procedentes de contribuciones especiales y de cuotas de urbanización.

Además, en dicho artículo 40 del RPEL también se establece que si la valoración pericial no excede el 25% indicado, sólo se debe dar cuenta al Departamento, una vez instruido el expediente y antes de la resolución definitiva.

Con respecto a la aportación de 1.620 MPTA a la EMU, que representaba un 24,99% de los recursos mencionados, el Ayuntamiento la efectuó sin haber hecho la comunicación que se describe en el párrafo anterior.

b) Valoración de la inversión en la EMU y clasificación contable

El Ayuntamiento no dotó ninguna provisión para reflejar la depreciación de valor existente a 31.12.95 por la inversión en la EMU, que había generado unas pérdidas acumuladas, hasta dicha fecha, de 34,92 MPTA.

Por otro lado, el Ayuntamiento tiene registrada esta inversión en la cuenta 252, *Participaciones en empresas municipales*, cuenta que no está prevista en la ICAL y que, por lo tanto, se debería reclasificar en la cuenta 251, *Acciones sin cotización oficial*, que es la que se prevé para este tipo de inversiones.

c) Valoración de la inversión en la sociedad Unió Esportiva Lleida, SAD

Como se ha mencionado en el apartado 2.1.4.6., durante el ejercicio 1995 el Ayuntamiento adquirió unas acciones de la Unió Esportiva Lleida, SAD por un importe de 250 MPTA y en el ejercicio 1996 las vendió a un valor de 0,25 MPTA.

El Ayuntamiento no dotó ninguna provisión para reflejar la depreciación de valor existente a 31.12.95 por esta inversión.

2.2.1.2. Patrimonio y Reservas

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995 y las variaciones producidas durante el ejercicio en este grupo patrimonial se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos de 1995.		Saldo a 31.12.95
			Aplicación Resultado 1994	Resultado 1995	
10	Patrimonio:				
100	Patrimonio	707.448	-	-	707.448
107	(-) Patrimonio adscrito	-	-	-	-
108	(-) Patrimonio cedido	-	-	-	-
109	(-) Patrimonio entregado al uso general	-	-	-	-
101	Patrimonio en adscripción	-	-	-	-
103	Patrimonio en cesión	-	-	-	-
13	Resultados pendientes de aplicación	859.872	2.001.388	-	2.861.260
89	Resultados del ejercicio	2.001.388	(2.001.388)	1.212.430	1.212.430
	TOTAL PATRIMONIO Y RESERVAS	3.568.708	-	1.212.430	4.781.138

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área es preciso hacer las siguientes observaciones:

- a) Saldos de patrimonio en relación con el inmovilizado: *Patrimonio adscrito* y *Patrimonio entregado al uso general*

Como se ha mencionado en las observaciones b) y c) del subapartado 2.2.1.1.A), el Ayuntamiento no ha registrado en las cuentas de patrimonio correspondientes el valor de los bienes de uso público entregados al uso general y el de los bienes que, de hecho, se encuentran en situación de adscritos a sus organismos autónomos.

Si estos valores se hubieran registrado de acuerdo con lo establecido en la ICAL, el saldo de la cuenta 100, *Patrimonio*, habría sido superior por un importe equivalente.

- b) Resultados pendientes de aplicación

El saldo de la cuenta 130, *Resultados pendientes de aplicación*, incluye la totalidad de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento desde el 31.12.92, sin que en ningún momento no se haya decidido traspasar su saldo a la cuenta 100, *Patrimonio*.

2.2.1.3. Subvenciones de capital

El saldo al cierre de los ejercicios 1994 y 1995 y las variaciones producidas durante el ejercicio en esta cuenta se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos de 1995		Saldo a 31.12.95
			Aumentos	Disminuciones	
14	Subvenciones de capital recibidas	208.098	297.372	-	505.470
	TOTAL SUBVENC. DE CAPITAL RECIBIDAS	208.098	297.372	-	505.470

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

El aumento registrado en el ejercicio, de 297,37 MPTA, no se corresponde con la totalidad de los derechos reconocidos en el capítulo 7, *Transferencias de capital* de la Liquidación del presupuesto porque el importe de 139,24 MPTA, reconocido en concepto de aportación de Aigües de Lleida para financiar inversiones, se ha aplicado, indebidamente, a la cuenta 75, *Subvenciones de explotación*.

Además, de acuerdo con la ICAL, esta cuenta 75 está reservada exclusivamente a contabilizar las subvenciones corrientes que reciben los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Por otro lado, hay que tener presente que las observaciones mencionadas en los apartados anteriores de este Informe que afectan a los derechos reconocidos en el capítulo 7 de *Transferencias de capital* también afectan a la variación que se debería haber reflejado en este saldo.

2.2.1.4. Deudas a largo plazo

El grupo patrimonial de *Deudas a largo plazo* únicamente ha estado compuesto por los préstamos a largo plazo, tanto los recibos de entes del sector público como de los de fuera del sector público.

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995 y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas correspondientes se resumen en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/96-B

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos de 1995		Saldo a 31.12.95
			Disposiciones	Amortización de capital	
16	Préstamos de entes del sector público	4.050.103	-	296.278	3.753.825
17	Préstamos a largo plazo de fuera del sector público	3.579.469	2.519.000	41.648	6.056.821
	TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO	7.629.572	2.519.000	337.926	9.810.646

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre las cifras mostradas en el cuadro anterior, se debe señalar lo siguiente:

Los importes de los saldos de las cuentas 16 y 17, relativos a los préstamos recibidos de entes del sector público y a los recibos de fuera del sector público, respectivamente, no se corresponden con esta clasificación, ni con respecto a los saldos iniciales ni con respecto a los movimientos del ejercicio. Por lo tanto, el análisis se ha efectuado sobre el importe acumulado total, con independencia de esta clasificación.

Con respecto al saldo a 31.12.94, el importe que debería haber sido registrado, correspondiente al endeudamiento vivo existente en aquella fecha, es de 8.011,56 MPTA. Por lo tanto, existía una infravaloración del saldo al cierre del ejercicio anterior de 381 99 MPTA, originada por los siguientes motivos:

- A consecuencia de no haber reconocido disposiciones de fondos, pendientes de justificar con la ejecución de inversiones, relativas al préstamo de 700 MPTA formalizado con el BCL y consolidado en el ejercicio 1994 (véase observación a) del apartado 2.1.3.8.).

El efecto de este hecho es que no constaba como endeudamiento vivo a 31.12.94 un importe de 300 MPTA.

- A consecuencia de registrar como inversiones las cuotas anuales que el Ayuntamiento debe satisfacer por los préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas (véase observación d) del apartado 2.1.4.4.).

El efecto de este hecho es que no constaba como endeudamiento vivo a 31.12.94 un importe de 76,19 MPTA.

- Por un error en defecto de 5,79 MPTA, producido por causas desconocidas y relativo una operación de refinanciación de préstamos formalizada en 1994 con el BCL por un total de 3.848,61 MPTA.

Con respecto a las disposiciones del ejercicio que se han registrado, por 2.519 MPTA, el importe que debería constar es de 2.362,79 MPTA, dado que:

- No debería haberse registrado como disposiciones del ejercicio el importe de 165 MPTA relativo al préstamo consolidado en 1994 de 700 MPTA, mencionado anteriormente, puesto que debería haber sido incluido en el saldo al cierre del ejercicio anterior.
- Debería haberse registrado un importe de 8,79 MPTA, por un préstamo formalizado en el ejercicio 1995 con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas.

Respecto a las amortizaciones de capital que se han registrado en el ejercicio, por 337,93 MPTA, el importe que debería constar es de 342,25 MPTA, dado que:

- No incluye la amortización del ejercicio correspondiente a los préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas, que asciende a 4,14 MPTA.
- No incluye la amortización del ejercicio correspondiente al préstamo formalizado con el INCASOL para financiar la construcción de las viviendas "el Recorrido", que asciende a 0,17 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.4.7.).

De lo que se ha expuesto se deduce que el saldo que debería constar a 31.12.95 en concepto de préstamos a largo plazo es de 10.032,10 MPTA.

El siguiente cuadro muestra, de acuerdo con lo que se ha mencionado y desglosado por préstamos, la situación a 31.12.94 y a 31.12.95 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso del ejercicio.

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Importe consolidado a 31.12.95	Tipo de interés	Fecha vencim. primera amort.	Fecha vencim. última amort.	Capital pendiente de vencer a 31.12.94	Disposiciones ejercicio 1995	Cuotas del ejercicio 1995			Capital pendiente de vencer a 31.12.95
									Amortización de capital	Interés	Anualidad total	
Diputación de Lleida	1979	15.750	14.785	10,75%	1980	30.06.04	8.766	-	-	863	863	8.766
BCL	12.11.90	142.252	142.252	Mibor+0,30	30.06.92	31.12.00	94.835	-	15.806	9.084	24.890	79.029
BCL	18.01.91	221.106	221.106	Mibor+0,30	30.09.92	31.03.01	159.688	-	24.567	14.928	39.495	135.121
BCL	07.09.93	700.000	700.000	Mibor+0,40	30.06.95	31.12.03	700.000	-	77.778	66.112	143.890	622.222
BCL	16.12.93	159.844	159.844	Mibor+0,40	30.06.95	31.12.03	159.844	-	17.760	15.552	33.312	142.084
BCL	19.05.94	3.484.608	3.484.608	10,75%	30.06.95	31.03.05	3.484.608	-	152.784	370.562	523.346	3.331.824
BCL	06.11.95	154.000	154.000	Mibor+0,20	06.02.98	06.11.07	-	154.000	-	-	-	154.000
INCASOL	20.12.85	101.579	101.579	0,00%	31.10.86	03.10.11	65.012	-	4.063	-	4.063	60.949
INCASOL	11.03.88	74.670	74.670	5,00%	1989	2002	41.748	-	7.583	2.087	9.670	34.165
INCASOL	04.05.88	6.191	6.191	5,00%	30.06.88	30.06.13	6.121	-	62	306	368	6.059
INCASOL	19.12.88	280.846	280.846	5,00%	1993	2017	281.564	-	174	14.102	14.276	281.390
ADIGSA	11.06.91	5.054	5.054	5,00%	30.09.91	30.09.16	5.059	-	25	253	278	5.034
ADIGSA	23.11.95	8.792	8.792	0,00%	30.03.96	30.03.21	-	8.792	-	-	-	8.792
CEP	28.12.81	75.000	75.000	11,00%	31.03.83	31.03.96	16.216	-	8.958	1.784	10.742	7.258
CEP	15.06.92	1.000.000	1.000.000	Mibor+0,25	30.09.95	31.12.07	900.000	100.000	22.477	94.044	116.521	977.523
CEP	23.07.93	900.000	900.000	Mibor+0,25	30.09.96	31.12.08	900.000	-	-	86.906	86.906	900.000
CEP	15.07.94	1.600.000	1.425.001	Mibor+0,25	31.12.97	31.03.10	325.001	1.100.000	-	102.229	102.229	1.425.001
CEP	28.03.95	1.700.000	1.000.000	Mibor+0,25	30.03.98	30.06.10	-	1.000.000	-	37.567	37.567	1.000.000
BBV	12.06.92	563.096	563.096	Mibor+0,35	30.09.95	31.12.07	563.096	-	10.213	55.176	65.389	552.883
Caixa de Manresa	18.07.94	300.000	300.000	Mibor+0,20	31.12.96	31.03.07	300.000	-	-	28.650	28.650	300.000
TOTAL		11.492.788	10.616.824				8.011.558	2.362.792	342.250	(*) 900.205	1.242.455	10.032.100

Importes en miles de pesetas.

(*) Las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio por los intereses de los préstamos concertados a largo plazo han sido de 885,55 MPTA (véase apartado 2.1.4.7.).

La diferencia de 14,66 MPTA, respecto al importe que se refleja en el cuadro, se debe a los préstamos siguientes:

- 14,10 MPTA por el préstamo de valor nominal de 280,85 MPTA formalizado con el INCASOL (véase observación b) del apartado 2.1.4.7.).
- 0,56 MPTA por aquellos préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar adquisiciones de viviendas, que el Ayuntamiento trata como inversiones (véase observación d) del apartado 2.1.4.4.).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y las entidades acreedoras.

A) Tutela financiera de las corporaciones locales

El Estatuto de autonomía de Cataluña atribuye a la Generalidad la competencia en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

Según se desprende del artículo 54.3 de la LRHL y de la OTFL, para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, las entidades locales deben solicitar la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Independientemente de la cuantía o destino de la operación a formalizar, cuando la carga financiera anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada, exceda de un 25% los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicada.

A efectos de determinar la carga financiera, el mismo artículo 54 de la LRHL, en el punto 4, establece que esta es la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y de las comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, a excepción de las operaciones de tesorería.

- Cuando la cuantía de la operación proyectada exceda de un 5% dichos recursos, salvo que se destine a financiar obras o servicios incluidos en planes provinciales y programas de cooperación económica local, debidamente aprobados.

Además, el artículo 2 de la OTFL antes mencionada establece que para las operaciones en que no sea necesaria la autorización previa, las corporaciones locales deben enviar al Departamento de Economía y Finanzas, y previamente a la formalización de la operación, la información a que hace referencia.

Con respecto a las operaciones de tesorería, en el artículo 3 de la OTFL se establece la obligatoriedad de comunicar periódicamente todas aquellas operaciones que han sido formalizadas.

Respecto al cumplimiento de esta normativa hay que señalar que la Sindicatura no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado, en su día, al Departamento de Economía y Finanzas, sobre la formalización de las siguientes operaciones:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Entidad	Fecha formalización	Importe consolidado	Fecha vencimiento última amortización	Capital pendiente de vencer a 31.12.95
Diputación de Lleida	1979	14.785	30.06.04	8.766
BCL	16.12.93	159.844	31.12.03	142.084
INCASOL	20.12.85	101.579	03.10.11	60.949
INCASOL	11.03.88	74.670	2002	34.165
INCASOL	04.05.88	6.191	30.06.13	6.059
ADIGSA	11.06.91	5.054	30.09.16	5.034
TOTAL		362.123		257.057

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad.

En cuanto al coeficiente de endeudamiento a 31.12.95, este era el siguiente:

$$\frac{(342,25(A) + 900,21(B)) \times 100}{8.040,11(C)} = 15,45\%$$

(A)(B) Importes, en MPTA, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (A) amortizaciones (B) intereses, puesto que en el ejercicio corriente no se han producido gastos por comisiones u otros gastos financieros por el endeudamiento a largo plazo (véase cuadro del endeudamiento).

(C) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994, en MPTA (ejercicio no fiscalizado).

Sin embargo, el cálculo de este coeficiente hecho con los mismos datos del numerador pero cambiando los del denominador por los correspondientes a los ingresos corrientes liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1995, de 8.242,50 MPTA, se sitúa en un 15,07%.

Respecto a los coeficientes de endeudamiento calculados, de un 15,45% y un 15,07%, es preciso señalar el siguiente:

- No se ha tenido en consideración la carga financiera del posible endeudamiento de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, como tampoco, en caso de haberla, la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros.
- El criterio empleado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos derivados de aquellos impuestos que recauda el OAGRTL y también por las liquidaciones de tributos y precios públicos de ingreso directo tiene como consecuencia un sensible efecto de infravaloración de los ingresos liquidados (véase observaciones d) del apartado 2.1.3.1. y a) del apartado 2.1.3.2.). Por lo tanto, los coeficientes de endeudamiento calculados son superiores a los que resultarían si el Ayuntamiento hubiera reconocido correctamente estos ingresos.

2.2.2. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1995 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1995, de la que se desprende un resultado presupuestario positivo de 330,92 MPTA (véase cuadro del apartado 2.1.), y el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al mismo período, que refleja una ganancia de 1.212,43 MPTA, se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Resultado presupuestario a 31.12.95, superávit	11.375.044	11.044.123	330.921
Ingresos y gastos presupuestarios no imputables en la Cuenta de resultados:			
- Capítulo 6, Enajenación de inversiones reales (apartados 2.1.3.5. y 2.2.1.1.)	(152.056)		
- Capítulo 7, Transferenc. de capital (apartados 2.1.3.6. y 2.2.1.3.)	(*) (297.372)		
- Capítulo 8, Variación de activos financieros (apartado 2.1.3.7.)	(24.873)		
- Capítulo 9, Variación de pasivos financ. (apartados 2.1.3.8. y 2.2.1.4.)	(2.519.000)		
- Capítulo 6, Inversiones (apartados 2.1.4.4. y 2.2.1.1.)		(2.734.095)	
- Capítulo 8, Variación de activos financieros (apartado 2.1.4.6.)		(283.169)	
- Capítulo 9, Variación de pasivos financ. (apartados 2.1.4.7. y 2.2.1.4.)		(337.926)	
Gastos no imputables presupuestariamente:			
- Dotación del ejercicio por amortizaciones y provisiones (apartado 2.2.1.1.)			-
RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO	8.381.743	7.688.933	692.810
Resultados extraordinarios:			619.714
- Ajustes en los saldos de inmovilizado material (apartado 2.2.1.1.A)	294.716		
- Ajuste por el registro de los préstamos concedidos por la venta de las viviendas "el Recorrido" (apartado 2.2.1.1.B)	325.003		
- Otras imputaciones no identificadas		5	
Resultados de la cartera de valores	1	-	1
Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados:			(100.095)
- De derechos (apartado 2.1.6.1.)	(108.508)		
- De obligaciones (apartado 2.1.6.2.)		(8.413)	
PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS TOTALES			1.212.430

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase observación del apartado 2.2.1.3.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las observaciones expuestas en los apartados anteriores de este Informe, que tienen un efecto de modificación de los derechos y de las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y de gastos de la Cuenta de resultados, a excepción de los importes reconocidos en aquellos capítulos presupuestarios que no afectan a la Cuenta de resultados.

Por otro lado, se debe señalar que el Ayuntamiento no registra los ajustes por periodicación a efectos de corregir los desfases producidos por el hecho de no coincidir la

fecha de cierre del ejercicio con la del devengo o la de la exigibilidad de determinadas operaciones, de acuerdo con lo que establecen las reglas 337, 338 y 339 de la ICAL.

Es por este motivo que en el Balance de situación a 31.12.95 no consta ningún saldo en las cuentas 480, *Gastos anticipados*, y 481, *Gastos diferidos*, de activo y de pasivo, respectivamente.

2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS

2.3.1. Cuadro de financiación anual

El Cuadro de financiación anual elaborado por el Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio 1995 se muestra a continuación:

PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE	
APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES DE LOS RECURSOS		RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO	
<u>Flujos corrientes</u>		<u>Flujos corrientes</u>	
GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA		GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA	
15	Empréstitos	10	Patrimonio
16	Préstamos recib. de entes del sector público	13	Resultados pendientes de aplicación
17	Présta. a largo plazo recibidos fuera del sector	14	Subvenciones de capital recibidas
18	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	15	Empréstitos
19	Situaciones transitorias de financiación	16	Présta. recibidos de entes del sector público
		17	Préstamos a largo plazo fuera del sector p.
		18	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo
		19	Situaciones transitorias de financiación
GRUPO 2: INMOVILIZADO		GRUPO 2: INMOVILIZADO	
20	Inmovilizado material	20	Inmovilizado material
21	Inmovilizado inmaterial	21	Inmovilizado inmaterial
22	Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general	25	Inversiones financieras en el sector público
25	Inversiones financieras en el sector público	26	Otras inversiones financieras permanentes
26	Otras inversiones financieras permanentes	27	Fianzas y depósitos constituidos
27	Fianzas y depósitos constituidos	28	Gastos a cancelar
28	Gastos a cancelar	29	Amortización del inmovilizado y provisiones
29	Amortización del inmovilizado y provisiones		
8	RESULTADOS (*)		
Total aplicaciones e inversiones permanentes de recursos		Total recursos permanentes obtenidos en el ejercicio	
	4.561.590		4.801.238

Importes en miles de pesetas.

(*) Concepto que la ICAL no incluye en el Cuadro de financiación (véase observación de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

TERCERA PARTE			
VARIACIONES ACTIVAS DEL CIRCULANTE		VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE	
<u>Flujos corrientes</u>		<u>Flujos corrientes</u>	
GRUPO 3: EXISTENCIAS		GRUPO 3: EXISTENCIAS	
30	Existencias comerciales	39	Provisión por depreciación de existencias
31	Productos acabados		
32	Productos semiacabados		
33	Subproductos y desechos		
34	Productos y trabajos en curso		
35	Materias primas y auxiliares		
36	Elementos y conjuntos incorporables		
37	Materiales por consumo y reposición		
38	Embalajes y envases		
GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES		GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES	
43	Deudores por derechos reconocidos	40	Acreedores por obligaciones reconocidas
46	Deudores por adm. de recursos de otros entes	41	Acreedores por pagos ordenados
47	Entidades públicas	42	Acreedores por devolución de ingresos
48	Ajustes por periodificación	46	Acreedores por adm. recursos de otros entes
		47	Entidades públicas
51	Otros acreedores no presupuestarios ¹	48	Ajustes por periodificación
GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS		GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS	
53	Inversiones financieras temporales	50	Préstamos y otras deudas de fuera del sector
54	Fianzas y depósitos constituidos	51	Otros acreedores no presupuestarios
55	Partidas pendientes de aplicación	52	Fianzas y depósitos recibidos
56	Otros deudores no presupuestarios	55	Partidas pendientes de aplicación
57	Tesorería	57	Tesorería
		59	Provisiones
		56	Otros deudores no presupuestarios ²
Total de las variaciones activas del circulante		Total de las variaciones pasivas del circulante	
	1.264.752		1.025.104

Importes en miles de pesetas.

(1) Concepto que la ICAL no incluye dentro de las Variaciones activas del circulante (véase observación de este apartado).

(2) Concepto que la ICAL no incluye dentro de las Variaciones pasivas del circulante (véase observación de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a este estado informativo correspondiente al ejercicio 1995 es preciso señalar lo siguiente:

- Los datos que constan no son consistentes con los movimientos que el Ayuntamiento ha registrado en las cuentas de los grupos contables correspondientes a la financiación básica y al inmovilizado, por los diferentes conceptos que hacen incrementar o disminuir los saldos, conceptos que determinan su clasificación como recurso o como aplicación en el cuadro de financiación anual.
- Con respecto a las variaciones del circulante, el Ayuntamiento ha incluido algunos importes indebidamente clasificados (como variación activa o pasiva), dada la naturaleza de la cuenta a la que hacen referencia y, por lo tanto, se reflejan unas variaciones activas o pasivas no previstas por la ICAL.

2.3.2. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, *Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores* y *Gastos comprometidos de ejercicios posteriores*, respectivamente, deben reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.95 no consta ningún saldo en dichas cuentas, aunque de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y en el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, al menos debería registrarse el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1995 por el endeudamiento existente a 31.12.95.

Con respecto a las cuentas 016 y 015, *Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores* e *Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores*, respectivamente, cuyos saldos deben reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, bien de forma pura o bien de forma condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en que se formalicen.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.95 no consta ningún saldo en dichas cuentas. Sin embargo, se ha detectado que deberían constar, al menos, los importes correspondientes a las transferencias que debe recibir de la Junta de Saneamiento durante los ejercicios que van desde 1996 hasta 2005 (véase observación e) del apartado 2.1.3.3.) y también los importes que se deben recibir por las cuotas no vencidas (por amortización del capital e intereses) relativas a los préstamos concedidos por la venta de las viviendas "el Recorrido".

2.3.3. Cuentas de orden

El Ayuntamiento utiliza las cuentas de orden 052, *Avales recibidos*, con la contrapartida en las cuentas 057, *Avalistas*, y 035, *Formalización de avales y garantías*.

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas correspondientes, se resumen en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Concepto	Saldo a 31.12.94	Movimientos de 1995		Saldo a 31.12.95
		Depósitos constituidos	Depósitos devueltos	
Avales y garantías	921.604	546.192	118.531	1.349.265
TOTAL	921.604	546.192	118.531	1.349.265

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Con respecto a la composición de los 1.349,27 MPTA, su detalle es el siguiente:

Descripción	Saldo a 31.12.95.
Avales de empresas privadas	501.871
Avales por compromisos urbanísticos	419.398
Otros depósitos recibidos	265.665
Otras fianzas	148.228
Fianzas de particulares	10.825
Fianzas de recaudadores	2.154
Otros menores	1.124
TOTAL	1.349.265

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La antigüedad media de los avales depositados en el Ayuntamiento es de tres años, aproximadamente. Sin embargo, existen algunos con una antigüedad superior a diez años.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

En relación con los aspectos de gestión, una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de la gestión urbanística realizada por el Ayuntamiento, principalmente en los últimos cinco años. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.1. siguiente.

Un segundo aspecto que se ha considerado en el trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad. En el análisis de esta área no se ha detectado ninguna observación o recomendación importante.

2.4.1. Gestión Urbanística

El Ayuntamiento de Lleida dispone de un Plan general de ordenación urbana (PGOU), aprobado en el ejercicio 1979, que abarca como límite temporal, antes de su revisión, el período 1979-1995, según se establece en su artículo 5º.

En la fecha de nuestra revisión el Ayuntamiento estaba redactando un nuevo Plan general, si bien no había suspendido el trámite de las licencias de obras solicitadas a partir del inicio de la redacción.

El Plan general ha sido objeto de varias modificaciones que afectan principalmente a la revisión de su Programa de actuación, en cumplimiento de la legislación urbanística vigente, que establece dos etapas cuatrienales para el desarrollo del suelo urbanizable programado, con revisión a la finalización de cada una de las etapas. Estas revisiones han supuesto asimismo modificaciones puntuales en las normas urbanísticas.

La última revisión fue aprobada por Resolución del consejero de Política Territorial de la Generalidad en fecha 09.07.91.

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación del suelo en el término municipal a la fecha de la fiscalización efectuada:

Tipo de suelo	Superficie Has.	Superficie m ²
Urbano	812,90	8.129.000
Urbanizable programado (Residencial)	71,30	713.000
Urbanizable programado (Industrial)	61,30	613.000
Urbanizable no programado	522,10	5.221.000
No urbanizable	19.703,14	197.031.400
Superficie total término municipal	21.170,74	211.707.400

La última revisión del Programa de actuación establece como objetivos prioritarios para el desarrollo del PGOU los siguientes:

- Equilibrar la ciudad entre el centro y la periferia.
- Recuperar el centro histórico de la ciudad de Lleida.
- Fomentar el desarrollo del margen izquierdo de la ciudad.
- Fomentar las actividades inmobiliarias e industriales.
- Proteger el suelo agrícola y el medio natural de l'Horta.

Para la obtención de estos objetivos, el Programa de actuación establece las siguientes líneas estratégicas de desarrollo:

- Actuaciones de mejora o reforma interior para la recuperación del Centro Histórico.
- Articulación de la planificación de las obras de infraestructura de agua con la

política de formación del Patrimonio Municipal del Suelo.

- Priorización de la actuación urbanística del último cuatrienio en el desarrollo del suelo urbanizable mediante los correspondientes planes parciales.
- Ordenación de los terrenos del margen izquierdo para fomentar su crecimiento urbano, y en especial la protección de la Mitjana y la ordenación del río Segre como un parque lineal.

Con respecto a la recuperación del Centro Histórico, el Ayuntamiento creó la EMU, en cuyo objeto social figura, entre otras, encargarse de la totalidad de las actuaciones que se deriven de esta recuperación.

Estas actuaciones figuran reguladas básicamente en la declaración de área de rehabilitación especial aprobada en fecha 23.01.86 y desarrollada en parte por un Plan especial aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Lleida (CUL) el 15.03.95.

Respecto a las actuaciones urbanísticas de desarrollo y de ordenación del suelo urbanizable programado, se preveía la ejecución de los siguientes planes parciales en el período que abarca los ejercicios de 1991 hasta 1995:

Tipos de suelo y sector	Superficie Has.	Superficie m ²
Residencial:	71,38	713.800
Balàfia-Secà	19,50	195.000
Pardinyes-Travesía Gassull	6,63	66.300
Cap Pont N-II	12,80	128.000
Camino Viejo Albatàrrec	5,20	52.000
Cap Pont-Pont Nou	20,05	200.500
La Bordeta	7,20	77.000
Industrial:	61,30	613.000
Institutos-NII	19,10	191.000
Camino Caparella-Bòbiles	16,60	166.000
Crta. Tarragona (Margen Izquierdo)	25,60	256.000
Superficie total a desarrollar	132,68	1.326.800

Las principales actuaciones llevadas a cabo en relación con estas previsiones se detallan a continuación:

A) Desarrollo sector barrios norte (Balàfia-Pardinyes)

El sector de suelo urbanizable programado que hace referencia a los barrios del norte de la ciudad que desarrolla el Programa de actuación del PGOU en el cuatrienio 1991-1995, lo tramitó el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento con la figura de Plan parcial de ordenación y modificación del PGOU (instrumental). Este hecho implicaba

la modificación sectorial de Balàfia y Pardinyes, que quedaban unificados en un único sector de planeamiento.

Asimismo, se solicitó a la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de la gestión urbanística de los barrios norte, la declaración de sector de urbanización prioritaria y la inclusión del sector entre las actuaciones protegidas, en materia del Plan de vivienda del MOPT 1992-1995, lo que permitiría optar a las ayudas de subsidiación de los créditos oficiales para la gestión, la adquisición de suelo y la urbanización.

La CUL en sesión de fecha 21.07.93, y en relación con la declaración de sector de urbanización prioritaria de los barrios norte, emitió informe favorable, si bien supeditado a determinadas variaciones en las enajenaciones viarias propuestas.

El Ayuntamiento, en el acuerdo plenario del 24.03.94, decidió solicitar la declaración de sector de urbanización prioritaria en dos fases, la primera de ellas para el sector de Balàfia y la segunda para el de Pardinyes.

Con respecto al planeamiento del sector, el 24.03.94 el Ayuntamiento aprobó un avance del Plan del sector Pardinyes en desarrollo del convenio de gestión suscrito con el INCASOL por el que, entre otros aspectos, se modificaban determinadas conexiones viarias que, por afectar a diferentes administraciones, hacían necesaria una modificación del PGOU en el sector de Pardinyes.

La modificación se recogía en el texto normativo refundido redactado por los servicios técnicos, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 03.05.96 y que recibió informe favorable del consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 02.08.96.

Asimismo, en dicha sesión plenaria se acordó la aprobación provisional del Plan parcial de ordenación del sector Balàfia. La CUL aprobó definitivamente este Plan parcial el 20.12.94, si bien quedaba condicionada a la elaboración de un texto refundido incluyendo determinadas especificaciones técnicas, que se concretan en un documento denominado "Plan parcial del sector Balàfia de los barrios norte", texto normativo refundido de marzo de 1995, que recibió la conformidad de la CUL el 15.03.95.

El Plan Parcial aprobado prevé la ejecución (en un único polígono de actuación) por el sistema de cooperación y su desarrollo mediante proyectos de urbanización que podrán ejecutarse por fases coherentes con las etapas de actuación.

El 28.07.95 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan parcial del sector Balàfia elaborado por la EMU. Este proyecto se aprobó definitivamente, una vez introducidas las rectificaciones derivadas de las alegaciones presentadas, el 03.05.96.

La atribución de la superficie y el valor de las fincas resultantes de la reparcelación presentan la siguiente distribución:

Adjudicatario	Superficie m ²	Valoración mPTA
EMU	33.927	1.092.543
Instituto Catalán del Suelo	12.848	546.553
Particulares	17.004	424.647
Ayuntamiento de Lleida	5.488	236.973
Total fincas reparcelación	69.267	2.300.716

Asimismo, se prevé la adscripción al Ayuntamiento de las siguientes superficies:

Destino	Superficie m ²
Vialidad	63.917
Zonas verdes	44.280
Equipamientos	8.810
Total terrenos de cesión obligatoria	117.007

El 29.12.95 el Ayuntamiento aprobó el Proyecto de urbanización del sector de Balàfia, elaborado por el INCASOL, con un presupuesto total de 1.006,25 MPTA.

B) Desarrollo sector margen izquierdo de la ciudad (Campus Universitario de Cap Pont)

El Ayuntamiento y la Universidad de Lleida (inicialmente la Universidad de Barcelona) suscribieron, en fecha 09.10.90, un protocolo de desarrollo urbanístico del margen izquierdo de la ciudad.

Dicho protocolo pretendía, básicamente, hacer operativa la propuesta de un nuevo campus universitario, pero, además, se incluía el desarrollo de los dos sectores de suelo urbanizable programado (de tipo residencial) contenidos en el Programa de actuación del cuatrienio 1991-1995.

El documento urbanístico que desarrollaba el convenio se concretaba en modificaciones puntuales del PGOU, en un Plan especial de desarrollo de sistemas generales y en un Plan parcial de desarrollo de las zonas de suelo urbanizable programado.

El 23.06.93 la CUL emitió un informe favorable de este documento una vez introducidas las rectificaciones propuestas, que recibió la aprobación definitiva, en cuanto a las modificaciones del PGOU, por parte del consejero de Política Territorial y Obras Públicas el 28.07.93.

Por otro lado, el Plan especial de ordenación y sistemas generales obtuvo el informe favorable de la CUL el 15.09.93, y el Plan parcial de desarrollo también lo obtuvo, si bien quedaba sujeto a la elaboración de un texto refundido que incluyera deter-

minadas modificaciones técnicas.

La incorporación de estas modificaciones y la elaboración del texto refundido no fueron aprobadas por el Ayuntamiento hasta el ejercicio 1996 y aprobadas definitivamente por la CUL el 13.03.96.

El documento urbanístico prevé la siguiente asignación de suelo, obtenido mediante el Plan especial de sistemas generales y el Plan parcial de las zonas de suelo urbanizable programado:

Destino	Sistemas generales	Suelo urbanizable	Total planeamiento
Viales y aparcamientos	25.794,22	88.738,24	114.532,46
Suelo privado	0,00	95.060,17	95.060,17
Equipamientos	52.046,42	32.466,07	84.512,49
Espacios libres públicos	12.825,74	33.372,83	46.198,57
Superficie total (m ²)	90.666,38	249.637,31	340.303,69

El planeamiento a desarrollar prevé la división del sector en seis polígonos y también actuaciones por expropiación y cooperación, con la siguiente distribución de costes y superficies:

Denominación	Superficie m ²	Coste urbanización mPTA	Coste expropiación mPTA	Coste total mPTA
Polígono 1	11.176,12	121.712	28.694	150.406
Polígono 2	38.683,26	128.193	-	128.193
Polígono 3	40.807,00	35.188	-	35.188
Polígono 4	22.474,88	183.712	-	183.712
Polígono 5	90.371,80	402.557	-	402.557
Polígono 6	136.790,63	373.392	-	373.392
TOTAL	340.303,69	1.244.754	28.694	1.273.448

Los polígonos 1 y 2 corresponden a sistemas generales y se prevé la ejecución en cuatro años a partir de la aprobación del planeamiento, con un coste total de 278 MPTA.

Para el polígono 3, correspondiente al área de sistemas generales, y para los polígonos 4, 5 y 6, correspondientes al área de suelo urbanizable programado, se prevé su ejecución en ocho años, con un coste global de 994,85 MPTA.

C) Desarrollo sector la Bordeta

Respecto a este sector fue presentado un Plan parcial de iniciativa privada por la sociedad Posica SL, que ordena un pequeño vacío dentro de la trama urbana del barrio de la Bordeta en su vertiente este y que se enmarca dentro de las previsiones del Programa de actuación del cuatrienio 1991-1995 del PGOU.

Este Plan parcial fue aprobado definitivamente por la CUL el 18.05.95, una vez recogidas la totalidad de las modificaciones exigidas por la misma Comisión y la administración ferroviaria del Estado.

El Plan prevé que la ejecución se efectuará en dos polígonos, divididos en función de la propiedad de los terrenos, de tal modo que uno de ellos pertenezca en su totalidad a la empresa promotora del Plan, en el que se actuará por compensación, y en el otro, el propietario mayoritario de los existentes es el Ayuntamiento, se propone su ejecución por cooperación.

La propuesta de usos a asignar a la superficie total de la actuación es la siguiente:

Destino	Polígono 1	Polígono 2	Total
Viviendas plurifamiliares y comerciales	4.065,82	2.494,40	6.560,22
Viviendas unifamiliares	7.409,34	18.866,86	26.276,20
Equipamientos	2.796,75	0,00	2.796,75
Construcción centro docente	0,00	3.755,20	3.755,20
Viales	8.874,04	13.465,20	22.339,24
Zona verde	3.501,04	4.766,64	8.267,68
Superficie total (m ²)	26.646,99	43.348,30	69.995,29

El coste total previsto para la ejecución material de los servicios de la totalidad del Plan parcial es de 223,39 MPTA, de los cuales 88,74 MPTA corresponden al polígono 1, a ejecutar por compensación, y 134,65 MPTA al polígono 2, a ejecutar por cooperación.

El plan de etapas propuesto prevé la ejecución durante el primer año de vigencia del Plan parcial de las obras de urbanización del polígono 1 y durante los dos años siguientes la ejecución de las obras de urbanización del polígono 2.

D) Actuaciones con incidencia en suelo calificado de urbano

Las actuaciones sobre el suelo urbano son las siguientes:

- Plan especial de ordenación urbana del sector Canal Seròs-Calle Agustinos (Cap Pont). Aprobado por la CUL el 20.12.94, este Plan especial es promovido a través de iniciativa privada, por la sociedad Promociones Manceñido SA, y tiene unos costes de urbanización previstos de 91,05 MPTA.
- Convenio de gestión urbanística con el Colegio de Arquitectos. Este convenio,

firmado el 08.02.94, se efectúa en aplicación del clausulado específico del Plan especial de ordenación de la nueva sede del Colegio Oficial de Arquitectos, aprobado por la CUL el 29.07.92.

Dicho convenio establece que, una vez se haya constatado que las obras de urbanización previstas suponen de hecho la reurbanización de determinadas zonas viarias y la implantación de servicios en otras zonas situadas fuera del ámbito de la construcción de la nueva sede colegial, el Ayuntamiento colaborará en la ejecución de dichas obras con una aportación de 30,25 MPTA.

De lo expuesto se puede concluir que el Ayuntamiento ha finalizado el período previsto de desarrollo del PGOU, logrando los objetivos básicos prefijados, que ha ido adaptando en el tiempo a través de las sucesivas revisiones de su Programa de actuación.

Respecto a la última revisión del Programa de actuación, se debe hacer constar como hecho significativo que no se ha llevado a cabo ninguno de los instrumentos de planeamiento que hacen referencia al desarrollo del suelo urbanizable programado de tipo industrial, si bien se ha producido, en general, la ejecución de las previsiones sobre el suelo urbanizable de tipo residencial.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinado de acuerdo con los objetivos previstos la Cuenta general del ejercicio 1995 del Ayuntamiento de Lleida, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general se ha llevado la gestión económico-financiera de una forma bastante correcta, aunque la aplicación de determinados criterios contables ha dado lugar a que el Ayuntamiento presentara una situación financiera menos positiva de la que realmente existía en 31.12.95, si bien algunos de aquellos criterios ya han sido modificados.

Sería necesario tener presentes, y enmendar si procede, los hechos más significativos que acto seguido se indican en el apartado de Observaciones. También sería preciso aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideran más adecuadas a fin de mejorar el control interno y la gestión de la entidad, y que se exponen en el apartado de Recomendaciones.

3.1. OBSERVACIONES

Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería

1. *Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995*

En las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 se produce una incorrecta interpretación de la normativa vigente en relación con las materias siguientes (véase 2.1.1.):

- Tratamiento presupuestario de las permutas de bienes inmuebles.
- Autorización de los gastos por parte del alcalde.
- Límites cuantitativos para la realización de gastos no sujetos a proceso de contratación y para la contratación directa de estudios, de servicios o de asistencia técnica, encomendados a empresas consultoras.
- Reconocimiento de los derechos por las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- Reconocimiento de las obligaciones, al cierre del ejercicio, por subvenciones concedidas cuyo pago quede condicionado al cumplimiento de algunos requisitos y por adquisiciones efectuadas o servicios recibidos, cuya factura correspondiente no se ha recibido.

Pero se debería hacer constar que, aunque esta regulación estaba contenida en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1995, el Ayuntamiento no lo ha tenido en cuenta y en la gestión del presupuesto ha respetado la normativa vigente, a excepción del criterio referente al reconocimiento de los derechos relativos a las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, lo que ha originado que al cierre del ejercicio se produjeran omisiones significativas en el reconocimiento de estos derechos.

Además, según manifiesta el Ayuntamiento, estas deficiencias ya han sido corregidas en las Bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios siguientes.

2. *Presupuestación inicial de los gastos*

- *Presupuestación de los gastos de bienes corrientes y servicios*

De las modificaciones de crédito efectuadas durante el primer trimestre del ejercicio, una parte considerable afectó, al alza, al capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios* (véase 2.1.2).

Por otro lado, tal y como se menciona más adelante en la observación relativa al reconocimiento de obligaciones (incluida dentro del apartado 6 de Liquidación de gastos), de los expedientes de reconocimiento de deudas de ejercicios ante-

riores que realiza el Ayuntamiento, el capítulo 2 se ve afectado también en una elevada proporción.

Estos hechos, que son recurrentes, ponen en evidencia que la presupuestación inicial de los gastos relativos a los bienes corrientes y servicios no se realiza de acuerdo con unas previsiones realistas, en cuanto a las obligaciones que se generarán durante el año.

- *Presupuestación de los gastos por inversiones reales*

El Ayuntamiento no elabora el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio con todos los datos que, de acuerdo con la normativa vigente, debe contener. Este hecho fue objeto de advertencia por parte del interventor en su informe relativo a la aprobación del Presupuesto (véase 2.1.1.).

Así, para la elaboración del presupuesto de inversiones, el Ayuntamiento hace un desglose por subconceptos (dentro de cada subfunción) donde se cuantifica el gasto a realizar y la fuente de financiación prevista. Sin embargo, se trata de importes genéricos y no existe un detalle individualizado por inversiones concretas (véase 2.1.4.4.a)).

Como consecuencia de esta falta de concreción, no se puede efectuar el seguimiento individualizado de cada una de las inversiones con financiación afectada tal y como se establece en la normativa vigente y, por lo tanto, no se pueden determinar correctamente las desviaciones de financiación correspondientes.

Además, al no tener información relativa a los plazos y, por lo tanto, a las posibilidades reales de ejecución de cada inversión dentro del ejercicio presupuestario, sistemáticamente se da un grado de ejecución muy bajo y, por lo tanto, un elevado volumen de incorporación de remanentes de crédito, que provienen incluso de tres años atrás (véase 2.1.2.).

Por otro lado, dado que una parte significativa de las inversiones se financia mediante préstamos, los cuales se formalizan en el año en que se presupuestan las inversiones, se corre el riesgo de disponer de los fondos sin que se haya efectuado la inversión afectada y, por lo tanto, de soportar un coste financiero innecesario.

- *Presupuestación de los gastos por transferencias de capital*

El Ayuntamiento incluye los préstamos a largo plazo entre los recursos disponibles para financiar, totalmente o parcialmente, los gastos por transferencias de capital que no van destinados a sus entes dependientes, cuando, de acuerdo con la normativa vigente, estos recursos no son susceptibles de ser considerados como fuente de financiación de estos gastos (véase 2.1.4.5.a)).

3. *Modificaciones de crédito*

El Ayuntamiento sigue la práctica de tramitar dos expedientes de modificación de créditos al año. El primero, que se efectúa durante el primer trimestre del ejercicio, corresponde a la incorporación de remanentes de crédito de años anteriores y también a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, y el otro, que se realiza durante el último trimestre, hace referencia a los otros tipos de modificaciones (véase 2.1.2.).

En relación con el segundo expediente de modificación se ha puesto de manifiesto que, en algunos casos, la habilitación del crédito presupuestario —como consecuencia de la modificación— se realizó una vez el gasto ya había sido ejecutado y, por lo tanto, sin consignación presupuestaria en aquel momento.

Por otro lado, respecto a la calificación del tipo de modificación, el Ayuntamiento ha considerado como modificación por transferencias de crédito la relativa a los créditos financiados con remanente líquido de tesorería y también otras que en realidad corresponden a generación de crédito por ingresos, lo que ha supuesto que, en el Estado de modificaciones de crédito, las modificaciones por transferencias positivas excedan las negativas en un importe significativo, si bien este hecho no afecta a las previsiones y créditos presupuestarios definitivos.

4. *Criterios y aplicaciones contables*

- *Reconocimiento de los ingresos por algunas exacciones*

El Ayuntamiento sigue unos criterios para el reconocimiento de los derechos por IBI y por IAE (cuya recaudación está delegada en el OAGRTL) y también por otras exacciones derivadas de liquidaciones de ingreso directo, que no son lo suficiente adecuados y provocan un diferimiento en la imputación presupuestaria de unos derechos ya exigibles, dado que ya habían sido liquidados y notificados (véase 2.1.3.1.d) y 2.1.3.2.a)).

El efecto global sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 (antes de considerar la estimación de los saldos de dudoso cobro) por haber aplicado un criterio indebido respecto al reconocimiento de estos derechos se ha estimado en un defecto de 1.404,17 MPTA y hace referencia a los siguientes conceptos: IBI, IAE, IIVT, ICIO y algunas tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

- *Reconocimiento de los derechos en concepto de PMTE*

Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento reconoce unos derechos por la estimación efectuada de la PMTE pendiente de recibir en concepto de liquidación definitiva de aquel año (véase 2.1.3.3.b)).

Este criterio no es el adecuado puesto que, de acuerdo con los principios presupuestarios y el criterio de prudencia en cuanto al reconocimiento de los ingresos, los derechos por este concepto se deben reconocer de acuerdo con los cobros efectivos producidos, salvo que exista una notificación expresa y

cuantificada, por parte de la Administración del Estado, del acuerdo de aprobación de la PMTE a favor del Ayuntamiento.

El efecto de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de estos derechos sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 73,28 MPTA.

- *Reconocimiento de los ingresos por transferencias (tanto corrientes como de capital)*

En general, el criterio que actualmente utiliza el Ayuntamiento para registrar los ingresos por transferencias es el de reconocer los derechos en el momento de su cobro, independientemente de que antes de esta fecha ya fueran exigibles, por el hecho de que ya se habían cumplido las cláusulas formalizadas o, en su caso, los condicionamientos necesarios relativos al correspondiente gasto afectado.

La utilización de este criterio indebido provoca un diferimiento en el reconocimiento presupuestario de algunos derechos que ya eran exigibles.

El importe global detectado que no consta, reconocido y pendiente de cobro al cierre del ejercicio 1995, es de 233,50 MPTA y hace referencia a una subvención del INAEM (véase 2.1.3.6.b)) y a otras relativas a inversiones incluidas dentro del PUOSC (véase 2.1.3.6.d)).

Sin embargo, además del criterio general mencionado y para algunos casos concretos, al cierre del ejercicio 1995 el Ayuntamiento reconoció, indebidamente, unos derechos estimados por algunas transferencias para las que, si bien existía un compromiso de financiación, todavía no eran exigibles en aquella fecha, totalmente o parcialmente.

El importe global reconocido que no era exigible a 31.12.95 se ha determinado en 48,07 MPTA y hace referencia a una subvención del Departamento de Bienestar Social (véase 2.1.3.3.d)) y al compromiso de financiación adquirido por la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua Aigües de Lleida (véase 2.1.3.6.e)).

Pero es necesario señalar que el Ayuntamiento no siempre ha aplicado dicho criterio sino que con anterioridad al ejercicio 1992 y en el caso de transferencias de capital, reconocía los derechos por el importe concedido inicialmente a su favor.

Es por este motivo que al cierre del ejercicio permanece un saldo pendiente de cobro de 69,06 MPTA procedente de los ejercicios 1990 y 1991, del que un importe global de 54,71 MPTA es improcedente, puesto que corresponde básicamente a diferencias producidas entre las subvenciones inicialmente concedidas y las concedidas definitivamente de acuerdo con el precio de adjudicación de la

inversión afectada correspondiente (véase 2.1.3.6.f)).

El efecto global neto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95, por aplicar los criterios mencionados respecto al reconocimiento de los derechos por transferencias, es de un defecto de 130,72 MPTA.

- *Aplicación presupuestaria de las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento*

El Ayuntamiento aplica las transferencias recibidas de la Junta de Saneamiento íntegramente al capítulo 4, *Ingresos por Transferencias corrientes*.

Dado que la finalidad de estas transferencias es el cubrimiento de determinadas cargas financieras pendientes de pago por una inversión realizada, el Ayuntamiento debería aplicar al capítulo 7, *Ingresos por Transferencias de capital*, la parte de la subvención destinada a financiar el gasto correspondiente a la amortización del principal (véase 2.1.3.3.e)).

- *Reconocimiento de los derechos por el canon por el servicio de instalación y explotación de parquímetros para el estacionamiento de vehículos en la vía pública*

Hasta el ejercicio 1995 el Ayuntamiento reconocía los derechos por el canon de la concesión del servicio de instalación y explotación de parquímetros para el estacionamiento de vehículos en la vía pública en el momento de su cobro, que hacía referencia al ejercicio anterior, dado que se liquida y se cobra por años vencidos.

Sin embargo, en el ejercicio 1995 el Ayuntamiento modificó dicho criterio y registró al cierre una estimación del importe del canon que resultaría relativo a aquel año, la cual, al tratarse de unos derechos basados en estimaciones, no está de acuerdo con los principios presupuestarios. Por lo tanto, no debería haberse reconocido (véase 2.1.3.4.c)).

El efecto de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de estos derechos sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 29,92 MPTA.

- *Reconocimiento de los ingresos por reintegro de préstamos concedidos al personal*

El Ayuntamiento sigue el criterio de reconocer los derechos por los reintegros de los préstamos concedidos a su personal en el momento en que se reconocen las obligaciones por los préstamos concedidos y por un importe equivalente (véase 2.1.3.7.a)).

Este criterio no es el adecuado, puesto que el reconocimiento de los derechos se debe efectuar en el momento en que son exigibles que, en este caso, será de acuerdo con el vencimiento de cada reintegro, parcial o total, según el calendario

de devoluciones que se haya preestablecido para cada préstamo.

El efecto de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de estos derechos sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 20,46 MPTA.

Sin embargo, en el Balance de situación a 31.12.95 debería constar un saldo en la cuenta de activo 534, *Préstamos concedidos a corto plazo*, de importe equivalente a las cantidades entregadas pendientes de devolver, de 20,46 MPTA.

- *Reconocimiento de los derechos por algunos préstamos formalizados con el BCL*

De conformidad con lo establecido en la ICAL, el Ayuntamiento reconoce los derechos por los préstamos formalizados de acuerdo con las disposiciones de fondos efectuadas.

Sin embargo, debido a la operativa establecida para algunos préstamos concretos formalizados con el BCL, las disposiciones de fondos que considera el Ayuntamiento a efectos de su registro presupuestario son inferiores a las que, de acuerdo con las condiciones de los préstamos, considera el banco para el mismo período. Este hecho provoca un diferimiento en el reconocimiento de una parte de estos ingresos (véase 2.1.3.8.a)).

El efecto de lo expuesto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un defecto de 135 MPTA, si bien también se debe considerar una desviación acumulada de financiación de signo positivo por un importe equivalente.

Asimismo, con respecto a la contabilidad financiera, el saldo pendiente de pago a 31.12.95 por préstamos a largo plazo presenta un defecto por este mismo importe, de 135 MPTA.

- *Reconocimiento de los préstamos formalizados con el INCASOL y con ADIGSA para financiar operaciones de adquisición de viviendas*

Por aquellas adquisiciones de viviendas efectuadas al INCASOL y a ADIGSA cuyo pago se instrumenta mediante la formalización de un préstamo con las mismas entidades el Ayuntamiento registra en el capítulo 6, *Inversiones reales*, las cuotas anuales que debe pagar (comprendidas de amortización de capital y de intereses) de acuerdo con su vencimiento (véase 2.1.3.8.b) y 2.1.4.4.d)).

Este criterio no es el adecuado dado que, a pesar de que cuando se formaliza la operación no se produce un movimiento material de fondo, su reflejo presupuestario debe ser el que corresponde según la naturaleza de la operación; es decir, se debe registrar una compra de inmovilizado en el capítulo 6, *Inversiones reales*, por el precio total de compra, y una operación de préstamo en el capítulo 9, *Ingresos por variación de pasivos financieros*, por el importe del nominal formalizado.

Asimismo, la carga financiera derivada de estos préstamos se debe reconocer

en los presupuestos de gastos sucesivos de acuerdo con su naturaleza.

Lo que se ha expuesto no tiene ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95, aunque, con respecto a la contabilidad financiera, el saldo pendiente de pago a 31.12.95 por préstamos a largo plazo presenta un defecto de 80,83 MPTA.

- *Aplicación presupuestaria de los gastos de funcionamiento*

El Ayuntamiento ha reconocido un importe total de 285,46 MPTA en el subconcepto de gastos varios denominado *Gastos de funcionamiento*, que hace referencia a gastos por conceptos varios (véase 2.1.4.2.c)).

De acuerdo con su naturaleza económica, estos gastos deben ser aplicados a otros conceptos o subconceptos ya establecidos en la estructura presupuestaria vigente, que es obligatoria.

- *Aplicación presupuestaria de los gastos de honorarios profesionales por redacción de proyectos y dirección de obras y por estudios cartográficos*

El Ayuntamiento presupuesta en partidas diferenciadas los gastos globales relativos a honorarios profesionales contratados a terceros por la redacción de proyectos técnicos y por la dirección de obras y también los gastos globales correspondientes a estudios cartográficos, independientemente de la inversión a la que hacen referencia.

Estas dos partidas se incluyen en el artículo 60, *Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general*, aunque pueden corresponder también a inversiones imputables en otros artículos (véase 2.1.4.4.b)).

La aplicación de estos gastos a una partida global diferenciada no es lo más adecuado y deberían imputarse a la partida de la inversión a la que hacen referencia, integradas como un mayor coste, o bien en una partida específica, si todavía no se ha iniciado ninguna actuación relativa a la ejecución del proyecto.

- *Adquisiciones con pago fraccionado en dos plazos*

En el caso de expropiaciones de terrenos de importe significativo, el Ayuntamiento efectúa el pago de las obligaciones derivadas de estos en dos plazos y reconoce dichas obligaciones de acuerdo con el vencimiento de cada plazo (véase 2.1.4.4.c)).

De la normativa vigente aplicable a las corporaciones locales no se desprende que se puedan efectuar adquisiciones con pago aplazado a plazos y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido las obligaciones derivadas de expropiaciones íntegramente en el ejercicio en que se formalizaron.

Lo que se ha expuesto modificaría el Resultado presupuestario del ejercicio, pero no tiene ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95, dado que al cierre de este año no había cantidades pendientes de reconocer por este concepto.

- *Contabilización de los gastos efectuados por derribos y por anuncios a cargo de particulares y de su reintegro posterior*

El Ayuntamiento utiliza el artículo de gastos 83, *Concesión de préstamos fuera del sector público*, para registrar los gastos efectuados subsidiariamente por derribos de inmuebles y por anuncios de licitaciones de contratos, que deben ser reintegrados por los propietarios de los inmuebles y por los adjudicatarios de las obras, respectivamente (véase 2.1.4.6.a)).

Con respecto a la contabilidad financiera, las obligaciones reconocidas en este artículo quedan reflejadas en la cuenta 561, *Anticipos y préstamos concedidos*, cuyo saldo, de carácter deudor, se va rebajando a medida que se hace el requerimiento de la deuda a los particulares y se reconocen presupuestariamente los derechos, que se imputan en el artículo 83, *Reintegro de préstamos de fuera del sector público*, (véase 2.1.3.7.b) y 2.1.8.1.b)).

Respecto a la aplicación presupuestaria de los gastos, esta no se adecua a lo establecido en la OEPL ni para el artículo 83, que hace referencia únicamente a préstamos concedidos, ni para ninguno otro del capítulo 8 de gastos. Por lo tanto, la aplicación más adecuada para dichos gastos, de acuerdo con su naturaleza, es el artículo 22, *Materiales, suministros y otros*.

Asimismo, en cuanto a la aplicación presupuestaria de los ingresos, la OEPL establece que en el artículo 83 se deben imputar únicamente los reintegros de préstamos o de anticipos, que no es el caso, y, dado que la OEPL no establece ningún artículo específico para reconocer estos tipos de ingresos, la aplicación que sería más adecuada de acuerdo con su naturaleza es el artículo 39, *Otros ingresos*.

- *Contabilización del impuesto sobre el valor añadido (IVA)*

El Ayuntamiento no utiliza las cuentas extrapresupuestarias establecidas por la ICAL para registrar el IVA soportado que es deducible, sino que registra íntegramente el IVA soportado (deducible o no) en el presupuesto de gastos, junto con la operación a que hace referencia (véase 2.1.3.2.i) y 2.1.8.1.a)).

Como consecuencia de este hecho se generan unos saldos en las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor relativos al IVA, que nunca se cancelan con la operativa normal de autoliquidación de este impuesto. Es por este motivo que, sin una periodicidad establecida, el Ayuntamiento regulariza los saldos acreedores no exigibles mediante el reconocimiento de unos ingresos presupuestarios.

El efecto global neto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 por no utilizar todas las cuentas correspondientes es de un defecto de 164,56 MPTA y afecta tanto a los saldos de Deudores (defecto de 80,26 MPTA) como a los de Acreedores (exceso de 84,30 MPTA).

- *Utilización de las cuentas extrapresupuestarias relativas a la administración de recursos de otros entes públicos*

El Ayuntamiento utiliza la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 513, *Entes públicos acreedores por recaudación de recursos*, para registrar los movimientos que se producen en relación con los importes gestionados y recaudados por cuenta de la Junta de Saneamiento, en concepto de ITS, y por cuenta de la Diputación, por el recargo provincial del IAE cuando se trata de recaudación directa (véase 2.1.8.1.a)).

La utilización de esta cuenta no es la adecuada, dado que para estas operaciones se deben utilizar las cuentas incluidas en el subgrupo 46, *Deudores y Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos*, de acuerdo con lo que se establece en las respuestas de la IGAE a las consultas 7/93 y 2/93, respectivamente.

- *Registro de los pagos de las cuotas por Seguridad Social*

De acuerdo con la normativa vigente, el Ayuntamiento paga directamente a su personal pasivo residente en el municipio, por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las pensiones mensuales que les corresponde, que se compensan posteriormente con las cantidades que debe satisfacer en concepto de cotizaciones de su personal en activo.

A efectos de registrar este sistema de pagos y compensaciones, la Intervención municipal confeccionó una instrucción contable que definía los asientos y las cuentas a utilizar.

Con respecto a dicha instrucción, se estableció, indebidamente, el traspaso periódico de los saldos presupuestarios pendientes en concepto de Seguridad Social a su cargo a la cuenta extrapresupuestaria que hace referencia a las retenciones por Seguridad Social practicadas a los trabajadores y, aunque este asiento no tiene ningún efecto sobre el Remanente de tesorería, sí afecta los saldos de los epígrafes que lo componen (véase 2.1.4.1.k)).

Por otro lado, en la aplicación práctica de dicha instrucción, el Ayuntamiento no contabiliza uno de los asientos que estaban definidos, lo que ha originado una distorsión significativa de los saldos deudores y acreedores afectados, si bien el efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 MPTA es únicamente de un defecto de 4,22 MPTA (véase 2.1.8.2.a)).

- *Cuentas relativas a los antiguos VIAP*

El Ayuntamiento utiliza un total de 13 subcuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor, donde se incluyen remanentes de saldos no identificados relativos a antiguos VIAP, cuya codificación (dentro de la cuenta 557) no está prevista en la ICAL (véase 2.1.8.2.c)).

De acuerdo con la ICAL, las subcuentas que en todo caso deberían utilizarse son las de la cuenta 519, *Otros acreedores no presupuestarios*.

- *Otras partidas pendientes de aplicación*

El Ayuntamiento utiliza la cuenta 555, *Otras partidas pendientes de aplicación*, para reflejar transitoriamente los cobros procedentes del OAGRTL cuando, de acuerdo con la ICAL, se debería utilizar la cuenta 554, *Ingresos pendientes de aplicación* (véase 2.1.8.2.d)).

- *Cuentas abiertas de titularidad municipal*

En el artículo 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto se establece que los ingresos procedentes de recaudación, si no se conoce su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación.

Por otro lado, en el artículo 34.5 se dispone que la Tesorería debe controlar el hecho de que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Sin embargo, el Ayuntamiento no utiliza la cuenta 554, *Ingresos pendientes de aplicación*, y es titular de un total de 48 cuentas abiertas en diferentes entidades financieras (la mayoría restringidas de recaudación), cuyos movimientos y saldos, aunque se controlan de manera extracontable, no se reflejan en las cuentas y estados que componen su Cuenta general hasta el momento en que se traspasan cantidades parciales de sus saldos a otras cuentas financieras, que son las operativas a efectos contables (véase 2.1.9.b)).

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Remanente de tesorería supondría un defecto de importe equivalente a aquella parte de los saldos de estas cuentas que se habría generado por el cobro de derechos no reconocidos previamente, puesto que si los derechos constan como pendientes de cobro, el efecto neto de la incorporación de los saldos afectados (*Fondos líquidos en la tesorería y Cobros pendientes de aplicación definitiva*) es nulo.

El saldo global existente en estas cuentas financieras a 31.12.95 era de 219,76 MPTA, y se ha considerado que su incorporación contable no debe tener ningún efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 porque de la fiscalización realizada sobre los ingresos ya se han incorporado también

los posibles derechos no reconocidos que los generaron.

5. *Liquidación de ingresos*

- *Recaudación efectuada por el mismo Ayuntamiento*

En algunos casos la recaudación efectuada por el Ayuntamiento no se realiza con la suficiente agilidad y se producen dilaciones en el procedimiento, las cuales podrían ocasionar la pérdida del derecho a la exigibilidad de algunos ingresos.

Así, en la recaudación de los tributos y precios públicos de ingreso directo se produce un retraso superior a los cuatro meses desde la fecha en que finaliza el plazo de recaudación en voluntaria y la fecha en que se emite la certificación de descubierto (véase 2.1.3.1.b)).

Con respecto a la recaudación de las multas de circulación, el retraso en la notificación de las denuncias por infracción y, en su caso, la correspondiente notificación de la sanción ha originado que, en un elevado porcentaje, el plazo para su cobro en voluntaria haya prescrito.

En este caso también se produce un retraso superior a cuatro meses entre la finalización del período de cobro en voluntaria y la fecha de emisión de la certificación de descubierto y, con respecto a la notificación de la providencia de apremio, el retraso es superior a dos meses.

Estos hechos han supuesto que en el ejercicio 1996 haya sido anulado, por prescripción, un importe global de 54,77 MPTA en concepto de multas de circulación (véase 2.1.3.2.e)).

- *Determinación de la tasa por el servicio de prevención de incendios*

En la Memoria justificativa del coste y del rendimiento de los servicios públicos referida al año 1995 se indica que el rendimiento obtenido en el ejercicio por la prestación del servicio de prevención de incendios ha sido de 262,36 MPTA, que corresponde a los derechos reconocidos por la tasa correspondiente, y que el coste relativo a dicho servicio ha sido de 78,96 MPTA, que hace referencia únicamente a las retribuciones del personal adscrito al servicio y a las primas de seguro (véase 2.1.3.2.b)).

Si bien para obtener el coste total del servicio, al importe mencionado de 78,96 MPTA se deberían añadir otros gastos directos e indirectos no determinados por el Ayuntamiento, al no haberse realizado esta cuantificación, se podría haber vulnerado el cumplimiento de la restricción legal establecida, en el sentido de que el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio no puede exceder, en conjunto, el coste real o previsible del servicio de que se trate.

- *Depósito previo del importe total de las tasas por licencias administrativas*

En el artículo 11 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección se establece que en la tramitación de licencias administrativas de competencia municipal se debe exigir el depósito previo del importe total de las tasas que comporten estas peticiones.

Sin embargo, este precepto no se sigue y se conceden las tasas por licencias de apertura de establecimientos y por licencias urbanísticas sin que se exija dicho depósito (véase 2.1.3.2.c)).

- *IVA sobre los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local*

El Ayuntamiento repercute IVA sobre los precios públicos que liquida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, cuando esta clase de utilización o aprovechamiento no está sujeta a IVA y, por lo tanto, este impuesto no debería repercutirse (véase 2.1.3.2.f)).

El importe total del IVA repercutido sobre estos precios públicos, que ha sido declarado en las liquidaciones presentadas a la Administración de Hacienda durante el ejercicio 1995, es de 29,23 MPTA.

Por otro lado, dado que, para obtener la parte del IVA soportado que es deducible, el Ayuntamiento aplica la regla de la prorrata general, si no se hubiera repercutido IVA sobre dichos precios públicos, el importe del IVA soportado con la condición de deducible habría resultado sensiblemente inferior (véase 2.1.3.2.g)).

- *Declaración de IVA presentada a la Administración de Hacienda*

Independientemente de la observación mencionada en el punto anterior, el Ayuntamiento cometió un error aritmético al hacer el cálculo del importe del IVA deducible referido al ejercicio 1995 y declaró una cuota inferior a la que correspondía en 15,61 MPTA.

Por otro lado, del informe emitido por la Agencia Tributaria en relación con la solicitud de devolución del IVA correspondiente al año 1995 por un importe de 64 77 MPTA se desprende que el Ayuntamiento consideró indebidamente como deducible el IVA de algunos gastos y que, por lo tanto, el importe solicitado se debía disminuir en 0,12 MPTA.

Lo expuesto implica que el importe del IVA a devolver por la Administración de Hacienda relativo al ejercicio 1995 debería ser de 80,26 MPTA y no el que se declaró, de 64,77 MPTA (véase 2.1.3.2.h)).

Respecto al efecto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95,

este ya ha sido recogido, conjuntamente con otros, en la observación que hace referencia a la contabilización del IVA (incluida dentro del apartado 4, Criterios y aplicaciones contables).

- *Seguimiento y control de las subvenciones concedidas a favor del Ayuntamiento*

A excepción de la PMTE y del FCM, la mayoría de las transferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento, además de las de capital, están afectadas a gastos y es por este motivo que, de acuerdo con la ICAL, su seguimiento y control se debe efectuar de tal modo que permita, además de identificar el momento en que son exigibles, determinar de forma individual por gastos afectados las desviaciones de financiación que, en su caso, deben ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

Sin embargo, dado que la información relativa a estas subvenciones no está suficiente centralizada y no se explota correctamente, el seguimiento que efectúa el Ayuntamiento es insuficiente para obtener estos datos.

- *Derechos reconocidos por las cuotas derivadas del aplazamiento del precio de venta de las viviendas "el Recorrido"*

El Ayuntamiento ha duplicado el reconocimiento de los derechos correspondientes a las cuotas relativas a los dos últimos trimestres del año 1995 derivadas del aplazamiento del precio de venta de las viviendas "el Recorrido" (véase 2.1.3.4.a)).

El efecto de este error sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 8,61 MPTA.

- *Derechos no reconocidos en concepto de intereses de depósitos*

En el artículo 34.5 de las Bases de ejecución del presupuesto se establece que la Tesorería debe controlar el hecho de que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Sin embargo, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento todavía no había reconocido un importe global de 15,74 MPTA correspondiente a intereses de cuentas corrientes que a 31.12.95 ya habían sido abonados por las entidades financieras (véase 2.1.3.4.b)).

El efecto de esta omisión sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un defecto de 15,74 MPTA.

- *Concesión administrativa para la prestación de los servicios municipales de suministro y de saneamiento de agua*

Del análisis realizado sobre esta concesión es preciso hacer constar lo siguiente (véase 2.1.3.4.d)):

- En las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, vigentes para el ejercicio 1995, se tipifica de tasa la tarifa aplicada por la prestación del servicio de suministro de agua, cuando se trata de un precio público. Aun así, el tratamiento fiscal que se le ha estado dando es el de precio público. Esta situación se regularizó en el ejercicio 1997 con la aprobación definitiva de la ordenanza que regula la prestación de este servicio.
- En la valoración del precio unitario que debe satisfacer el Ayuntamiento al concesionario por la prestación de estos dos servicios (de suministro y de saneamiento) no se diferencia la parte que corresponde a cada uno de ellos. Esta falta de información impide que se pueda verificar si se cumple la restricción legal respecto a que el importe estimado de las tasas por la prestación de un servicio no puede exceder su coste real o previsible.
- En las Cuentas de relaciones entre el Ayuntamiento y Aigües de Lleida relativas a los ejercicios 1994 y 1995, además del canon anual por la prestación de los servicios, se incluyen otros conceptos, que generan unos derechos y unas obligaciones para los que el Ayuntamiento no dio, en su día, el tratamiento presupuestario correspondiente.

El efecto neto de esta omisión sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 34,00 MPTA.

Además, se debe tener en cuenta que el Remanente de tesorería a 31.12.95 recoge unos ingresos anticipados de 108,48 MPTA como consecuencia del anticipo de 223 MPTA (referido a los años 1994, 1995 y 1996) reconocido como ingreso y cobrado en el ejercicio 1994.

6. Liquidación de gastos

- *Tramitación de las propuestas de gastos*

A pesar de que en el procedimiento de control y de fiscalización establecido por el Ayuntamiento se determina, como requisito inicial indispensable para la tramitación de los gastos a efectos de efectuar la retención de crédito y la autorización oportuna, la confección de la propuesta correspondiente, no siempre se ha observado este requisito y en algunos casos la propuesta correspondiente se ha tramitado una vez el gasto ya había sido efectuado (véase 2.1.4.a)).

- *Reconocimiento de obligaciones*

En algunos casos el Ayuntamiento no efectúa con el rigor y la agilidad suficientes la tramitación que es necesaria a fin de posibilitar el reconocimiento de

algunos gastos con insuficiente consignación presupuestaria (véase 2.1.4.b)).

Dichos gastos ya ejecutados, junto con otros que, aun existiendo crédito suficiente, tampoco se reconocen por razones de lentitud en el procedimiento contable, se registran en la Liquidación del presupuesto del ejercicio siguiente mediante un expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores.

Así, según los expedientes de reconocimiento de deudas tramitados por el Ayuntamiento en los ejercicios 1995 y 1996, en el ejercicio 1995 se han reconocido gastos efectuados en ejercicios anteriores por un importe de 375,58 MPTA y en el ejercicio 1996 se han reconocido gastos realizados en 1995 por un importe de 489,77 MPTA.

Se debe hacer constar que estos gastos afectan en una proporción significativa al capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios* y, en algunos casos, a conceptos que por su naturaleza son periódicos (véase 2.1.4.2.a)).

Por otro lado, en el análisis realizado sobre los gastos se ha detectado que, además de aquellas obligaciones incluidas en la cantidad de 489,77 MPTA referente a los gastos de 1995 reconocidos en 1996 mediante el expediente de reconocimiento de deudas, el Ayuntamiento tampoco había reconocido obligaciones por otros gastos ya ejecutados por un importe global de 54,43 MPTA, de las que 54,26 MPTA afectan al capítulo 7, *Inversiones reales*, (véase 2.1.4.4.f)) y el resto, de 0,17 MPTA, al 9, *Gastos por variación de pasivos financieros*, (véase 2.1.4.7.b)).

En sentido contrario se ha detectado que, de los saldos presupuestarios que constan pendientes de pago a 31.12.95, un importe global de 105,02 MPTA es improcedente y afecta a los siguientes capítulos: 19,03 MPTA, el 1, *Gastos de personal*, (véase 2.1.4.1.i)), 4,45 MPTA el 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, (véase 2.1.4.2.f)), 69,30 MPTA el 6, *Inversiones reales*, (véase 2.1.4.4.e)) y 12,24 MPTA el 3 y el 9, *Gastos financieros* y *Gastos por variación de pasivos financieros* (véase 2.1.4.7.c)).

El efecto total neto de lo expuesto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 439,18 MPTA.

- *Valoración de los puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes (véase 2.1.4.1.a)).

Pero es necesario decir que en el ejercicio 1996 se iniciaron actuaciones para contratar servicios externos a efectos de elaborar el catálogo de la relación de puestos de trabajo.

- *Publicación de la plantilla de personal*

La plantilla de personal del Ayuntamiento no presenta toda la información que, de acuerdo con la normativa vigente, debe contener. Además, esta plantilla no se publica ni en el Boletín Oficial de la Provincia ni tampoco en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, tal y como es preceptivo (véase 2.1.4.1.b)).

- *Registro de personal*

El Ayuntamiento no efectúa la remisión de datos al Registro central de personal (Ministerio para las Administraciones Públicas) que, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptiva (véase 2.1.4.1.c)).

- *Requisitos del procedimiento de selección*

En las bases para la selección de personal publicadas a efectos de proveer determinadas plazas se estableció, como requisito específico, el acreditar una experiencia mínima por haber realizado actividades profesionales en el Ayuntamiento de Lleida.

Este requisito es contrario al principio de concurrencia y, por lo tanto, no se ajusta a la normativa vigente (véase 2.1.4.1.e)).

- *Retribuciones a los miembros de la corporación*

El Ayuntamiento retribuye a sus miembros electos sin dedicación exclusiva, en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del mismo Ayuntamiento o de sus entes dependientes, mediante una cantidad anual fija distribuida en catorce pagas.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva a las sesiones o la efectividad, previa justificación documental, de los gastos por dietas o representación, no está de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (véase 2.1.4.1.h)).

- *Importes a compensar con la Seguridad Social por los costes de integración*

Entre los años 1993 y 1995 el Ayuntamiento satisfizo a la Seguridad Social un importe global de 45,19 MPTA en concepto de costes de integración al Régimen General de la Seguridad Social de aquellos funcionarios que estaban incluidos dentro del régimen de la extinguida MUNPAL.

Dado que el Real decreto 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, estableció que los costes de integración satisfechos con anterioridad a su publicación podían ser compensados con los importes a satisfacer por el mismo concepto a partir

del 1.01.96, dicha cantidad de 45,19 MPTA, ya satisfecha, se puede considerar como un saldo extrapresupuestario de carácter deudor (véase 2.1.4.1.j)).

El efecto de lo expuesto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un defecto de 45,19 MPTA.

- *Entregas de fondos a justificar*

Para algunos gastos relativos básicamente a gastos de funcionamiento, de fiestas populares y de atenciones institucionales, el Ayuntamiento reconoce obligaciones bajo la modalidad de entregas de fondos a justificar. Algunos de los gastos son de cuantía significativa (véase 2.1.4.2.e)).

Con respecto a las justificaciones de estas entregas, hay cantidades satisfechas al personal para retribuir su asistencia y apoyo a diferentes actos, sin que por estas retribuciones se practique ningún tipo de retención, fiscal o laboral, y también importes entregados a diferentes entidades de participación ciudadana organizadoras de los actos, sin que estas entidades aporten por su parte los comprobantes que acrediten la aplicación de estas cantidades a la finalidad establecida.

- *Concesión y control de subvenciones*

En contra de lo previsto en la normativa vigente, el Ayuntamiento no dispone de unas bases que regulen la concesión de las subvenciones, ni tampoco realiza convocatorias públicas a efectos de conceder las no nominativas bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad. Además, aunque dispone de un registro de las entidades asociativas del municipio, ha concedido subvenciones a entidades que no constan en dicho registro (véase 2.1.4.3.a)).

Con respecto al seguimiento y control de estas subvenciones, en algunos casos el sistema que utiliza es el de reconocer las obligaciones como si se trataran de entregas de fondos a justificar; método que no está previsto como una forma de control de subvenciones. Por lo tanto, el coste se debe efectuar mediante otros procedimientos más adecuados (véase 2.1.4.3.b)).

- *Aportaciones a la Generalidad por los gastos de funcionamiento del servicio de prevención y extinción de incendios*

El Ayuntamiento presta el servicio de prevención y extinción de incendios en régimen de colaboración con el Departamento de Gobernación de la Generalidad, que satisface los gastos de funcionamiento originados por este servicio, a excepción de algunas retribuciones de personal. Como contraprestación, el Ayuntamiento debe aportar una cantidad anual.

Aunque en el Presupuesto de cada ejercicio el Ayuntamiento dota una partida para hacer frente a dicha aportación, nunca ha reconocido ninguna obligación por este concepto, y es por este motivo que a 31.12.95 no consta un importe pendiente de pago de 61,75 MPTA reclamado por la Generalidad (véase 2.1.4.3.c)).

El efecto de esta omisión sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 61,75 MPTA.

7. Resultado presupuestario

El Ayuntamiento no calcula los importes que deben ajustar el Resultado presupuestario (por las desviaciones de financiación del ejercicio y por los gastos financiados con remanente líquido de tesorería) de acuerdo con lo establecido en la ICAL, sino que los determina de forma global y según unos planteamientos equivocados (véase 2.1.5.).

El efecto de este hecho no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31.12.95 que, según lo que dispone la normativa vigente, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

8. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento no utiliza aquellos datos, individualizados para cada gasto afectado, que son imprescindibles para poder hacer el control y seguimiento que la ICAL establece para estos y es por este motivo que no puede determinar correctamente las desviaciones de financiación existentes al cierre del ejercicio (véase 2.1.7.).

Así, el Ayuntamiento calcula el importe del Remanente afectado que presenta en el Estado del remanente de tesorería, según unos planteamientos erróneos y, por lo tanto, es incorrecto, igual que los ajustes que realiza por el mismo concepto sobre el Resultado presupuestario (observación ya mencionada en el apartado anterior).

El hecho de calcular las desviaciones de financiación de manera incorrecta produce, entre otras, las siguientes consecuencias:

- No se determina correctamente el importe del Remanente de tesorería para gastos generales, el cual, si es positivo, puede constituir un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente, pero, si es negativo, se deberá sanear.
- No se determina correctamente el importe y la aplicación presupuestaria de los recursos que deben financiar las modificaciones presupuestarias por incorporación de aquellos remanentes de crédito del ejercicio anterior que corresponden a gastos con financiación afectada.

Dado que el Ayuntamiento hace un tratamiento inadecuado de los datos de los

ingresos y los gastos relacionados con la financiación afectada, no se ha podido hacer una estimación de las desviaciones de financiación existentes a 31.12.95, tanto del ejercicio como acumuladas, y, por lo tanto, de las diferencias respecto a los importes que presenta por este concepto.

Sin embargo, el criterio que utiliza para el reconocimiento de los derechos por transferencias (en general cuando se cobran) y el criterio empleado para disponer de los préstamos (normalmente cuando ya se han reconocido las obligaciones por los gastos afectados) hacen suponer que las desviaciones acumuladas de financiación de signo positivo no deben ser significativas.

Por lo tanto, a excepción del importe de 135 MPTA, que se desprende de la observación relativa al reconocimiento de los derechos por algunos préstamos formalizados con el BCL (incluida en el apartado 4, Criterios y aplicaciones contables), el importe que presenta el Ayuntamiento como Remanente de tesorería afectado a 31.12.95 podría estar sobrevalorado.

9. Tesorería

- *Saldo de la cuenta corriente de titularidad municipal abierta en el BCL por consolidación de préstamos*

En la observación que hace referencia al reconocimiento de los derechos por algunos préstamos formalizados con el BCL (incluida dentro del apartado 4 de Criterios y aplicaciones contables) se ha mencionado que el criterio empleado por el Ayuntamiento origina un diferimiento en el reconocimiento de estos tipos de ingresos, cuyo efecto sobre varias cuentas y estados a 31.12.95 se ha determinado en 135 MPTA.

Además del importe de 135 MPTA hay otra cantidad en la misma situación, de 6,36 MPTA, que, si bien se trata de unos fondos no reconocidos que pertenecen al Ayuntamiento, no se ha podido identificar a qué préstamos corresponde (véase 2.1.9.c)) y, por lo tanto, se ha estimado únicamente el efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95, y ha resultado ser un defecto de 6,36 MPTA.

- *Plan previsional de tesorería*

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con lo que se dispone en la normativa vigente y que, además, se establece en el artículo 36.1 de sus Bases de ejecución del presupuesto, que prevé la elaboración de un plan trimestral de tesorería que deberá ser aprobado por el alcalde (véase 2.1.9.d)).

10. Remanente de tesorería a 31.12.95.

- *Saldos deudores de dudosa cobrabilidad*

En las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento se menciona que ingresos se considerarán de difícil recaudación. Sin embargo, no se establece ningún criterio concreto para determinar la cantidad que debe aminorar los saldos pendientes de cobro, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Así, el Ayuntamiento fija esta cantidad a tanto alzado, si bien, según manifiesta, debe ser por un importe superior a la media de las anulaciones de derechos efectuadas durante los últimos cinco años.

El importe determinado por el Ayuntamiento a 31.12.95 es de 50 MPTA, estimación que, aplicando correctamente el criterio relativo al reconocimiento de los derechos (en el momento en que son exigibles), no se puede considerar razonable.

Por lo tanto, aunque es el Ayuntamiento quien debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación, cuantificada en 954,38 MPTA, que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3) y también los saldos pendientes (presupuestarios y no presupuestarios) en concepto de gastos efectuados por derribos pendientes de reintegrar por los particulares (véase 2.1.10.e)).

El efecto de esta diferencia de estimación sobre el Remanente de tesorería a 31.12.95 es de un exceso de 904,38 MPTA.

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.95 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado se presentan en el siguiente cuadro (véase más información sobre la composición de las modificaciones en 2.1.10.):

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/96-B

Estado del remanente de tesorería a 31.12.95	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		2.889.142		2.778.005
• del presupuesto corriente	1.831.023		3.314.819	
• de presupuestos cerrados	886.954		827.107	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	632.841		221.893	
(-) saldos de dudoso cobro	50.000		954.375	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	411.676		631.439	
2. Acreedores pendientes de pago		3.070.588		2.986.195
• del presupuesto corriente	1.745.008		2.480.025	
• de presupuestos cerrados	144.338		52.316	
• del presupuesto de ingresos	-		-	
• de recursos de otros entes públicos	-		-	
• de operaciones no presupuestarias	1.181.242		453.854	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		1.644.412		2.005.535
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		722.736		722.736
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		740.230		1.074.609
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		1.462.966		1.797.345

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, un aumento de 334,38 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 1.462,97 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 1.797,35 MPTA.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 ya aprobados por el Pleno de la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan solo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Por otro lado, y como ya se ha mencionado antes, hay que señalar que el importe del Remanente de tesorería a 31.12.95, tanto el presentado por el Ayuntamiento como el estimado por la Sindicatura, recoge unos ingresos anticipados de 108,48 MPTA en concepto de canon por la concesión de los servicios de suministro y de saneamiento de agua.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería a 31.12.95, se han dado las siguientes limitaciones:

- El Ayuntamiento no aprovecha suficientemente la información relativa a todas y cada una de las subvenciones concedidas a su favor, a efectos de poder identificar el momento en que ya son exigibles. A causa de este hecho no se ha podido cuantificar la totalidad de aquellos derechos que a 31.12.95 deberían constar como reconocidos y pendientes de cobro por este concepto.

- El Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL y es por este motivo que no se ha podido hacer una estimación del importe del Remanente de tesorería afectado a 31.12.95.

Así, a efectos de clasificar el Remanente estimado de 1.797,35 MPTA, entre el afectado y el no afectado, se ha considerado como afectado la cantidad que presenta el Ayuntamiento por este concepto, de 722,74 MPTA, a pesar de que esta cifra podría estar sobrevalorada en un importe no determinado de, como máximo, 587,74 MPTA.

Finalmente, se deben considerar también los siguientes aspectos:

- Las posibles contingencias fiscales por el hecho de repercutir IVA sobre determinados precios públicos, con el consiguiente efecto sobre el IVA soportado que se deduce.
- La incertidumbre que representa el hecho de que, a partir de la entrada en vigor de la LCAP y de acuerdo con lo previsto en el artículo 100, es necesario que se reconozcan de oficio los intereses de demora devengados por aquellas certificaciones de obra u otros documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos, que no hayan sido satisfechas en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

Balance de situación y Cuenta de resultados

11. *Balance de situación*

- *Contabilización del inmovilizado*

Como ya se ha mencionado, en algunos casos el criterio empleado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario. Estos errores se reproducen en la contabilidad financiera y dan como resultado unos saldos en las cuentas relativas a este inmovilizado que son regularizados posteriormente (véase 2.2.1.1.A)).

Por otro lado, el Ayuntamiento nunca ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado, lo que origina que los saldos del activo del Balance de situación no reflejen la situación de los bienes que integran su inmovilizado material, con respecto a la amortización acumulada, y que el Resultado corriente del ejercicio no refleje el resultado originado por su actividad, con respecto a la depreciación del año (véase 2.2.1.1.A)a)).

Además, respecto a las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, el Ayuntamiento no traspasa aquellas inversiones, cuya ejecución ya se encuentra concluida, a la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*, de

signo deudor (véase 2.2.1.1.A)b)).

- *Contabilización de algunas subvenciones de capital recibidas*

El Ayuntamiento registra en la cuenta 75, *Subvenciones de explotación*, los derechos que reconoce por las aportaciones de Aigües de Lleida destinadas a financiar inversiones (véase 2.2.1.3.).

Esta aplicación es incorrecta dado que, además de tratarse de una transferencia de capital, la cuenta 75 está reservada, de acuerdo con la ICAL, exclusivamente a contabilizar las subvenciones corrientes que reciben los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y, por lo tanto, se debe utilizar la cuenta 14, *Subvenciones de capital recibidas*, que no afecta a la Cuenta de resultados.

- *Contabilización de los préstamos recibidos a largo plazo*

Como consecuencia de aplicar unos criterios inadecuados respecto al reconocimiento presupuestario de algunos ingresos y gastos, las cuentas relativas a los préstamos recibidos a largo plazo no reflejan correctamente ni los movimientos producidos en el ejercicio ni el saldo pendiente por el endeudamiento vivo existente a 31.12.95, que se encontraba infravalorado en 221,45 MPTA (véase 2.2.1.4.).

Cuentas y estados informativos

12. Cuadro de financiación anual

El Cuadro de financiación anual correspondiente al ejercicio 1995 elaborado por el Ayuntamiento presenta las siguientes deficiencias (véase 2.3.1.):

- Los datos que constan no son consistentes con los movimientos que el Ayuntamiento ha registrado en las cuentas de los grupos correspondientes a la Financiación básica y al Inmovilizado, por los diferentes conceptos que hacen incrementar o disminuir los saldos; conceptos que determinan su clasificación como recurso o como aplicación en el Cuadro de financiación anual.
- Con respecto a las variaciones del circulante, el Ayuntamiento ha incluido algunos importes indebidamente clasificados (como variación activa o pasiva), dada la naturaleza de la cuenta a la que hacen referencia y, por lo tanto, hacen referencia a unas variaciones activas o pasivas no previstas por la ICAL.

13. Cuentas de control presupuestario

El Ayuntamiento no utiliza las Cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores establecidas en la ICAL para registrar aquellos gastos e ingresos ya com-

prometidos pero que, por las condiciones particulares establecidas en el compromiso en cuestión, se deberían reconocer en ejercicios posteriores al de la formalización del compromiso.

En la fiscalización realizada se ha detectado que a 31.12.95 deberían constar, al menos, los siguientes saldos (véase 2.3.2.):

- Con respecto a las cuentas referentes a los gastos comprometidos, debería registrarse, al menos, el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1995 por el endeudamiento existente a 31.12.95.
- Con respecto a las cuentas referentes a los ingresos comprometidos, deberían constar, al menos, los importes correspondientes a las transferencias que el Ayuntamiento debe recibir de la Junta de Saneamiento durante los ejercicios que van desde 1996 hasta 2005 y también los importes que se deben recibir por las cuotas no vencidas (por amortización del capital e intereses) relativas a los préstamos concedidos por la venta de las viviendas "el Recorrido".

Contratación

14. *Cumplimiento del procedimiento contractual*

- *Expedientes de contratación*

En la revisión efectuada sobre la contratación se ha puesto de manifiesto lo siguiente (véase 2.1.4.4.g)):

- En las Bases de ejecución del presupuesto se establece que los expedientes de gastos por inversiones deben incorporar, entre otra documentación, la relativa a los aspectos siguientes: el plan de amortización de la inversión, razonando su vida útil estimada, y la estimación de los gastos de funcionamiento y de conservación para los ejercicios futuros, con el informe de Intervención relativo a las posibilidades en cuanto a su cobertura. Sin embargo, en general, esta documentación no se incluye.
- Para una gran parte de las inversiones contratadas no consta el informe de Intervención que certifique la existencia de crédito presupuestario y tampoco consta el preceptivo informe de Secretaría, en relación con la adecuación legal de las condiciones y de los procedimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- *Construcción de la Casa Social Secà de Sant Pere*

Para la inversión relativa a la construcción de la Casa Social Secà de Sant Pere, con un presupuesto de ejecución material de 181,71 MPTA, el Ayuntamiento acordó, a efectos de su licitación y de su aplicación presupuestaria entre los

ejercicios 1994 y 1995, el fraccionamiento de la obra en dos fases (véase 2.1.4.4.h)).

Sin embargo, esta obra no era susceptible de ningún fraccionamiento, ni con respecto a su licitación ni con respecto a su ejecución independiente y, por lo tanto, no se observó la normativa de contratación ni tampoco la presupuestaria.

- *Construcción de la 6ª fase del Auditorio y Conservatorio Municipal de Música (ejecución y adecuación de interiores)*

El presupuesto para la construcción del Auditorio y Conservatorio Municipal de Música se dividió en seis fases; la 6ª fase, con un presupuesto de ejecución material de 592,90 MPTA, hacía referencia a la ejecución y la adecuación de sus interiores (véase 2.1.4.4.i)).

El pliego de cláusulas económico-administrativas que rigió el concurso para la contratación de esta 6ª fase es el mismo que el que rigió la contratación de las fases 4ª y 5ª, aprobado en 1990, donde se estableció que, para la adjudicación de estas dos fases, sería mérito preferente la asunción del compromiso, por parte de los licitadores, de ejecutar la 6ª fase por el precio ofrecido en aquel momento, aunque su adjudicación quedaría condicionada a la obtención de la financiación ajena necesaria para su ejecución.

Así, en el año 1990 el Ayuntamiento adjudicó a la empresa FOCSA la ejecución de las fases 4ª y 5ª y en el año 1992 (una vez obtenida la financiación ajena mediante una subvención) le hizo el requerimiento para que ejecutara la 6ª fase por el precio de 591,04 MPTA, correspondiente al precio ofrecido en 1990 incrementado por la variación del IVA sufrido.

Por otro lado, en 1993 el Ayuntamiento adjudicó a FOCSA, directamente y sin consultar ninguna otra empresa, el proyecto relativo al equipamiento del edificio del Auditorio, por un importe de 227,55 MPTA.

El informe técnico que motivó esta adjudicación directa se fundamentó en razones técnicas y especiales, dado que ambas obras estaban interrelacionadas por el hecho de que dicho equipamiento consistía en elementos de obra e instalaciones complementarias de las fases de obra ejecutadas.

De lo expuesto se deduce que para la contratación, tanto la de la 6ª fase como la del equipamiento del edificio, no se respetaron los principios de publicidad y de libre concurrencia establecidos en la normativa vigente, dado lo siguiente:

- Aunque se hizo un concurso, su licitación únicamente vinculaba al Ayuntamiento a la adjudicación, si procedía, de las fases 4ª y 5ª, puesto que la adjudicación de la 6ª fase a la misma empresa era opcional para el Ayuntamiento.

El mérito establecido en aquella licitación, en cuanto al hecho de que las empresas ofrecieran un precio para la 6ª fase con el compromiso de mantenerlo, pero sin establecer ningún plazo para este compromiso sino condicionado a la obtención de la financiación ajena por parte del Ayuntamiento, no está contemplado en la normativa vigente y no es suficiente para garantizar el respeto a los principios mencionados en un período futuro indeterminado.

Consiguientemente, el Ayuntamiento debería haber adjudicado esta 6ª fase mediante una nueva licitación.

- Respecto al hecho de adjudicar el proyecto relativo al equipamiento del edificio directamente a FOCSA y sin ninguna consulta previa a otras empresas, las circunstancias técnicas y especiales argumentadas podían haberse evitado con una planificación adecuada.

Tutela financiera de las corporaciones locales

15. Tutela financiera atribuida al Departamento de Gobernación de la Generalidad

- *Enajenación de inversiones reales*

En la enajenación efectuada por el sistema de subasta de dos fincas valoradas en 146,34 MPTA, el Ayuntamiento no hizo la comunicación que era necesaria al Departamento de Gobernación, una vez instruido el expediente y antes de la resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (véase 2.1.3.5.).

- *Aportación no dineraria para la constitución del capital social de la Empresa Municipal de Urbanismo de Lleida*

En la aportación no dineraria efectuada a la EMU, consistente en la entrega de unos bienes patrimoniales valorados en 1.620 MPTA, el Ayuntamiento tampoco hizo la comunicación que se describe en la observación anterior, que también era necesaria dado que, a efectos de la tutela financiera que debe ejercer el Departamento de Gobernación, estas aportaciones se consideran como si se trataran de enajenaciones (véase 2.2.1.1.B)a)).

16. Tutela financiera atribuida al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad

- *Información suministrada al Departamento de Economía y Finanzas*

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado, en su día, al Departamento de Economía y Finanzas sobre la formalización de unas operaciones de endeudamiento a largo plazo, cuyo capital pendiente de vencer a 31.12.95

ascendía a 257,06 MPTA (véase 2.2.1.4.A)).

- *Índice de carga financiera*

El coeficiente de endeudamiento a 31.12.95 calculado a partir de las anualidades del ejercicio en concepto de intereses y de amortización de los préstamos a largo plazo (puesto que en el ejercicio no se han producido otros gastos financieros por el endeudamiento a largo plazo) y de los ingresos corrientes reconocidos en el ejercicio 1994 se sitúa en un 15,45% (véase 2.2.1.4.A)).

Sin embargo, el cálculo de este coeficiente en función de los ingresos corrientes reconocidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 1995 se sitúa en un 15,07%.

Respecto a estos coeficientes de endeudamiento se debe hacer constar lo siguiente:

- No se ha tenido en consideración la carga financiera del posible endeudamiento de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, como tampoco, en caso de haberla, la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros.
- El criterio empleado por el Ayuntamiento para reconocer los derechos derivados de aquellos impuestos que recauda el OAGRTL y también por las liquidaciones de tributos y precios públicos de ingreso directo tiene como consecuencia un sensible efecto de infravaloración de los ingresos liquidados. Por lo tanto, los coeficientes de endeudamiento calculados son superiores a los que resultarían si el Ayuntamiento hubiera reconocido correctamente estos ingresos.

Aspectos de gestión

17. Gestión económico-financiera

A pesar de que el importe acumulado de los saldos depositados en las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras se mantiene en unos niveles significativos, por algunas cuestiones concretas, el Ayuntamiento ha tenido que soportar un coste financiero que se habría podido evitar con una gestión presupuestaria y de tesorería más adecuada.

Así, se han producido retrasos en el pago de varias certificaciones de obra que han provocado unos gastos por intereses de demora de 12,85 MPTA (véase 2.1.4.7.a)) y también se han utilizado los fondos de una operación de tesorería (el saldo dispuesto a 31.12.95 era de 100 MPTA), lo que ha originado unos gastos por intereses de 1,34 MPTA (véase 2.1.8.2.b)).

Por otro lado, en el año 1994 se dio conformidad al BCL para la consolidación de un préstamo de 700 MPTA, aunque, en aquella fecha, el importe pendiente de justificación con inversión ejecutada era de 300 MPTA y, por lo tanto, de acuerdo con las condiciones del préstamo, este importe se abonó en una cuenta corriente, a

nombre del Ayuntamiento, pero no disponible hasta que no se acreditaran las inversiones correspondientes (véase 2.1.3.8.a)).

De este saldo de 300 MPTA, en 1995 el Ayuntamiento dispuso de 165 MPTA, por haberse justificado el gasto, y el resto, de 135 MPTA, quedaba todavía no disponible a 31.12.95.

Por este préstamo el Ayuntamiento ha estado pagando durante el ejercicio 1995 unos intereses de un 9,19%; en cambio, por los importes depositados en la cuenta corriente pendientes de justificación, el banco le abona unos intereses de un 5%. Por lo tanto, los retrasos en la ejecución de las inversiones previstas que se debían financiar con este préstamo, como también los retrasos en la justificación de los gastos, han originado un coste financiero adicional para el Ayuntamiento.

18. *Gestión informática*

La gestión informática que efectúa el Ayuntamiento mediante su organismo autónomo, el Instituto Centro Informático Municipal, se ha considerado aceptable y en el análisis y la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas no se ha detectado ninguna observación o recomendación importante.

19. *Gestión Urbanística*

El Ayuntamiento dispone de un Plan general de ordenación urbana, aprobado en el ejercicio 1979, que abarca como límite temporal, antes de su revisión, el período 1979-1995.

Al finalizar el período previsto de desarrollo del PGOU, el Ayuntamiento ha logrado los objetivos básicos prefijados, habiéndolos ido adaptando en el tiempo a través de sucesivas revisiones de su Programa de actuación.

Respecto a la última revisión del Programa de actuación, en general se han ejecutado las previsiones sobre el suelo urbanizable de tipo residencial a pesar de que no se han llevado a cabo ninguno de los instrumentos de planeamiento referentes al desarrollo del suelo urbanizable programado de tipo industrial (véase 2.4.1.).

3.2. RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. *Memoria del ejercicio*

Sería conveniente que las cuentas que se rindan vayan acompañadas de una memoria de ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la memoria anual de la corporación. Sería necesario que esta memoria anual tuviera,

a la vez, una amplia difusión.

2. Control interno

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, lo que ha repercutido sobre el registro presupuestario de los aspectos siguientes: el de los ingresos, en el momento en que ya son exigibles, y el de los cobros; el de los gastos al cierre del ejercicio, y el de la financiación afectada de los gastos.

Por lo tanto, sería necesario mejorar la situación actual con respecto a los mecanismos de control interno establecidos. En este sentido, se deberían tomar las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directamente o indirectamente en las labores contables, con la edición, si procede, de un manual operativo, a fin de establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deben regir.
- Dentro de esta labor sería conveniente, además, definir y establecer algunos registros que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión, como por ejemplo:
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias concedidas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en que se encuentran respecto a la justificación de su correcta aplicación, ante el Ayuntamiento.
 - Un registro de informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.
- Instaurar una sistemática periódica de análisis de las cuentas y estados para tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

3. Vinculación jurídica para los créditos presupuestarios

En las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento se establece que el nivel de vinculación jurídica para los créditos es el de la partida presupuestaria (conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente).

Esta vinculación es muy restrictiva y comporta la necesidad de dar una respuesta ágil a cualquier desviación respecto a las previsiones iniciales de gastos, en el sentido de efectuar la modificación presupuestaria oportuna a fin de posibilitar la realización y

el reconocimiento de aquellos gastos no previstos, que no siempre se da (véase 2.1.4.b)).

Se debería, por lo tanto, estudiar la conveniencia de ampliar el nivel de vinculación hasta un límite que, respetando la normativa vigente, fuera más flexible a cualquier desviación respecto a las previsiones de gastos.

Aspectos contables

4. Balance de situación

- *Resultados pendientes de aplicación*

El saldo de la cuenta 130, *Resultados pendientes de aplicación*, incluye la totalidad de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento desde el 31.12.92 (véase 2.2.1.2.b)).

Aunque, de acuerdo con la ICAL, esta es una decisión que debe tomar el Ayuntamiento en el momento que crea más oportuno, sería recomendable que anualmente se determinara la aplicación del importe del ejercicio anterior a la cuenta 100, *Patrimonio*, a fin de que esta última cuenta reflejara mejor la situación patrimonial de la entidad.

- *Ajustes por periodificación*

El Ayuntamiento no registra los ajustes por periodificación a efectos de corregir los desfases producidos por el hecho de no coincidir la fecha de cierre del ejercicio con la del devengo o la de la exigibilidad de determinadas operaciones, de acuerdo con lo establecido en la ICAL (véase 2.2.2.).

Sería conveniente que, a efectos de obtener un mejor reflejo de la situación patrimonial, se realizaran este tipo de ajustes contables al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con lo que establecen las reglas 337, 338 y 339 de dicha Instrucción.

Aspectos de gestión

5. Ingresos

- *Padrones de IBI y de IAE*

En la Cuenta de recaudación entregada por el OAGRTL relativa al ejercicio 1995 se pone de manifiesto que se dan anulaciones de derechos liquidados en una proporción significativa, especialmente con respecto al IBI de naturaleza urbana (véase 2.1.3.1.)

Sería necesario, por lo tanto, potenciar las vías de información con el Centro de Gestión Catastral a fin y efecto de mejorar los datos del catastro inmobiliario y evitar así liquidaciones erróneas.

- *Cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de delegación de recaudación firmado con el OAGRTL*

En el convenio de delegación de recaudación firmado con el OAGRTL se establecieron una serie de condiciones relativas al sistema de liquidaciones y a la rendición de cuentas; algunas de estas condiciones no se cumplen y, por lo tanto, se podría causar un perjuicio económico para el Ayuntamiento (véase 2.1.3.1.c)).

Además, la información que suministra no se detalla suficientemente y dificulta la adecuada contabilización de los ingresos correspondientes.

Aunque estos hechos no se pueden atribuir directamente al Ayuntamiento, se debería estudiar la posibilidad de revisar el convenio de delegación a favor del OAGRTL e introducir unas cláusulas penalizadoras respecto al incumplimiento de los plazos establecidos para la liquidación de los importes recaudados y también más exigentes en cuanto a la información a suministrar, tanto en forma como en tiempo.

- *Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo*

La liquidación del precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo a cobrar de las compañías explotadoras de servicios de suministro que afectan al municipio se efectúa según los datos comunicados por las mismas compañías, sin que el Ayuntamiento efectúe ningún tipo de comprobación respecto al importe declarado (véase 2.1.3.2.d)).

Además, únicamente ENHER y Telefónica de España, SA hacen pagos trimestrales a cuenta y, en el caso de ENHER, estos pagos son en proporción sensiblemente inferiores al importe que resulta de la liquidación del precio público de aquel ejercicio, que, deducidos los pagos a cuenta, se cobra a mediados del ejercicio siguiente.

A efectos de que el Ayuntamiento pueda liquidar el precio público correspondiente al período que atañe con la mayor brevedad posible, se debería establecer un procedimiento de solicitud de información periódica a estas compañías en relación con los ingresos brutos procedentes de la facturación efectuada en el término municipal.

Junto con esto, la información recibida debería ser contrastada con otra información obtenida de manera externa, como por ejemplo estadísticas publicadas sobre facturaciones medias por habitante u otras que se consideren adecuadas.

Con respecto a los pagos periódicos a cuenta, además de generalizar este sistema

para todas las compañías, se deberían determinar de acuerdo con un criterio razonable, como por ejemplo en proporción al precio público liquidado en el ejercicio anterior.

6. Personal

- *Gestión de nóminas*

En el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento las funciones relativas al personal se engloban dentro del Área de Administración, si bien tradicionalmente la gestión y la emisión de los recibos de nómina y de los documentos contables correspondientes ha sido efectuada por la Tesorería, labor que no es propia de su competencia ni del puesto de trabajo de quien debe estar a su cargo (véase 2.1.4.1.f)).

A efectos de evitar disfuncionalidades sería conveniente que estas funciones fueran asumidas también por el Departamento de Recursos Humanos, incluido dentro del Área de Administración.

- *Bolsa de trabajo*

El Ayuntamiento ha creado una bolsa de trabajo con aquellas personas que han superado las pruebas de un proceso de selección pero que no han obtenido plaza por el hecho de que su número era superior al de plazas vacantes. Esta bolsa de trabajo nutre las contrataciones posteriores de personal interino (véase 2.1.4.1.e)).

Sin embargo, no existe una normativa interna específica que regule su funcionamiento y, por lo tanto, a efectos de dar más objetividad al proceso, esta normativa se debería establecer.

- *Control de presencia para el personal*

Aunque el Ayuntamiento ha establecido, mediante procedimientos informáticos, un control horario de presencia, este control no abarca a todo su personal (véase 2.1.4.1.g)).

Se debería, por lo tanto, implantar este sistema para todo el personal del Ayuntamiento.

7. Inversiones

- *Financiación de las inversiones*

Prácticamente la totalidad de las inversiones que realiza el Ayuntamiento se financia mediante recursos ajenos y, entre estos recursos, un porcentaje significativo corresponde a préstamos (véase 2.1.4.4.).

Convendría estudiar la posibilidad de financiar una parte de las inversiones con

recursos propios dado que, si bien el grado de endeudamiento del Ayuntamiento no impide que se pueda continuar utilizando este recurso, su situación financiera permite incluso que se pueda reducir, con lo que se contendrían los gastos financieros que comportan.

8. Tesorería

- *Retribución de las cuentas corrientes*

El Ayuntamiento mantiene un total de sesenta y nueve cuentas corrientes abiertas en diferentes entidades financieras; además, en algunos casos, hay varias cuentas abiertas dentro de la misma entidad; por ejemplo con el BBV hay nueve cuentas (véase 2.1.9.f)).

Por otro lado, a 31.12.95 la retribución de los fondos existentes en estas cuentas se situaba entre un 0,10% y un 6,50%. Destacan por su bajo nivel retributivo en relación con los saldos mantenidos, las cuentas restringidas de recaudación abiertas en el BBV y las cuentas (corrientes y restringidas) abiertas en Ibercaja —todas retribuidas al 0,10% anual—, así como una cuenta restringida de recaudación abierta en la Banca Jover, que no figuraba retribuida (véase 2.1.9.e)).

Aunque, según manifiesta el Ayuntamiento, esta situación ha sido sustancialmente mejorada con respecto al rendimiento, convendría que se estudiara la posibilidad de cancelar aquellas cuentas cuya operatividad fuera mínima y evitar así un excesivo número de cuentas abiertas, lo que dificulta la gestión de tesorería.

- *Avales depositados en el Ayuntamiento*

La antigüedad media de los avales depositados en el Ayuntamiento es de tres años aproximadamente. Sin embargo, existen algunos con una antigüedad superior a los diez años (véase 2.3.3.).

Se debería hacer una revisión de dichos avales a efectos de devolver aquellos en los que el plazo de garantía para el que se constituyeron ya haya vencido.

9. Contratación

- *Adjudicación de una parte del servicio de mantenimiento de la jardinería municipal a un ente dependiente del Ayuntamiento*

El servicio de mantenimiento de la jardinería municipal, lo prestan diez empresas diferentes y también el organismo autónomo del Ayuntamiento, el Patronato Municipal para la Gestión de la Formación Ocupacional.

Para la contratación administrativa de este servicio el Ayuntamiento estableció

una relación contractual con el Patronato y le dio el mismo tratamiento jurídico que el aplicado al resto de las empresas adjudicatarias (véase 2.1.4.2.b)).

Dada la naturaleza jurídica del Patronato, la prestación de servicios que efectúa no debería instrumentarse mediante la fórmula de contratación administrativa, que implica la facturación de los servicios prestados, sino a través de otras fórmulas más adecuadas.

- *Pliego de cláusulas administrativas generales*

A efectos de realizar la licitación pública de los contratos de inversiones, el Ayuntamiento dispone, desde el año 1992, de un pliego de cláusulas administrativas generales y, por lo tanto, para la licitación de cada inversión específica se aprueba, si procede, el pliego de cláusulas administrativas particulares (véase 2.1.4.4.g)).

Al finalizar el trabajo de campo, el Ayuntamiento todavía no había adaptado dicho pliego a la LCAP, actualmente en vigor, y, por lo tanto, sería conveniente hacer esta adaptación.

10. Patrimonio

Existen bienes de inmovilizado de propiedad municipal que son utilizados por los organismos autónomos del Ayuntamiento. Sin embargo, nunca se ha formalizado el acto de adscripción del bien en cuestión al organismo correspondiente (véase 2.2.1.1.A)c)).

Dado que estos elementos no son utilizados por el Ayuntamiento, se debería proceder a regularizar jurídicamente y administrativamente esta situación de hecho y, consiguientemente, proceder al registro contable de dichos bienes de acuerdo con lo establecido en la ICAL.

4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la previsión del artículo 6.1 de la LSC, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este Informe para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del Informe ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que a continuación se exponen.

Se adjunta a continuación el texto¹ enviado por el Ayuntamiento.

[Logotipo del Ayuntamiento de Lleida]

ÁREA DE ECONOMÍA
Plaza Sant Francesc, 3
25007 LLEIDA
Teléfono: 973-700316

[Registro de Salida del
Ayuntamiento de Lleida nº
2505 del 9 de marzo de

[Registro de Entrada de la
Sindicatura de Cuentas nº
471 del 10.03.98]

Sr. Josep M. Carreras Puigdemolas
Síndico de Cuentas
Plaza de Catalunya, 20
08002 BARCELONA

Regístrese y pase a
AL SÍNDICO SR. CARRERAS
10 / 03 / 98
nº Interior 238

Ilustre Señor,

De acuerdo con su escrito, me complace remitirle las alegaciones al proyecto de Informe 18/96-B, "Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Lleida, ejercicio 1995", emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Atentamente

[Firma]

Josep Farrero Jordana
El coordinador del Área de Economía

1. El texto original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano.

Informe 18/96-B

ALEGACIONES

que formula el Ayuntamiento de Lleida al Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas 18/96-B que analiza las cuentas del Ayuntamiento de Lleida correspondientes al ejercicio 1.995, basándose fundamentalmente en la comprobación del Estado de remanente líquido de tesorería referido a 31 de diciembre de 1.995.

De la lectura total del Informe se pueden extraer tres conclusiones más relevantes:

1. Se calcula por parte de la Sindicatura de Cuentas un Remanente líquido de tesorería superior en 334,38 millones de pesetas al que había determinado inicialmente el Ayuntamiento.
2. La gestión económica financiera llevada por el Ayuntamiento de Lleida, en opinión de la Sindicatura ha sido bastante correcta, tanto su gestión global como en el cumplimiento de la normativa contable.
3. Se han utilizado criterios contables influenciados fundamentalmente por un criterio de prudencia de tal forma que se pusiera de manifiesto una situación financiera menos positiva de la realmente existente en la fecha a la que hace referencia el Informe.

El Ayuntamiento de Lleida ha llevado, por lo tanto, durante los últimos años una gestión económica que se puede calificar de prudente. Esta prudencia es lo que ha permitido liquidar los presupuestos de los últimos años, no solamente con un resultado presupuestario positivo, sino, y lo que es más importante, con un remanente líquido de tesorería también positivo.

La implantación del nuevo sistema contable que dimana de la ICAL ha sido para todos los ayuntamientos un proceso complejo y que hemos ido logrando con el criterio de prudencia que ha presidido el global de la actuación económica de este Ayuntamiento.

En las conclusiones del Informe se hace por parte de la Sindicatura una serie de consideraciones sobre aquellas áreas en las que, o bien se han empleado criterios de contabilización de los que la Sindicatura discrepa, o bien se detectan ciertas debilidades mejorables. No es momento de hacer un análisis exhaustivo, puesto que sería redundante a las propias consideraciones de la Sindicatura.

En todo caso, lo que sí que hay que destacar es que la práctica totalidad de los criterios contables divergentes han sido corregidos durante los ejercicios 1996 y 1997 y que algunos de ellos tenemos previsión de corregirlos durante el año 1998. El sistema de contabilidad no es ajeno al

global de la gestión municipal y en muchas ocasiones para poder perfeccionar el sistema contable y adaptar la contabilización de las operaciones a los criterios que estrictamente dimanen de la aplicación de la ICAL son necesarios ciertos cambios organizativos y de procedimientos internos que requieren tiempo por ser completamente operativos y, en consecuencia, pueden haber retrasado la implantación de algunas de las correcciones propuestas.

De todas las conclusiones debemos hacer mención específica a aquellas que tienen una incidencia más directa en la revisión del cálculo de remanente líquido de tesorería y que básicamente las podemos concentrar en dos puntos fundamentales:

- a) Criterios de reconocimiento de los derechos
- b) Cálculo de las provisiones de insolvencias

Con respecto a los criterios de reconocimiento de los derechos en el año 1995 no se reconocían los derechos dimanantes de las liquidaciones de ingreso directo hasta el momento de su cobro o el momento en que se emitía la correspondiente certificación de descubierto. También ha observado que en el reconocimiento de derechos correspondientes a subvenciones se habían empleado criterios divergentes y a veces contradictorios.

Ya en el momento del cierre del ejercicio 1996 y durante 1997 el reconocimiento de derechos se ha hecho estrictamente siguiendo los criterios establecidos por la ICAL, es decir, su contabilización en el momento en que este sea exigible y de esta exigibilidad se tenga constancia documental. Con este cambio de criterio de la contabilización afloraron en la contabilidad general aquella parte de ingresos que se venían controlando por sistemas extracontables, y en consecuencia el cálculo de Remanente de tesorería de 1996 y 1997 ya incorpora estos ingresos pendientes de cobrar.

Con respecto a provisión de insolvencias se ha incrementado sensiblemente la cifra en los cálculos de los remanentes de 1996 y 1997, siendo un importe de 655.934.215'- PTA, con respecto al ejercicio 1996 y un importe de 849.096.464'- PTA para 1997. Estas cantidades resultan de la aplicación de unos criterios que consideramos razonables en función de la antigüedad de los débitos y su naturaleza.

La corrección de estos dos puntos básicamente recoge las observaciones de la Sindicatura en la corrección de remanente líquido de tesorería y creemos y podemos afirmar que los resultados de los años 1996 y 1997 estarían adecuados a los criterios que ha empleado la Sindicatura para el cálculo del remanente correspondiente al año 1995.

De las observaciones generales que realiza la Sindicatura en su informe querría destacar algunas de ellas por su importancia o relevancia:

El endeudamiento como fuente de financiación de transferencia de capital

El artículo 50 de la LRHL establece que las EELL pueden financiar sus inversiones con endeudamiento a medio y largo plazo según las diferentes formas que establece el propio artículo.

En el informe de la Sindicatura de Cuentas se considera que las transferencias de capital no se pueden considerar inversiones.

Es preciso clarificar el contenido real de las transferencias de capital. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 1.989 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EELL define las transferencias de capital como:

“Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores y como destino a financiar operaciones de capital”

De acuerdo con este concepto es evidente que las transferencias de capital tienden a financiar la formación bruta de capital por interés general de la entidad local, en actuaciones a realizar por otros entes.

Del análisis de las transferencias incorporadas dentro del presupuesto resulta que estas se pueden integrar en tres grupos:

- a. transferencias de capital a organismos autónomos o empresas dependientes del propio Ayuntamiento de Lleida: en este caso se trata de una financiación por la vía de la transferencia a este ente a fin de realizar inversiones reales dentro de su propio patrimonio, del que además es sucesor universal el propio Ayuntamiento en caso de disolución. Es evidente que se trata de inversiones reales, si bien gestionadas directamente por parte de los entes de descentralización funcional del Ayuntamiento. Se podían haber financiado estas inversiones por operaciones de endeudamiento de los propios entes. Ahora bien, en el momento de confeccionar el presupuesto municipal se considera procedente la concentración de todo el endeudamiento por parte del Ayuntamiento, puesto que por economías de escala se pueden conseguir unas mejores condiciones financieras por el volumen global del endeudamiento y los buenos *ratings* que disfruta el Ayuntamiento de Lleida ante el sector financiero.
- b. transferencias a otras instituciones públicas: generalmente por la vía del convenio en el que se cofinancian inversiones reales de interés para el Ayuntamiento de Lleida, que serán puestas al alcance del uso público, y en muchas ocasiones incluso con la cesión de la titularidad de esta inversión por parte de la entidad pública actuante.

- c. transferencias al Tercer Mundo: se trata de una voluntad municipal de transferir recursos para la realización de inversiones reales en países del Tercer Mundo por motivaciones de solidaridad de los países más ricos. En este caso también se trata de cofinanciar inversiones reales, si bien en este caso se ponen a disposición de ciudadanos y/o instituciones de otros países.

En consecuencia, las transferencias de capital son verdaderas inversiones si bien gestionadas por otras instituciones.

El Ayuntamiento sigue el criterio que resulta de las consideraciones anteriores, es decir, financiar con endeudamiento aquella parte de las transferencias que va destinada a la formación bruta de capital de interés público general, sea cual sea la entidad gestora del gasto de inversión, y financiar con recursos propios, ya sea procedentes del remanente líquido de tesorería, ya sea procedentes del ahorro corriente, aquellas transferencias que comportan una mayor liberalidad como, por ejemplo, las transferencias al Tercer Mundo.

Seguimiento y gestión de inversiones

En las observaciones de la Sindicatura se hacen diferentes alusiones a las debilidades de los sistemas de gestión de las inversiones y seguimiento contable de las mismas. En este punto hay que hacer algunas precisiones que posiblemente no hemos sido capaces de hacer transmitir en todo su alcance a la Sindicatura durante el plazo que duró su trabajo de campo y la elaboración del informe.

En primer lugar, se debería destacar que la aplicación de la ICAL en la contabilización de las inversiones es la más compleja. El Ayuntamiento de Lleida, además de la contabilización de las inversiones y los ingresos asociados a estas dentro de la contabilidad general, lleva un seguimiento individualizado mediante fichas en PC de las diferentes inversiones. Este control paralelo es el que permite conocer la situación específica en cada momento de cada uno de los proyectos de inversión.

Con respecto a la presentación formal del anexo de inversión al presupuesto para 1998, ya se ha presentado siguiendo las directrices del RD 500/90, incorporando por primera vez un código de proyecto con vocación de ser el identificador durante toda su vida con independencia de las anualidades que comporte. En este apartado, por lo tanto, por una parte, es necesario destacar que seguimiento y control se llevaban aunque mejorable, pero, por otra parte, es preciso destacar también que en los últimos tiempos hemos ido perfeccionando el sistema que permitirá en breve la total implantación de los criterios de la ICAL.

En tercer lugar, y dentro de este apartado de las inversiones, sería conveniente hacer un mínimo comentario sobre las desviaciones de los

gastos con financiación afectada. En las liquidaciones de los diferentes ejercicios económicos se han hecho las correspondientes correcciones del resultado presupuestario por este concepto con un criterio, como en otros casos, de gran prudencia, que la Sindicatura estima que implica una sobrevaloración de las mismas. En una aplicación correcta de los criterios de la ICAL saldría una corrección inferior, lo que comportaría un Resultado presupuestario superior al que figura en las aprobaciones de las liquidaciones correspondientes. De todas maneras, hay que destacar que debido al sistema de financiación de las inversiones y a los criterios de contabilización de los derechos reconocidos con respecto al endeudamiento, el total de estas desviaciones resulta ser muy poco significativo dentro del conjunto de la liquidación de presupuesto.

Gestión de tesorería

El Informe de fiscalización incide en varios aspectos de la gestión de tesorería entre los que querría comentar brevemente los referentes al grado de dispersión de cuentas corrientes y restringidas y a la gestión de saldos de las mismas.

La existencia de un número elevado de cuentas responde a las características de la organización municipal y tiene por objeto facilitar un mejor control, a través de cuentas especializadas, de los gestores de servicios concretos. El ritmo de traspaso de saldos de cuentas restringidas a corrientes se ha mejorado ya en el último año y se utiliza la técnica de las cuentas extrapresupuestarias para los ingresos pendientes de aplicación.

Se han mejorado también otros aspectos de gestión que inciden en un mayor aprovechamiento de los saldos bancarios de las cuentas del Ayuntamiento en una doble dirección: por un lado, aumentando el ritmo de pagos y, por otro, mecanizando estos pagos (nóminas y órdenes de transferencia), lo que ha permitido concentrar saldos y aumentar su retribución. Asimismo, estos cambios proporcionan las bases informativas para la confección de planes previsionales de tesorería.

Relaciones con el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de tributos locales

El Ayuntamiento de Lleida tiene un convenio con el OAGRTL para el cobro del IBI y el IAE. Este Organismo ha hecho un esfuerzo considerable en la mejora de sus sistemas de control y rendición de cuentas, lo que ha permitido que referida a fecha 31 de diciembre de 1.996 se aprobara una cuenta de recaudación de este Organismo correctamente conciliado con los datos municipales.

CONCLUSIONES

El Informe de la Sindicatura de Cuentas coincide plenamente con el diagnóstico que internamente se ha ido haciendo de la situación económica del Ayuntamiento. Las conclusiones y recomendaciones que se proponen siguen la misma línea de la que orientaba la actuación que se estaba llevando a cabo. En este contexto, el Informe de la Sindicatura es un valioso documento que servirá de guía y punto de referencia para la mejor contabilización y seguimiento de la gestión económica.

Lleida, 9 de marzo de 1.998

El Alcalde

Antoni Siurana Zaragoza



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 18/96-B, relativo al Ayuntamiento de Lleida, ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 31 de marzo de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 6 de abril de 1998

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2008

Depósito legal: B-41837-2008